COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Armenia – Quindío – Colombia

2025

CONTENIDO	PAGINA
PRESENTACION DE LA RECTORIA	4
CAPITULO I. SOPORTE JURÍDICO.	5
CAPITULO II. RESEÑA Y PENSAMIENTO ESTRATÉGICO	18
CAPITULO III. GOBIERNO ESCOLAR	26
CAPITULO IV. REGLAS DE CONVIVENCIA	41
CAPITULO V. CONDICIONES DE ADMISION - DERECHOS FUNDAMENTALES DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y ASPECTOS NO PERMITIDOS	44
CAPITULO VI. CONDUCTA REGULAR - SITUACIONES EN LAS QUE PUEDEN INCURRIR LOS ESTUDIANTES - DEBIDO PROCESO	57
CAPITULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	82
CAPITULO VIII. CONDUCTO REGULAR - DEBIDO PROCESO Y FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	87
CAPITULO IX. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	97
CAPITULO X. DISPOSICIONES ECONÓMICAS	102
CAPITULO XI. PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	108
CAPITULO XII. POLITICA DE INCLUSIÓN ESCOLAR	131
CAPITULO XIII. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	141

CAPITULO XIV. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION	**143**
CAPITULO XV. REFORMAS Y ACTUALIZACIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	**162**

PRESENTACIÓN.

A continuación, y como plan de mejoramiento para nuestro progreso formativo, pongo en manos de la comunidad educativa del **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.**, la resignificación del manual de convivencia para el año 2024 aprobada por el Consejo Directivo. Dicho instrumento nos pone en el camino el reto de buscar permanentemente los medios necesarios para lograr una educación coherente con las necesidades de nuestro mundo.

El concepto de cultura global no solo brinda la posibilidad de acceder a otros mundos, a otros escenarios y formas de hacer las cosas, sino también, encarna nuevos desafíos para la estructuración de la personalidad, el proyecto de vida y el fenómeno educativo. Los comportamientos y actitudes tienen más maneras de relativizarse, cuestionarse y enjuiciarse, aspecto que facilita la crítica, el cuestionamiento y los filtros para interiorizar conocimiento y existencia, sin embargo, se corre el riesgo de violentar principios universales que básicamente se apuntalan en el respeto como valor, como regla para vivir en el juntos, en el yo y en el nosotros.

Soñar con mundos posibles, no significa la renuncia a respetar las diferencias, las opiniones de los demás, pero, sobre todo, no podemos renunciar a la premisa de saber que mis derechos deben tener como referencia los derechos implícitos de la condición humana, de una comunidad y una totalidad en donde construimos sociedad y cultura.

Promulgar y cultivar la esperanza, la resiliencia y la alteridad, entre muchas otras, nos exige hacer uso en casa y escuela, de maneras claras, mediadoras, facilitadoras y puntuales que iluminen a niños y jóvenes hacia la transformación de las relaciones sociales y su consecuente sinergia.

Como dice *"Ángel R. Villarini"*, Ph.D de la Universidad de Puerto Rico, en el Proyecto para el Desarrollo de Destrezas de Pensamiento: "El ser humano tiene la posibilidad, el derecho y el deber de organizar su vida en solidaridad, es decir en relaciones de reciprocidad y cooperación que hagan posible para todos, el ejercicio de la dignidad humana".

Con la certeza de ser sembradores de amor y futuro este manual debe ser dimensionado como un instrumento que establece las maneras de caminar en comunidad y su utilidad no podrá tener otro matiz que aquel de promulgar la reflexión, en donde se reconoce que los derechos son valores de convivencia cuyo fundamento es el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas. Los deberes por su parte, son los comportamientos exigidos por la sociedad, en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la ya citada *"dignidad humana".*

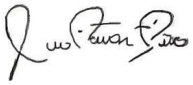

Judith Martínez Niño
Rectora

CAPÍTULO I

SOPORTE JURÍDICO

ARTICULO 1º. El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del **COLEGIO CAMPESTRE "DE ARMENIA S.A.S."**, se fundamenta jurídicamente en:

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y, a la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente"

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión.

Artículo 23º. Derecho de petición.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, la idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

2. **LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"**

3. **LEY 115 DE 1994.**

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres de familia o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

ARTICULO 202. Costos y tarifas en los establecimientos educativos privados. Para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

Para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos que en su conjunto representen financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial. Las tarifas no podrán trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente;

b) Las tarifas podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos;

c) Las tarifas establecidas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa. Deben permitir una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos que posibilite al usuario su libre elección en condiciones de sana competencia, y

d) Las tarifas permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes:

1. Libertad regulada, según el cual los establecimientos que se ajusten a los criterios fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, sólo requieren para poner en vigencia las tarifas, comunicarlas a la autoridad competente con sesenta (60) días calendario de anticipación, acompañadas del estudio de costos correspondiente. Las tarifas así propuestas podrán aplicarse, salvo que sean objetadas.

2. Libertad vigilada, según el cual los diferentes servicios que ofrece un establecimiento serán evaluados y clasificados en categorías por el Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso las tarifas entrarán en vigencia sin otro requisito que el de observar los rangos de valores preestablecidos para cada categoría de servicio, por la autoridad competente.

3. Régimen controlado, según el cual la autoridad competente fija las tarifas al establecimiento educativo privado, bien por sometimiento voluntario de éste o por determinación del Ministerio de Educación Nacional, cuando lo considere necesario para evitar abusos del régimen de libertad.

El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará evaluaciones periódicas que permitan la revisión del régimen que venga operando en el establecimiento educativo para su modificación total o parcial.

4. **DECRETO 1860 DE 1994.**

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Debe incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a LOS ESTUDIANTES, incluyendo el derecho a la defensa.

8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la normatividad. Debe incluir el proceso de elección de El PERSONERO de LOS ESTUDIANTES.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexa con el servicio de educación que ofrezca la institución a LOS ESTUDIANTES. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12. Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

5. DECRETO 1108 DE 1994. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

6. DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta “**EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Artículo 1°. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de

tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

7. **LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996**. Establece **"REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".**

8. **EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR".**

9. **DECRETO 1286 DE 2005**

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante **EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"**

10. **LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.**

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura de éste con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

11. **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los

derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes, tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación. Los niños, y los adolescentes, tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de Promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

"……2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

….8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo."

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de

garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello, deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

12. DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el **"SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES"**, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de

valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290 de 2009, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la graduación, sólo se permite cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

13. **LEY 30 DE 1986,** reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

14. **DECRETO 1122 DE 1998,** Cátedra de estudios afrocolombianos.

15. **LEY 715 DE 2001**, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

16. **LEY 934 DE 2004**, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

17. **DECRETO 4500 DE 2006,** por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

18. **DECRETO 1373 DE 2007**, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

19. **LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010**, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

20. **LEY 1453 DE 2011 DE SEGURIDAD CIUDADANA:** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las

capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto).

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

21. LEY No. 1618 DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Derecho A La Educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

1. En consecuencia, el Ministerio de Educación deberá, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media:

a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados;

b) Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que “forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad”;

c) Definir el concepto de acceso y permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión

Todas las actividades que aumentan la capacidad de una escuela para dar respuesta a todos y todas las estudiantes, ejemplos:

- Apoyo individual • Tutoría entre iguales.
- Planificación en colaboración

22. LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"*Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".*

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

23. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

24. DECRETO 762 DEL 7 DE MAYO DE 2018,

Por el cual se adiciona el Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas

que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Que la Constitución Política establece,' tanto en el Preámbulo como en sus artículos 1, 2, 5 Y 13 la igualdad como principio constitucional esencial, particularmente este último dispone que "[todas las personas (...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados",

Que el artículo 130 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos", establece que "el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI".

Que mediante la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, se dictaron disposiciones para "sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

25. DECRETO 1075 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION.

Esta disposición compila de forma ordenada toda la reglamentación del sector educación en un solo decreto reglamentario del cual se destacan los siguientes acápites que soportan el presente manual junto con sus secciones y artículos:

26. LEY 1918 DE 2018

Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

PARTE 3. REGLAMENTACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA

TITULO 2. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL SECTOR PRIVADO

TITULO 3. PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.

27. DECRETO 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

28. RESOLUCIÓN No. 20310 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Por medio del cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media, prestados por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar 2023.

29. DIRECTIVA No. 01 de 2022 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orientaciones para la prevención de violencia sexual en los entornos escolares, implementación de acciones preventivas, acciones pedagógicas, administrativas, en la selección, nombramiento y contratación del personal administrativo o educador, para la atención y prevención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

30. CIRCULAR No. 07 de 2022 del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orientaciones para garantizar el ingreso oportuno de niñas y niños al nivel preescolar de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, particularmente al primer grado obligatorio del sistema educativo – grado transición.

31. DECRETO 459 DE 2024.

Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO II.
RESEÑA Y PENSAMIENTO ESTRATÉGICO

"El éxito no se logra sólo con cualidades especiales. Es sobre todo un trabajo de constancia, de método y de organización" ***J.P. Sergent***

ARTÍCULO 2o. RESEÑA HISTÓRICA

La idea de fundar el Colegio nació en Cielo y Judith Martínez Niño, del ejemplo y formación recibidas de **EDELMIRA NIÑO NIETO** "Nenita", - tía madre de las fundadoras, quien durante cincuenta años ejerció la misión de educadora y, la que años más tarde se hiciera guía y luz de este proyecto. Vale anotar que Cielo y Judith tienen una ascendencia significativa en la labor educativa, pues la primera maestra de Armenia, Ernestina Aguado, fue su tía abuela.

El Colegio inició labores en 1977 con siete estudiantes, en los grados de pre jardín, jardín y kínder, bajo el nombre de Preescolar Nenita (años más tarde cambió por Colegio Campestre EDELMIRA NIÑO NIETO su nombre de pila y posteriormente COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S. Ese año finalizó labores con veintiséis estudiantes.

Empezó a funcionar en predios alquilados a doña Carmen Julia Castaño de Zuluaga sobre la Avenida El Edén Km. 2, por un valor de $800.00 (ochocientos pesos).

En 1981 se da inicio a la Básica Primaria y la primera promoción de este nivel sale en 1985 con diez estudiantes.

En 1984 se adquirió una pequeña finca cafetera de tres cuadras y media, detrás de la primera sede, cuya propietaria era doña Isaura Rodas, por el valor de $2.000.000 (dos millones de pesos). Desde ese momento se inicia la adecuación del terreno y la construcción de su infraestructura en la que se ha respetado siempre el ambiente natural y la arquitectura típica quindiana. En 1988 se completa el traslado de toda la institución.

En 1996 se inicia el Bachillerato por petición de estudiantes y padres de familia y, en 2002 sale la primera promoción con doce bachilleres, la que es coincidente con la celebración de los 25 años de fundación.

El Colegio se ha caracterizado por la búsqueda incansable de un norte pedagógico, es así, como en un principio se apoyó en los postulados psicológicos de Jean Piaget y de los grandes pedagogos clásicos como Decroly, Federico Froebel, Montessori y otros: a partir de 1991, el colegio tiene conocimiento del pedagogo, filósofo Rudol Steiner, y empieza a trabajar a la luz de los postulados de la pedagogía Waldor, en y para la libertad, aplicados especialmente en el nivel preescolar. A partir de 1993 empieza a estudiar la Pedagogía Conceptual creada por los hermanos Miguel y Julián De Zubiría, para aplicarla oficialmente en 1999 bajo la dirección y asesoría presencial y permanente de Mercedes Carriazo Salcedo.

En el año 2001 se hace convenio con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani (FIPC) para la asesoría y capacitación continua de los docentes en diplomados de mejoramiento académico en los programas exclusivos que ellos ofrecen (en permanente revisión y renovación) a saber: Lectores Competentes, Inteligencia Emocional, Innovaciones para la Infancia en Lenguaje y Sociales, Matemáticas para la vida… entre otras, incluidas hoy día en el currículo.

La novedad pedagógica Institucional, coincidente con la celebración de los treinta y cinco años de fundación en el 2012, tiene que ver con la implementación del MODELO EDUCATIVO 1 A 1, consistente en el uso de tecnologías de información y comunicación en todas las áreas, bajo los lineamientos de la Pedagogía Conceptual.

El Colegio ha tenido veinte promociones de Bachilleres. Desde el año 2005 hasta la fecha se han destacado en la calificación de las Pruebas de Estado en Nivel Muy Superior.

ARTÍCULO 3o. NUESTRA IDENTIDAD.

El **Colegio Campestre**, es un establecimiento educativo fundado en1977, de carácter privado, que ofrece el servicio público educativo en la jornada única, calendario A. Legalmente reconocido por las autoridades del país, que atiende a la educación formal en los niveles de preescolar, Básica Primaria, Secundaria, y Media vocacional.

El domicilio del **Colegio Campestre** es la ciudad de Armenia, ubicado en el Km. 2 Vía al Edén entrando por la Avenida Montecarlo. Se encuentra inscrito ante la secretaría de educación Municipal, y cuenta con las licencias y aprobaciones oficiales, registradas en el PEI.

ARTÍCULO 4o. FILOSOFIA.

Nuestro quehacer pedagógico Fomenta en los estudiantes la pasión por el conocimiento y el ejercicio de la libertad responsable y del derecho a disentir. El desarrollo del pensamiento, la formación ciudadana y el cultivo de una sensibilidad integral son pilares del esfuerzo institucional por una región y un mundo mejores.

ARTÍCULO 5o. MISIÓN.

Colegio Campestre, - tradición y vocación educativa en constante renovación -, formador de seres reflexivos, competentes y transformadores en la compleja y cambiante sociedad de hoy.

ARTÍCULO 6o. VISIÓN.

La Comunidad Educativa Campestre en el año 2025 habrá consolidado su modelo pedagógico científico, ciudadano y sensible que impacte el entorno familiar y social de sus niños y jóvenes, en función de los profundos cambios que demandan el Quindío y Colombia.

ARTÍCULO 7o. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN A LA INSTITUCIÓN.

El nombre de nuestra Institución y el quehacer de la Comunidad educativa se inspiran en la trayectoria y labor pedagógica de **EDELMIRA NIÑO NIETO** "**Nenita",** quien consagró cincuenta años de su vida a la docencia, evolucionando siempre con el momento histórico por su inquietud intelectual, la mentalidad abierta al cambio y el permanente espíritu de servicio. Desde esta perspectiva nuestra educación es:

- ***HUMANISTA***: El ser humano es único e irrepetible y se respeta en su individualidad como ser que aporta a los diferentes grupos que dinamizan la sociedad, por eso debe alimentar su espíritu y fomentar el uso de su razón.

- ***SOCIAL***: El hombre es por naturaleza un ser sociable, lo cual implica asumir conciencia de la importancia de aceptar al otro en condiciones de equidad y respeto. La participación democrática y comprometida de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, propende por la convivencia social armónica.

- ***ECOLÓGICA***: Como ser social, el hombre se enfrenta a vivenciar y a experimentar una relación directa consigo mismo, con sus semejantes, con los elementos y objetos que se hallen en su entorno y en general, con la naturaleza. Esta relación debe generar un equilibrio al interior y exterior de su esencia. El medio ambiente es fundamental para la vida humana, por eso se inculca la conservación y respeto al mismo.

ARTÍCULO 8o. VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores que caracterizan nuestro servicio educativo son:

- ***EL COMPROMISO*** fundamental con la promoción de la dignidad humana, se expresa en relaciones de diálogo, RESPETO y tolerancia.

- ***LA ACTITUD CRÍTICA*** frente a la realidad expresada en acciones de SOLIDARIDAD con la comunidad.

- ***EL COMPROMISO*** con la calidad y profundidad de la formación académica, expresada en procesos educativos AUTÓNOMOS cualificados e innovadores.

ARTÍCULO 9o. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

OBJETIVO GENERAL.

Profundizar en el conocimiento y apropiación de nuestra identidad educativa, logrando que la Comunidad se sienta acogida y acompañada en su proceso de crecimiento humano, mejorando las relaciones interpersonales y la convivencia armónica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Respeto por la Institución:

- Crear conciencia en la comunidad educativa para apropiarse de la Misión, Visión, Política y Valores Institucionales.
- Mejorar los niveles de desempeño de nuestros estudiantes en los ámbitos académicos y sociales, unificando criterios en torno a su formación integral.
- Aplicar estrategias y normas conducentes al desarrollo del postulado del triángulo humano crecimiento del triple componente: **PENSAMIENTO, SENTIMIENTO Y VOLUNTAD.**

2. Respeto por la comunidad:

- Implementar el diálogo respetuoso como principal estrategia de acompañamiento y solución de conflictos.
- Fomentar el manejo adecuado de la libertad, la autonomía y la responsabilidad para su mejor desempeño académico y social.

ARTÍCULO 10. PERFILES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Perfil del Educador:

El **Colegio Campestre** entiende por EDUCADOR a todas las personas que intervienen en el proceso de desarrollo humano del estudiante. Por tal razón se esfuerza por acompañar el proceso de crecimiento e identificación con el PEI. Para tal fin se ha diseñado el siguiente perfil.

DIMENSIÓN AFECTIVA

- Posee un gran nivel de aceptación de sí mismo, que se refleja en la honestidad, la seguridad y el respeto con que se relaciona con los demás y su medio ambiente.
- Mantiene contacto con los padres de familia frente a las dificultades y fortalezas del proceso del estudiante.
- Inspira autoridad, respeto y admiración; provoca en sus estudiantes el interés personal por el conocimiento de tal manera que los lleva a investigar, crea en sus estudiantes el interés por la capacidad de superarse a sí mismos y soñar con ser grandes.

• Es sensible frente a las necesidades de sus estudiantes: escucha peticiones, sabe establecer límites y orienta ante las dificultades.

DIMENSIÓN COGNITIVA

- Domina la materia que enseña y la comunica seria y gozosamente.
- Posee un dominio teórico y práctico de la pedagogía del Colegio.
- Planea la acción educativa en todos los momentos, se esfuerza por entender la relación de sus acciones con las metas institucionales.
- Permanece en constante proceso de actualización y aporta sus conocimientos a la comunidad.

DIMENSIÓN EXPRESIVA

- Es alguien que sabe ser líder.
- Cumple con responsabilidad las tareas y compromisos que asume en su trabajo.
- Es justo con sus decisiones y las respalda con razones.
- Dialoga respetuosamente con todos.
- Se relaciona con seguridad y confianza, sin perder el rol de adulto.

Perfil del estudiante:

Nuestro propósito educativo se concreta en la intención de orientar a los estudiantes en la configuración de su proyecto de vida. El estudiante campestre ha de tener comportamientos, acorde a su edad para enfrentarse a los cambios que la realidad exige. Esta intención está guiada por nuestros principios y valores que se concretan en el siguiente perfil humano.

DIMENSIÓN AFECTIVA: (Con capacidad de amar y expresar afecto*).*

Que, en convivencia armónica y solidaria, familiar y escolar, comprenda y respete al otro, dialogue, participe y disfrute de dar, darse y recibir amor.

DIMENSIÓN COGNITIVA: (Intelectualmente competentes y con coraje civil).

Que maneje las nociones y conceptos básicos de cada área mediante el desarrollo del pensamiento, la comprensión, la crítica, el análisis, la síntesis y el espíritu investigativo para que, en sana competencia pueda llegar a aplicarlos en el impulso de la región.

DIMENSIÓN EXPRESIVA: (*con sensibilidad artística y conciencia crítica y ecológica).*

- Que posea un alto nivel de habilidades comunicativas, capaz del asombro, que ejercite su creatividad en las diferentes expresiones del arte, de conservar y disfrutar el medio ambiente.
- Que responda por las decisiones que toma, consciente de que afectan su propia vida y la de los seres que lo rodean.

Perfil del Padre de Familia

Siendo los padres los primeros responsables de formar y discernir si sus intereses y necesidades en la educación de sus hijos están de acuerdo con el proyecto Institucional, el **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.** establece el siguiente perfil actitudinal.

DIMENSIÓN AFECTIVA:

- Se esfuerzan porque sus acciones sean coherentes con lo que piensan, sienten y realizan.
- Poseen un gran nivel de aceptación de sí mismos, que se refleja en la honestidad, la seguridad y el respeto con que se relacionan
- Orientan a su hijo con claridad y autoridad, para que desarrolle hábitos que le permitan alcanzar con excelencia las metas que se plantea en su vida y éste acuda a ellos sin temor cuando los necesite para resolver sus dudas, conflictos y expectativas.
- Respaldan al **Colegio** y se hacen respaldar por él para orientar el proceso de crecimiento de su hijo.

DIMENSIÓN COGNITIVA:

Se interesen por seguir aprendiendo cada día y con su ejemplo generen en su hijo la preocupación por el conocimiento, la investigación y la necesidad de vivir actualizado.

DIMENSIÓN EXPRESIVA;

- Reconozcan sus equivocaciones y busquen ayuda para los problemas que repercuten en el bienestar de la familia.
- Permitan que su hijo se cuestione y plantee situaciones que ellos crean convenientes y faciliten la expresión de las mismas.
- Participan crítica y activamente de la vida ciudadana. Tiene una postura clara frente a su vida laboral y la justicia social.

ARTÍCULO 11. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES,

11.1 **LOGO, SÍMBOLO, BANDERA, ESCUDO Y LEMA**

El actual logo - símbolo se creó en un proceso de participación con los estudiantes apuntando a reflejar la imagen que ellos tienen de la institución, y también profesores, padres de familia y demás colaboradores del Colegio.

Mantenemos del logo anterior, la idea de naturaleza con el árbol de buen tronco y flexible sugiriendo la figura humana que extiende los brazos en forma de te (T), un logo de forma circular en colores rojo y verde con el nombre **COLEGIO CAMPESTRE**, quien inspiró a las fundadoras, y a los criterios orientadores y, un follaje destacado en ramas no simétricas y variadas hojas en verde limón, significando diversidad, cercanía y disfrute.

En cuanto a colores y tipo de letra se conservan el verde y rojo predominantes del anterior logo al igual que en las palabras COLEGIO **CAMPESTRE** o el molde más tradicional.

La imagen que se retoma del ÁRBOL como elemento identificador del Colegio, es uno de los símbolos con más ricos significados, -es sombra, juegos, fruto, procesos y hasta equilibrio entre lo femenino y lo masculino para muchas culturas-, se mantiene como elemento central también de la **Bandera** y el E**scudo** del Colegio, porque además cuenta de nuestra sede campestre y del creciente interés medioambiental en la comunidad educativa.

11.2 **HIMNO**

Letra y Música: María Cristina Ariza de Tamayo (docente)
Arreglos: Ricardo Guerrero

Coro

Juventud que con fe y esperanza de valores circundas tu mente, con esfuerzo realizas tu hazaña, libertad con Campestre presente.

Herederos de amor y de luz, por senderos de verde esperanza, con firmeza se marcha al futuro, con amor estas metas se alcanzan.

Estrofas

Somos ahora los forjadores de nueva ciencia para el futuro donde se trenzan saber y amores y se cosecha fruto maduro.

Somos la gran juventud que sueña con la conquista del porvenir y a respetarse todos enseñan para lograr un mejor vivir.

Y con “Nenita” la inspiradora marcho seguro y con buen timón siempre adelante y a toda hora con la esperanza por galardón.

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El Colegio Campestre DE ARMENIA S.A.S., tiene la siguiente estructura organizacional.

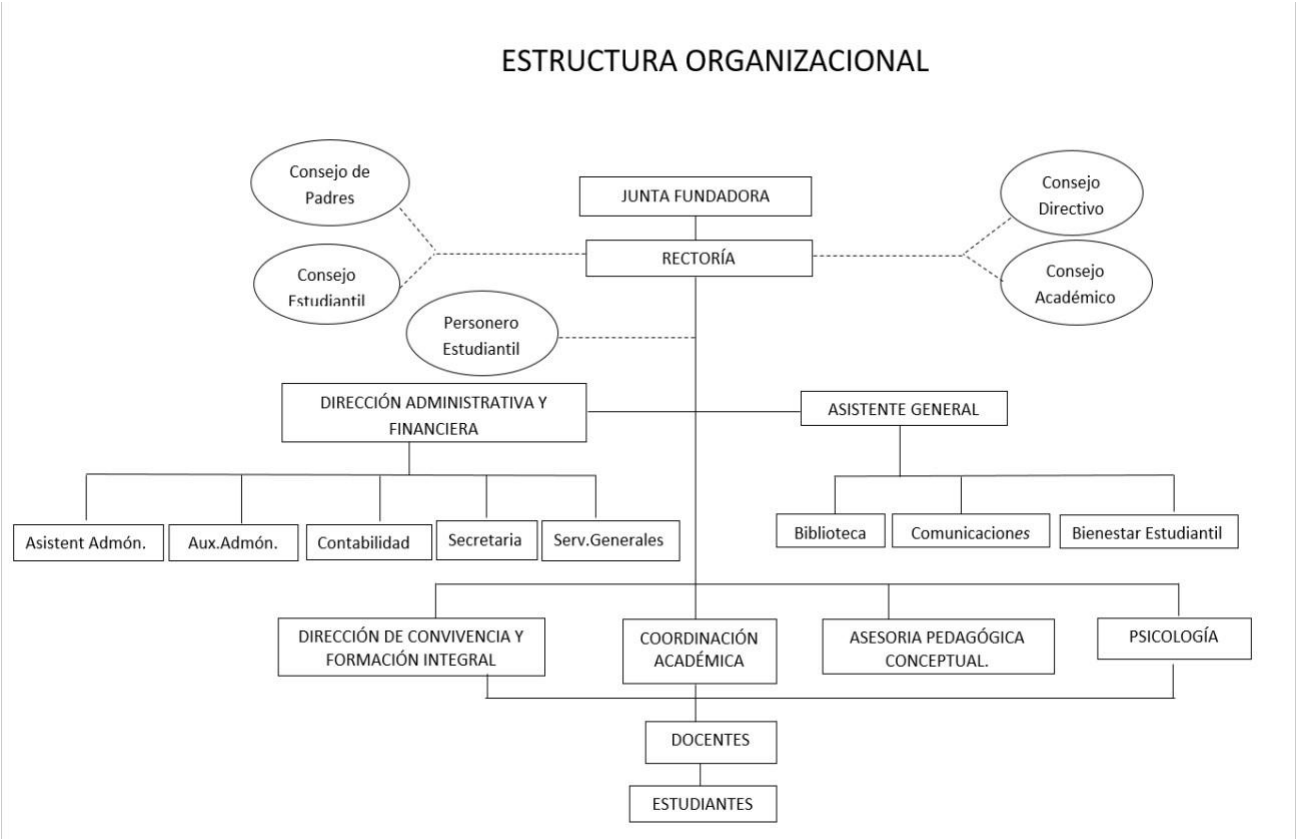

CAPÍTULO III.
GOBIERNO ESCOLAR.

"*La esperanza de un mundo seguro en el cual se pueda vivir yace en los no-conformistas disciplinados quienes están dedicados a la justicia, la paz y la hermandad." Martin Luther King, Jr.*

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

La comunidad educativa del Colegio Campestre está compuesta por: Padres de familia y/o acudientes, estudiantes, docentes, directivos, administradores, personal de servicio del Colegio Campestre y exalumnos, estos pueden participar en la dirección del Colegio Campestre por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar.

De acuerdo con la normatividad legal vigente, el Colegio Campestre es una instancia donde se vive la participación y la vida democrática que debe guiar el desarrollo social. Se organiza de manera que los distintos miembros de la comunidad puedan participar y sentirse representado en sus intereses y necesidades. Para ello organiza las instancias consagradas en la ley como gobierno escolar.

1. Consejo Directivo.

2. Consejo Académico.
3. Consejo Estudiantil.
4. Rectora
5. Consejo de Padres
6. Personero de los estudiantes.
7. Comité de Convivencia Escolar.

Se establece el funcionamiento del representante de curso para hacer más efectiva la participación de los estudiantes.

ARTÍCULO 14. CONFORMACION, FUNCIONAMIENTO Y OTRAS INSTANCIAS.

14.1 **CONSEJO DIRECTIVO.**

El Consejo Directivo es el órgano del **Colegio Campestre** encargado de dinamizar la construcción implementación y ejecución del PEI. Su propósito es el de garantizar la armonía entre la comunidad, los recursos y los procesos. Para esto analiza y reflexiona sobre los diferentes procesos que se adelantan en el **Colegio Campestre de Armenia S.A.S.**

De acuerdo con la Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994 y el PEI, este consejo está conformado por:

- Rector del **Colegio Campestre**.
- Un representante de los Educadores de primaria.
- Un representante de los educadores de Secundaria.
- Dos representantes de los estudiantes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- El representante de los ex alumnos.
- Un representante del sector productivo.

Este consejo se reúne de acuerdo con el cronograma que él mismo establece, y bajo citación ordinaria o extraordinaria de la rectora del **Colegio Campestre**.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección o junta administradora, por ser un establecimiento privado.

3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.

4. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.

5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Apoyar la implementación de la cátedra de la paz a través de los ejes pedagógicos para el desarrollo humano permitiendo una apropiación y sostenibilidad de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes y valores en la comunidad educativa, posibilitando así el desarrollo de competencias para la vida y en la vida.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

14. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005).

15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.

16. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995).

17. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

18. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el Comité de convivencia escolar sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar,

levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

19. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).

20. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorarlas. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

14.2 **CONSEJO ACADÉMICO.**

El consejo Académico tiene como responsabilidad la orientación pedagógica de la institución adicional el desarrollo de todas las actividades académicas y extraescolares que permitan la consecución de los Propósitos Institucionales.

Está conformado por:

- Rectora.
- Coordinador académico.
- Docentes jefes de cada una de las áreas • Directores de Formación Integral.
- Psicóloga.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 0230 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.

8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009).
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEIF.

14.3 ***CONSEJO ESTUDIANTIL.***

El consejo estudiantil tiene como responsabilidad velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, en especial en la participación activa en el desarrollo de la vida escolar.

Este consejo está conformado así:

- Un estudiante, representante de cada grupo, el cual es elegido democráticamente por los integrantes de cada salón.
- El Personero quien es el estudiante elegido democráticamente por los estudiantes del **Colegio Campestre** mediante el voto secreto y deberá estar en último grado.
- Presidente del consejo estudiantil quien es uno de los representantes de grupo que se escoge mediante voto abierto por los otros representantes de grupo (Su renovación depende única y exclusivamente de los representantes de grupo y no podrá ser el mismo personero).
- Un profesor quien se escogerá mediante voto abierto por los otros profesores además velará por el cumplimiento de los derechos y los deberes de los alumnos.

PERFIL DE LOS CANDIDATOS PARA EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado los dos años inmediatamente anteriores en la institución.
2. No haber reprobado el año anterior en el colegio campestre
3. No presentar registros evolutivos por situaciones tipo II. o situaciones tipo III. durante el año lectivo inmediatamente anterior.
4. Ser elegido democráticamente por todos los (las) estudiantes del grupo al que pertenece.
5. Manifestar actitudes positivas acordes al cargo deseado (rectitud, cumplimiento de los deberes, liderazgo, conciencia democrática, compañerismo, sentido de pertenencia por el Colegio e identidad con el perfil del Colegio Campestre, siendo con esto, modelo para el resto de sus compañeros de la institución.

PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Consejo Directivo, deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con

el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: corresponde al consejo de estudiantes:

1. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
4. Proponer reformas al Manual de Convivencia.
5. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
7. Presentar balances periódicos de su gestión.
8. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
9. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

14.4 **RECTORA.**

La Rectora del **Colegio Campestre de Armenia S.A.S.,** tiene la responsabilidad de la administración y funcionamiento de la institución, velando y orientando la ejecución del PEI. Dirige los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representa la misma ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles y sociales. Entre otras:

- Convoca, orienta y preside los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.

- Vela por el cumplimiento de las funciones de directivos y docentes.

- Promueve el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.

- Ejerce las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.

- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

14.5. ***CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.***

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

El Consejo de Padres del Colegio Campestre de Armenia S.A.S**.,** como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento.

El Consejo de Padres estará integrado por un mínimo (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Deberá tener al menos un año de antigüedad en la institución educativa.
3. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

4. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
5. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios.
6. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
7. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
8. Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
9. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
10. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
11. Su participación será voluntaria y gratuita

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: La Rectora del Colegio, el Administrativo, directivo o educador, designados por La Rectora del colegio.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia podrán ser reelegidos consecutivamente por cada año escolar.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con La Rectora o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con La Rectora, en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
8. Darse su propio reglamento.
9. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del colegio no pueda hacerlo.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él **no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.**

Tal como lo estipula el Decreto 1860 de 1994 para las funciones del Consejo Directivo, todo lo que atañe a Dirección Administrativa en los establecimientos privados es exclusivo de la autoridad superior, en este caso la Junta Directiva del **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.**

14.6 **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

El personero es el representante de la comunidad educativa, defiende los derechos de los estudiantes, revisa el manual de convivencia que debe estar formulado con la participación de los representantes de la comunidad educativa y articulado de acuerdo a los principios pedagógicos de PEI, porque aquí se plasman los deberes y los derechos de los estudiantes.

14.6.1. ***FUNCIONES DEL PERSONERO***

El personero debe conocer el **Proyecto educativo institucional PEI** y el manual de convivencia.

- Escuchar las inquietudes y necesidades que tienen los estudiantes para que sea el canal de articulación con los docentes, la Rectora y los coordinadores, y posibilitar el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el manual de convivencia.
- Ser receptivo ente las quejas de los estudiantes por violencia escolar y en general cualquier aspecto que vulnera la integridad de los mismos.
- Debe trabajar por la calidad educativa de su establecimiento.
- Adelantar gestiones educativas, tanto de infraestructura como académicas y disciplinarias en la medida de su competencia.
- Velar porque se hable de derechos humanos de la educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía, ocupación del tiempo libre y de los proyectos educativos ambientales entre otros temas de interés para la formación de los estudiantes.
- Debe ser una persona responsable y solidaria.
- Asumir el cargo con sentido de pertenencia, ejercer su liderazgo con humildad, excelencia, llegar a la comunidad de forma oportuna.
- Ser trasparente y demostrar sentido ético.
- Ser referente de integridad y tener un perfil de concertación y de tolerancia.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Participar de la evaluación comportamental por periodo cuando los educadores o coordinador integral respectivo la soliciten.

- Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
- Representar al Colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
- Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- Recoger propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

14.6.2. **PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO.**

- El decreto 1890 de agosto de 1994 en su artículo 28 reglamenta la elección del personero estudiantil. La norma establece que los personeros serán elegidos dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación del calendario escolar.
- La ley 115 de 1994 dice: “la elección de los personeros estudiantiles es un proceso para fortalecer la participación y la democracia en las instituciones educativas y consolidar el gobierno escolar”
- El estudiante candidato a la personería debe llevar como mínimo dos años en la institución.
- El candidato de la personería debe ser del último grado que ofrece el establecimiento educativo. El sistema a utilizar es el de mayoría simple y el voto será secreto. De encontrarse desierta la convocatoria, se abrirá la misma a estudiantes de grado décimo que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente manual de convivencia.
- El candidato debe postularse en grupo, hacer su inscripción ante los directivos y el comité de gobierno escolar, y presentar sus propuestas para ejercer su personería.
- A los candidatos se les asigna un número de tarjetón.
- Los candidatos deben realizar su campaña política durante una semana. Al finalizar la campaña política se convoca un foro con toda la comunidad educativa.
- Se procederá a la elección dos días hábiles después del foro. Su posesión se realiza al día siguiente utilizando el protocolo debido.
- El candidato debe conocer el manual de convivencia y no deberá haber presentado situaciones tipo I. II y III. en su registro evolutivo o el instrumento que al momento documente su historia en la institución.
- La postulación de los candidatos estará sujeta a los criterios del gobierno escolar, una vez se estudie su curriculum.

14.6.3 REVOCATORIA DEL MANDATO COMO PERSONERO

Cualquier integrante de la comunidad educativa, podrá exponer ante el consejo estudiantil los motivos por los cuales el personero no se encuentra apto para continuar en el ejercicio de su rol.

Dicho consejo estudiará la situación y tomará la decisión de destituirlo, decisión que será ratificado por el consejo directivo.

Dentro de los acontecimientos, el consejo estudiantil estudiará el impacto y dimensiones de la falta, teniendo en cuenta las normas y políticas del manual de convivencia.

Los aspectos por los cuales velará el consejo estudiantil frente al desempeño del personero y cuyo incumplimiento pudiese ser causal de revocatoria son:

- Fallo en la ejecución de las propuestas.
- Su perfil y comportamiento después de ser elegido.
- Fallo en su conocimiento y aplicación del manual de convivencia.
- La falta de transparencia y responsabilidad.
- Incumplimiento, desacato o fallo flagrante.
- La falta de contribución ante la calidad educativa y la formación de competencias ciudadanas.
- Los antecedentes comportamentales que se encuentre en formación integral.

Parágrafo 1: Dadas las implicaciones de personaje público, las características y el rol del personero, quien aspire a dicho cargo debe resaltar por el ejercicio de una disciplina coherente con el manual de convivencia, los valores que promulga la familia campestre y el respeto como valor universal; así mismo, debe distinguirse, en el pasado y en el presente, como una persona responsable, de buen comportamiento y evidente sentido de pertenencia por la institución.

Preferiblemente como criterio de preselección, se espera en el candidato competencias inherentes a la resolución de conflictos, habilidades en relaciones interpersonales y asertiva comunicación. En suma, los candidatos deben gozar de buena imagen ante la comunidad educativa en general.

Parágrafo 2: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Parágrafo 3: Como candidato a la personería, el estudiante podrá ser destituido como aspirante si:

1. Realiza cualquier ofrecimiento o prebenda para su elección.
2. Irrespeta por cualquier medio a otro candidato.
3. Intimida a cualquier estudiante.
4. Realizar actos o comentarios que destruya la buena imagen y la reputación del Colegio.
5. Demostrar durante la campaña política poca formación ética y ciudadana.
6. Irrespetar de cualquier forma a directivos y docentes.

Nota: La Destitución de un candidato está a cargo del comité del gobierno escolar, quién dirige todo el proceso de elección del personero.

Se espera en el ejercicio de su candidatura y campaña, actitudes y comportamientos de formación ética y cultura ciudadana. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá acudir al comité del gobierno escolar, quien estudiará las circunstancias y procederá a las decisiones que sean pertinentes.

14.7. ***LOS REPRESENTANTES***

El **perfil** que debe tener un representante (de cualquier estamento) es el siguiente:

Debe ser una persona neutral, objetiva, negociadora, conciliadora, analítica, solidaria, propositiva, con capacidad de escucha, ecuánime, responsable, honesto, transparente, gestor, crítico, asertivo y argumentativo, cumplido, respetuoso, justo, con buenas relaciones humanas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES:

- Recoger inquietudes de los representados
- Mantener informada a la comunidad sobre los aspectos de interés
- Rendir informes de actividades
- Gestionar las inquietudes y propuestas de los representados
- Buscar mejoramiento continuo
- Velar por los intereses de sus representados
- Cuestionar la dinámica escolar
- Indagar por las causas y factores que inciden en las situaciones problemáticas
- Consultar todas fuentes de información y plantear alternativas de solución.
- Propender por la buena comunicación entre los diferentes estamentos.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTADOS:

- Comunicar las inquietudes y necesidades de la comunidad
- Cumplir deberes y reclamar derechos
- Velar por el bienestar y mejoramiento de la comunidad
- Informar novedades
- Colaborar con el representante
- Participar en la toma de decisiones
- Denunciar las irregularidades
- Argumentar sobre sus posiciones, generar debate y plantear estrategias de intervención.

14.8. **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

A la luz de la ***ley 1620 del 15 de marzo del 2013***, por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Colegio Campestre conforma el presente comité como una instancia de prevención, promoción y atención de situaciones que atenten contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

14.8.1 ***CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.***

- La Rectora, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- La directora de desarrollo psico - pedagógico
- El director de formación integral y convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia o un delegado del mismo.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias.

***PARÁGRAFO*:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

14.8.2 **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

- Conformarse bajo la convocatoria de la rectoría durante los primeros sesenta (60) días a partir del inicio del ciclo escolar.
- Liderar acciones, estrategias y proyectos de promoción y prevención que fomenten la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la vivencia del respeto como valor universal.
- Promover y facilitar la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, en las diferentes instancias en que se desenvuelve la comunidad educativa.
- Recibir, identificar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa que atente contra la integridad física o psicológica en cualquiera de sus formas o expresiones.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del año 2013, la cual se enmarca en el capítulo IX del presente manual.
- Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. Cualquier miembro de la comunidad educativa en condición de afectado o vinculado, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo, según lo descrito en el protocolo de convivencia escolar.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes solicitados o según indicaciones de ley, a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Darse su propio reglamento.

14.8.3 **RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA FRENTE AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Además de las que establece la "normatividad vigente" y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos de conformidad con la gravedad de la situación a las instancias y autoridades correspondientes de conformidad con las disposiciones legales y lo contemplado en el presente manual.

14.8.4. **RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**.

Los docentes están presentes de diversas maneras en el contexto de las interacciones humanas, no solo presencian las dinámicas de los estudiantes, sino también, pueden afectar positivamente, el desarrollo de competencias para la convivencia escolar y entre otras, participar de manera reflexiva en la resolución de conflictos. Se espera que el docente logre:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes en el Colegio Campestre.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

14.8.5. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

La familia, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el Colegio Campestre para favorecer la sana convivencia escolar.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Colegio Campestre.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas aquí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del Colegio Campestre.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Esta comisión se conformará de acuerdo con lo dispuesto el decreto 1290 de 2009 "El consejo académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y la rectora o su delegado, quien la convocara y presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación, para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá cada Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de educandos con evaluación Deficiente o Insuficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y educador respectivo con el fin de presentarles un informe, junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

CAPÍTULO IV.
REGLAS DE CONVIVENCIA

"El presente manual es de fácil acceso y de interés general, por ello es responsabilidad del Colegio Campestre sugerir su lectura y reflexionar sobre el mismo. De las familias, incluyendo las nuevas y sus hijos, se espera y se entiende que conocen y comparten la filosofía, los principios, los valores, las políticas, las normas y los procedimientos que se enmarcan en dicho instrumento".

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN.

Convivir a través de la historia, representa un baluarte definitivo en la estructuración y desarrollo de las civilizaciones; la supervivencia, la humanización y la alteridad, establecen como hilo conductor el respeto por una serie de normas que garanticen la continuidad de la especie, de nuestras culturas y sociedades.

Vivir con el otro implica una serie de comportamientos y actitudes que favorezcan la convivencia pacífica, y en ello la importancia de una retroalimentación permanente de carácter personal y social.

ARTÍCULO 17. FUNDAMENTACIÓN.

Las normas y conceptos deben ejercerse sobre toda la comunidad educativa de manera continua, primero en la familia e institución, y luego en su propio entorno, no es posible rechazar la autoridad y la instrucción de los maestros cuando provienen de reflexiones psicológicas, pedagógicas y humanas, ya que hacen parte de su formación integral "*EL BIEN COLECTIVO PRIMA SOBRE EL BIEN INDIVIDUAL*"

ARTÍCULO 18. OBJETIVOS.

Este Manual de Convivencia Escolar para la comunidad del Colegio Campestre de Armenia S.A.S, pretende:

1. Presentar un modelo que oriente y regule el ejercicio de la libertad, derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa.
2. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad dentro de un ambiente de respeto, autonomía y responsabilidad.
3. Fomentar el máximo respeto por sí mismo y los derechos de los demás.
4. Potenciar el desarrollo de aptitudes, habilidades y competencias personales en procura de una mejor vida, hacia escenarios de participación, solidaridad, innovación y compromiso transformador.
5. Promover relaciones cada vez más sinceras y asertivas entre estudiantes, sus familias y los demás integrantes de la comunidad.
6. Desarrollar reflexiones críticas frente a actuaciones y comportamientos contrarios a lo moral, lo ético y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 19. NATURALEZA.

El Manual de Convivencia del **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.** tiene como fundamento normativo las normas plasmadas en el artículo 1º. De este manual, junto con todas aquellas disposiciones que sean concordantes o complementarias, así como los principios y valores de la Institución, que se encuentran en el PEI del colegio.

La Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos jurisprudenciales ha advertido que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes, en forma constante y reiterada, desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez, que los estudiantes tienen obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas educativas, asistencia, el debido comportamiento y respeto por los Profesores y Compañeros.

La Constitución Política de Colombia dice, según las sentencias de tutela de la Corte Constitucional:

No se vulnera el derecho a la educación por perdida de año (T-092,3-III-94)
No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal comportamiento (T-559,7-XII-94)

El derecho a la educación lo viola el estudiante cuando viola el derecho a los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución, como, por ejemplo, cuando un estudiante comete una falta.

El colegio dispondrá de mecanismos y rutas de atención y protección de los derechos de los estudiantes para cada caso en particular acatando las sentencias de la Corte Constitucional T393/09 y T-141/15.

ARTÍCULO 20. DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

1. El derecho a la educación no es un derecho absoluto. Es derecho – deber, es decir, tiene que cumplirse con un manual de convivencia.
2. El derecho – deber exige a todos, cumplir deberes.
3. El derecho – deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.
5. El derecho de los demás no limita al derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
6. El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo desempeño, hasta la exclusión.
7. El bajo desempeño vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que si rinden y aprovechan.

ARTÍCULO 21. IMPORTANCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. El Manual de Convivencia es base fundamental que orienta y apoya la Filosofía del Colegio para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva la pérdida del cupo.

2. El colegio busca construir cultura y sociedad, mediante la vivencia y exposición de dinámicas humanas, por ello se hace necesario que Padres de Familia, Alumnos y docentes conozcan el presente instrumento y participen activamente en su constante reflexión.

3. La flexibilidad, la reflexión crítica y la concertación, si bien son herramientas y propósitos de la institución, no deben cuestionar o relativizar principios universales de respeto por la dignidad humana, la vida en comunidad y los derechos de los demás.

CAPÍTULO V.
CONDICIONES DE ADMISIÓN -DERECHOS FUNDAMENTALES - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y ASPECTOS NO PERMITIDOS

La comunidad educativa del Colegio Campestre reconoce todos los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 y 45 referentes a los derechos fundamentales de los niños y de los adolescentes.

ARTICULO 22. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE:

- Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de Matrícula.
- Estar respaldado, por los padres de familia o acudiente, quien debe contar con las condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
- Asistir regularmente a la Institución.
- Presentar los documentos originales, legales y requeridos.

ESTUDIANTES ANTIGUOS*:* Son las que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior.

ESTUDIANTES NUEVOS*:* Son los que desean ingresar por primera vez al establecimiento educativo. Deben presentar en secretaría los informes de los últimos periodos académicos y el observador del estudiante o certificado de convivencia estudiantil. El comité de admisiones estudia los casos teniendo presente el rendimiento académico, la disciplina, la valoración psicológica y la disponibilidad de cupos.

En cualquier caso, siendo una función discrecional de los establecimientos privados de enseñanza el Colegio Campestre de Armenia S.A.S., podrá reservarse en todo caso el derecho de admisión.

Para efectos de la vinculación al Colegio, los estudiantes deben realizar el trámite de inscripción, aprobar el proceso de admisión, y efectuar el trámite de matrículas de acuerdo con los lineamientos que se establece:

PROCESO	a) Realizar el trámite de inscripción en las fechas establecidas por el colegio y presentar los documentos completos y demás requisitos exigidos para tal efecto. b) Cancelar el valor determinado para el proceso de admisión (costo de formulario y proceso). c) Todos los aspirantes deben aprobar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a su grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia por todo concepto. d) La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente; el colegio no está obligado a dar explicación sobre las solicitudes no admitidas. e) Es obligación del padre de familia informar a la institución sobre cualquier tipo de tratamiento médico, psicológico, académico y de convivencia del estudiante.
EDADES	a) Estudiantes para Preescolar: Transición: 5 años cumplidos. b) Para grado Primero: 6 años c) Estudiantes aspirantes a cursar a partir del Grado Segundo: Los aspirantes deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Cada grado será de acuerdo a las competencias y capacidades de los estudiantes, según consideraciones pertinentes contempladas en el parágrafo del Artículo 38 del Decreto 1860/94.
PROCESO DE MATRÍCULA	Para matricularse como estudiante del Colegio Campestre DE ARMENIA S.A.S. deberá a) Haber aprobado las valoraciones de admisión y entrevista. b) Conocer y aceptar el Manual de Convivencia (la filosofía, los principios, los fines, las normas, la política y objetivos de calidad) que rige la institución. c) Haber superado todas las áreas del grado inmediatamente anterior, mínimo con desempeño básico. d) Legalizar la matrícula mediante aceptación y firma de Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Pagaré, Carta de Instrucciones de llenado de pagaré y tarjeta

	acumulativa de Matrícula. En el momento de la matrícula deben estar presentes tanto el estudiante como el padre y/o la madre que sea el responsable económico de la educación del estudiante. Un acudiente distinto, sólo se acepta por escrito en casos de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando sea el responsable económico del estudiante y en ningún caso podrá ser menor de edad. e) El estudiante, con acta de compromiso de matrícula o matrícula condicional, que reincida en comportamientos que afecten la convivencia escolar le será cancelada la matrícula sin que este dé lugar a apelaciones ni reclamaciones jurídicas. Presentar ante la institución toda la documentación requerida para la matricula. En el caso de estudiantes nuevos deberá aportar: - Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento. - Certificado de estudio de los años anteriores. - Constancia o certificado comportamental del colegio anterior. - Paz y Salvo por todo concepto expedido por el colegio de donde procede. - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad. - Fotocopia de carné de afiliación a una EPS. - Fotocopia del Carné de Vacunas (Grado Párvulos a grado Quinto de Primaria). - Último informe académico del colegio de procedencia (Boletín). - Para los estudiantes que han realizado sus estudios en el extranjero deben presentar el Registro Civil de Nacionalidad Colombiana o en su defecto el Permiso de Migración Colombia y los certificados de estudio deben venir legalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes tienen derecho a:

23.1. La vida, la integridad física, la salud, la educación integral (afectiva, cognitiva y expresiva), la cultura, la recreación y la libre expresión, teniendo en cuenta siempre el bien común. (Artículo 44 Constitución Nacional).

23.2. Recibir el mismo trato respetuoso y a gozar de los derechos que la Constitución y las Leyes de Colombia les confieren sin ningún tipo de discriminación.

23.3. Que sus padres formen parte de la Comunidad Educativa, lo cual operará desde su vinculación al mismo en el acto de la matrícula, y lo ejercerán responsablemente para la integración armónica y la participación.

23.4. Elegir y ser elegidos en los organismos de participación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el P. E. I y si en su actuar cotidiano, fomentan el respeto, la autonomía y la solidaridad, pilares de la filosofía del Colegio.

23.5. Su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la constitución y las leyes de Colombia, El PEI. y el presente reglamento o manual de convivencia.

23.6**.** Expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones en forma respetuosa.

23.7. Presentar solicitudes o propuestas a las directivas y a los educadores, personalmente o por intermedio de sus delegados y recibir respuesta oportuna de estas. (En forma escrita o verbal)

23.8**.** La defensa en todos los procedimientos en los cuales se vean involucrados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido.

23.9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

23.10 Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.

23.11 Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.

23.12 Participar en las diferentes actividades del Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- Participar en las convivencias formativas, y demás actividades pastorales que el Colegio ofrezca.
- Participar en los grupos de proyección social del Colegio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

23.13 Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.

23.14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

23.15. En el aula de clase, el docente, está llamado a estimular, enaltecer y reconocer el buen desempeño académico y de convivencia a través de un reconocimiento público verbal, una adición en la nota u otra forma que a motu propio considere dicho proceso.

ARTÍCULO 24. DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES.

24.1. Recibir una educación integral en un ambiente armónico y saludable.

24.2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Colegio.

24.3. Conocer el PEI, los programas académicos que constituyen el plan de estudios, las formas de evaluación que ha de aplicarse y todas las regulaciones, esto para facilitar su desempeño académico y la convivencia armónica.

24.4. Recibir orientación y acompañamiento oportuno para formar sus criterios frente al pleno desarrollo de su sexualidad, su vida afectiva y su salud.

24.5. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y servicio de orientación escolar, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, aulas interactivas, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.

24.6. Ser evaluado en forma integral y a conocer oportunamente los resultados de su proceso de aprendizaje.

24.7. Presentar justificación por sus ausencias, debidamente diligenciadas y firmadas por los acudientes o entidades acreditadas para el efecto. Las mismas deben presentarse inmediatamente el estudiante se reintegre.

24.8. Que se les expida el carnet estudiantil, a solicitar certificados, constancias y diplomas; para su entrega, deben estar a paz y salvo por todo concepto, y hayan cancelado los derechos correspondientes.

24.9. Representar al Colegio, a recibir reconocimiento público y estímulos a que se haga acreedor por su esfuerzo personal, compañerismo, colaboración, mediación, liderazgo positivo. Y, a que sea consignado dicho mérito en el anecdotario.

24.10. Participar en las actividades y eventos programados por el Colegio, y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia.

24.11. Solicitar, en forma respetuosa, a rectoría, coordinación, profesores, secretaría y psicología explicaciones y orientaciones, que conduzcan a superar las dificultades que se le presenten.

24.12. Acceder al uso responsable de las dependencias y materiales del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo.

24.13. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.

24.14. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.

24.15. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los deberes se definen como los compromisos que tienen los estudiantes del **Colegio Campestre de Armenia S.A.S.**, como individuos pertenecientes a una sociedad y a una comunidad educativa, estipulados en la ley y en este Manual de Convivencia, los cuales se establecen a partir de lineamientos consignados en el perfil de los estudiantes, por lo tanto, desde el momento de la matrícula los estudiantes se comprometen a:

25.1. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución, y el Manual de Convivencia.

25.2. Cumplir con las disposiciones contenidas en este Manual y las demás que apruebe el Consejo Directivo y que hayan sido discutidas.

25.3. Demostrar sentido de pertenencia con el **Colegio,** identificarse como alumno de éste, dando un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, ciñéndose siempre a las normas de urbanidad.

25.4. Asistir puntualmente a la institución dentro del horario establecido.

25.5. Asistir con el uniforme perfectamente portado para cada día de acuerdo a la asignación de clase, sin prendas o accesorios que impidan percibir o que no concuerden con la presentación del mismo. Por otro lado, y con ánimo de preservar el modelo de presentación personal institucional, se establece que los estudiantes en general no deben portar accesorios, piercing, tatuajes y aretes, que asistan con el cabello estéticamente arreglado, (los hombres con él preferiblemente corto o de lo contrario cogido), sin cortes de cabello excéntricos y/o mechones de color pronunciado, sin maquillaje excesivo ni colores en las uñas.

25.6. Respetar y hacer respetar el nombre del **Colegio**, velar por el mejoramiento del mismo y actuar con honestidad en todos los eventos de la vida escolar y extraescolar.

25.7. Presentar, en el tiempo oportuno, las justificaciones debidamente firmadas por los padres o acudientes en caso de inasistencias o ausencias temporales. Para las justificaciones el estudiante tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles, y para lo cual debe diligenciar el respectivo formato institucional, suscrito por el respectivo padre de familia o acudiente.

25.8. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el **Colegio** y evitar burlas, apodos o descalificaciones de características individuales.

25.9. Respetar y cuidar los bienes y enseres del **Colegio** respondiendo por los daños causados a los mismos. Dar buen uso a todas las instalaciones del plantel, tales como baños, corredores, patio y especialmente el aula.

25.10. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la Institución.

25.11. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el **Colegio** y regresar los desprendibles debidamente firmados y dentro del plazo estipulado.

25.12. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática y todos los elementos de que dispone el **Colegio Campestre** para el servicio educativo.

25.13. Propender por el logro de la paz y de ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.

25.14. Colaborar con el aseo de las aulas, cafetería, canchas, aula múltiple y zonas comunes del **Colegio.**

25.15. Evitar el vocabulario soez, los apodos, letreros, dibujos o mensajes a través de diversos medios (incluidas las redes sociales y medios virtuales de comunicación) y toda actitud tendiente a ofender o lesionar a los compañeros. Procurar mantener relaciones cordiales con todas las personas.

25.16. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el **Colegio** y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen al estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las asignaturas y en el desarrollo personal.

25.17. Comportarse fuera del **Colegio** en correspondencia con los principios de la Institución, propios de los miembros de la comunidad educativa.

25.18. Respetar los símbolos patrios y del **Colegio Campestre**.

25.19. Respetar a su adversario en las actividades competitivas, aceptando el triunfo o el fracaso.

25.20. Respetar las ideas, opiniones, credos y sentimientos de los demás.

25.21. Informar, siguiendo el conducto regular, de acuerdo al tipo de falta, cualquier acción realizada por él o por alguno de sus compañeros que se considere afectan a la convivencia social civilizada entre las personas del **Colegio Campestre**.

25.22. Utilizar responsablemente los espacios y los servicios que ofrece el **Colegio**: enfermería, Cafetería, mega aula, papelería, biblioteca y áreas comunes en los horarios establecidos y cumplir con las normas fijadas por ellos.

25.23. Cumplir con las acciones reparadoras por las equivocaciones cometidas, sugeridas personalmente, por profesores y/o directivas.

25.24. Conservar las evaluaciones debidamente guardadas en una carpeta.

25.25. Asistir con responsabilidad y puntualidad a las actividades de recuperación, ya que es una estrategia que pretende mejorar el desempeño académico de los estudiantes.

25.26. Ser responsable de los objetos personales y dinero dentro y fuera del plantel, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.

25.27. Abstenerse de participar en la adulteración, sustracción, falsificación de documentos o realización de fraudes en evaluaciones o trabajos.

25.28. Asistir los sábados a Pre-icfes de forma puntual, lo que les puede ayudar a alcanzar los logros en las asignaturas que correspondan a la jornada.

25.29. En caso de ser suspendido del salón de clase de manera temporal, el alumno debe responsabilizarse del atraso y consecuencias académicas que esto conlleve. Permanecerá este

tiempo dentro del colegio realizando talleres y trabajos correspondientes a las áreas de las que se ausenta.

25.30. Escuchar y respetar las intervenciones y opiniones de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, sin tener actitudes que tiendan a ridiculizar o denigrar de quien las exprese. (Artículo 18 ley 1098 del 2006)

25.31. Cumplir con evaluaciones, tareas, investigaciones, trabajos y demás actividades académicas. Éstos deben entregarse con muy buena presentación y en la fecha estipulada.

25.32. Llevar con pulcritud, orden y respeto el uniforme del **Colegio Campestre** durante toda la jornada dentro y fuera del plantel.

25.32.1 **UNIFORME DE DIARIO NIÑOS Y JÓVENES:**

Pantalón verde, camibuso blanco de cuello rojo manga corta con el escudo del Colegio en el pecho al lado izquierdo, saco verde de lana con escudo en el mismo punto del camibuso y/o camibuso vinotinto, zapatos o tenis totalmente negros colegial, muy bien lustrados, calcetín clásico negro a la altura de la pantorrilla.

25.32.2 **UNIFORME DE DIARIO NIÑAS Y SEÑORITAS:**

Falda de cuadros con prenses cinco centímetros arriba de la rodilla, bicicletero azul oscuro para usar bajo la falda, blusa de lino blanca entallada manga tres cuartos de cuello camisero con el escudo en el pecho al lado izquierdo, zapatos colegial vino tinto, muy bien lustrados, medias blancas a la altura de la rodilla, saco verde de lana con el escudo en el pecho al lado izquierdo y/o camibuso vinotinto.

Nota: Para eventos especiales todos los estudiantes deben llevar corbata. Los hombres, camisa blanca de manga larga encajada al pantalón, con o sin escudo. No necesariamente con el saco verde. Esta variación es conocida como *uniforme de gala*. Adicionalmente, los estudiantes en general deberán portar el uniforme de diario en actividades como refuerzos, recuperaciones, habilitaciones, o cualquier actividad institucional que requiera o implique su presencia, aunque no sea dentro de la jornada escolar regular.

25.32.3**UNIFORME DE DEPORTES.**

Sudadera: La misma para todos. Pantalón azul oscuro con dos líneas rojas delgadas a los lados, camiseta blanca cuello en V, manga corta con 2 líneas rojas al frente y al costado incluyendo las mangas de la misma, dicha camiseta lleva el escudo en el pecho al lado izquierdo, chaqueta azul oscura del mismo material del pantalón con cremallera adelante, tenis negros, (*no de tela tipo converse*), medias deportivas azules oscuras o negras por encima del tobillo, pantaloneta del mismo material de la sudadera (las niñas pueden usar bicicletero a mitad del muslo azul oscuro).

Nota: Por ningún motivo se aceptan prendas diferentes al uniforme (de lo contrario serán decomisadas). Todas en perfecto estado, muy aseadas y debidamente marcadas, así como todos los materiales de estudio. Cabe recordar, que el uniforme debe ser llevado sin accesorios, salvo en las excepciones que sean autorizadas.

Parágrafo 1: Con el cumplimiento por parte del alumno, de todos y cada uno de los deberes antes enunciados, se garantizará un óptimo, cordial, democrático, eficiente y funcional «ambiente escolar», en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3, del artículo 17 del Decreto 1860/94.

Parágrafo 2: *La variación del uniforme conocida como Jean Day,* es un estímulo que se brinda a los estudiantes y que se programa en el cronograma escolar bajo criterios y condiciones específicas. Quien voluntariamente acuda a esta variación, deberá conservar los principios básicos del buen vestir, reconociendo el contexto escolar, resguardando el pudor y el respeto por los demás miembros de la comunidad educativa. En el caso de las niñas no se permite asistir con shorts, vestidos cortos, escotes pronunciados, transparencias etc. El carácter de voluntariedad, implica que quién no se acoja a esta figura, deberá portar el uniforme acordado para ese día o establecido con anterioridad; hacerlo de manera correcta, sin combinarlo o agregarle prendas diferentes al mismo.

El porte de los uniformes debe ser el establecido en el presente manual, y cumplirse tanto dentro como fuera de la institución.

25.33. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.

25.34 Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.

25.35 Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.

25.36 Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.

25.37 No incurrir en amenazas como medio o estrategia para solucionar conflictos o alcanzar prebendas.

25.38. Terminada la jornada, el estudiante deberá esperar dentro de las instalaciones del Colegio la ruta respectiva, evitando permanecer en los alrededores de la institución para evitar situaciones que lo pongan en peligro.

25.39. Evitar riñas, comportamientos violentos o agresivos, colocar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona de la institución y que deterioren la propiedad privada.

25.40. Evitar los comentarios, razones, chismes que conlleven a comportamientos violentos y agresivos con los compañeros, docentes y demás personas que laboran en la institución.

25.41. Hacer buen uso de los aparatos y dispositivos electrónicos, durante las horas de clase, actividades académicas, deportivas y culturales. (Con esta medida se busca el desarrollo de la autonomía en el manejo y el uso pertinente de estas tecnologías y en el bienestar del proceso educativo).

25.42. Apoyar las campañas para mejorar las ayudas didácticas.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES.

Existen hechos o situaciones que riñen con la adecuada formación o principios de la sana convivencia. De común acuerdo, la comunidad educativa no permite a los estudiantes:

26.1. Presentarse al Colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicas, o cualquier sustancia no permitida; usarlas, consumirlas o distribuirlas, fumar y / o llevar cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, y similares.

ANEXO: LEY 2354 mayo 9 de 2024: Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1335 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN); los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154660

26.2. Llevar, mirar o hacer circular dentro del Colegio, libros, revistas, folletos, medios digitales, videos, o cualquier otro material de tipo pornográfico o que atente contra la moral y los principios de la Institución.

26.3. abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, vapeadores de cualquier tipo, el agua, y las instalaciones y obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.

26.4. Apropiarse o esconder libros, cuadernos, útiles, dispositivos electrónicos, u otros objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento.

26.5. Entrar o salir del Colegio en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales y/o mediante autorización del funcionario competente.

26.6. Ingresar a sala de Profesores y zonas restringidas (como las casas de las fundadoras, detrás de los salones y el sendero ecológico) salvo que medie autorización expresa de autoridad competente.

26.7. Comercializar artículos, comestibles y rifas dentro del Colegio excepto que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.

26.8. Hacer, divulgar o participar en actividades subversivas o en organizaciones delictivas tales como pandillas, en sectas satánicas, tribus urbanas o subculturas que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía puedan agredir el concepto primordial que es la vida y la dignidad.

26.9. Se restringen las manifestaciones excesivas de afecto, tales como besos, abrazos, actos eróticos, y demás actos entre los alumnos que generen mal ejemplo y que vayan en contra de las virtudes propias de un ciudadano, como la moderación y el recato.

26.10. Realizar acto o acceso carnal con otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes o deshonrosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación y desarrollo sexual.

26.11. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra el bienestar propio y/o el común, la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que fomenta con su ejemplo el **Colegio Campestre de Armenia S.A.S.**

26.12. **Plagio intelectual:** préstamo de cuadernos, evaluaciones o trabajos y otras similares, que puedan ser suplantados al momento de su presentación.

26.13. Asistir al Colegio manejando carro particular, motocicleta o cualquier otro medio de transporte operado por motor, ni como acompañante de otro estudiante que lo haga.

26.14. Pedir domicilios en general (alimentos, medicamentos, servicios, etc.). Solamente se autorizará que los padres de familia hagan llegar a la institución los elementos antes descritos.

PROTOCOLO SOBRE USO Y MANEJO DE APARATOS ELECTRÓNICOS:

Parágrafo 1*: Al inicio de cada clase,* el estudiante deberá depositar su aparato electrónico, en los recipientes o lugares del Salón de Clase que han sido acondicionados, aparatos que estarán bajo custodia del docente, por el tiempo de duración de la sesión. Este protocolo solo se exceptúa en caso de que dichos aparatos electrónicos vayan ser utilizados como herramienta didáctica y de consulta dentro de la misma clase o sesión.

Durante la sesión, y si éstos no van a ser utilizados como herramienta de clase, los aparatos electrónicos deberán permanecer apagados y/o en silencio con el fin de no interrumpir la clase, y el estudiante no podrá utilizar, ni consultar su aparato tecnológico, excepto bajo autorización del docente, quien evaluará la justificación de dicha consulta o utilización.

En caso de que el estudiante se niegue a depositar sus aparatos electrónicos, y/o haga un indebido uso de los mismos, y que perturben el normal desarrollo de la clase, sesión o actividad académica, se indica el siguiente procedimiento:

Si la situación es presenciada por un docente diferente al director de grupo, este deberá decomisar el aparato electrónico y entregarlo a dicho director.

Situación	Procedimiento
Primera vez	El director de grupo custodia el aparato electrónico y entrega exclusivamente al estudiante al finalizar la jornada y se registra en la hoja de seguimiento.
Segunda Vez	El profesor que decomisa el aparato electrónico lo entrega a Coordinación de convivencia y desde dicha instancia se entregará exclusivamente al padre de familia una semana después de ocurrida la situación, y se procede hacer registro evolutivo por incurrir en la falta.
Tercera vez	El profesor que decomisa el aparato electrónico lo entrega a Coordinación de convivencia y desde dicha instancia se entregará exclusivamente al padre de familia quince días después de ocurrida la situación, se volverá hacer registro evolutivo.

Cuarta vez	El profesor que decomisa el aparato electrónico lo entrega a Coordinación de convivencia y desde dicha instancia se entregará exclusivamente al padre de familia y se citará a los padres a comité en rectoría.

Parágrafo 2: Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, pues el Colegio Campestre no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos.

Parágrafo 3: Se permitirá en las horas de descanso el uso de los aparatos electrónicos con moderación.

CAPÍTULO VI.
CONDUCTO REGULAR - SITUACIONES EN QUE INCURRAN LOS ESTUDIANTES Y DEBIDO PROCESO

Para el Colegio Campestre, La escuela es un agente de formación, transformación y desarrollo humano, en esta, se accede de manera permanente a determinados contenidos cognitivos, que desarrollan competencias y habilidades de pensamiento, lo que pretende una positiva y agradable relación con el conocimiento. Profesores y estudiantes construyen y aprenden a construir múltiples relaciones en las que se involucran y negocian formas de convivencia, de autoridad y de participación.

La escuela es un espacio en el que se aprende a convivir con otras personas, y a negociar las decisiones que afectan al colectivo. Allí se adquieren y desarrollan de manera significativa las destrezas y se cultivan las actitudes necesarias para desenvolverse en sociedad, no solo la pequeña sociedad conformada por los miembros de la comunidad campestre, sino frente a los medios de comunicación, la empresa, el estado, etc. En la medida en que se convierten en pautas de pensamiento y de acción, estos aprendizajes inciden a su vez sobre la forma como, tanto estudiantes como profesores, van a encarar la construcción de nuevas relaciones, en su hogar, frente a su grupo de pares, la sociedad entre otros.

Las normas, los valores, las pautas de conducta entre otras que rigen a nuestra sociedad, se viven y se reflejan en la institución, convirtiéndose esta en un escenario perfecto para interiorizarlas, reflexionar sobre ellas y de manera coherente con el desarrollo evolutivo, el desarrollo moral y los niveles de autonomía, dimensionarlas en acciones.

Es propósito incansable, contribuir junto con las familias en la formación de personas comprometidas, respetuosas, defensoras del bien común y transformadoras, desde una pedagogía de la reflexión, la

atracción y el entendimiento. Desde esta perspectiva propendemos hacia la concertación y la evitación de las acciones correctivas, y si así lo fuera, hacer de ello una oportunidad para el crecimiento personal y comunitario.

ARTÍCULO 27. CONDUCTO REGULAR FORMATIVO

En caso de quebrantar los deberes o no hacer uso responsable de la libertad en que deseamos formar, afectando así la convivencia dentro o fuera del Colegio o su buen nombre por comportamientos considerados en el presente documento, los estudiantes serán evaluados de acuerdo al conducto regular, las competencias propias para cada instancia y el Manual de Convivencia.

El conducto regular ***FORMATIVO*** para buscar soluciones a los problemas suscitados y las dificultades que se presenten es el siguiente:

27.1. **CONDUCTO REGULAR # 1.**

El profesor de la asignatura, haciendo uso de sus herramientas pedagógicas y profesionales, aborda la cotidianidad ofreciendo escenarios de mediación, dialogo, puesta en común, acuerdos, reflexión y concertación al interior del aula. En primera instancia y según la gravedad o gradualidad de la situación, este conducto junto el apoyo del director de grupo, debe convertirse en un espacio por excelencia para cultivar seres autónomos y consecuentes.

Parágrafo**:** además de las herramientas de mediación y negociación citadas, cada docente deberá consignar en formato de Registro Evolutivo Físico, todas aquellas situaciones y acciones encaminadas a favorecer la resolución de conflictos y la autorregulación en los alumnos.

27.2. ***CONDUCTO REGULAR # 2.***

Cuando se agotan las estrategias iniciales propuestas por el docente y/o el director de grupo o la situación, sea considerada meritoria para avanzar al 2 conducto regular (situaciones tipo I., situaciones tipo II., reincidencia, incumplimiento de acuerdos, desacato, entre otras), el estudiante será remitido a la Dirección de Formación Integral y Convivencia. Dicha instancia gestiona los registros evolutivos y recepciona las apreciaciones del docente o del director de grupo según el caso; bajo criterios de formación, reflexión y atracción, encamina nuevas acciones y si es del caso dará inicio al correspondiente conducto regular disciplinario sancionatorio contemplado en el presente manual. Este conducto como todos los demás amerita una constante comunicación entre todos los agentes que conforman el estamento educativo.

La Dirección de Formación Integral y Convivencia, agregará al dialogo, la puesta en común, los acuerdos, la reflexión y la concertación, mecanismos psicológicos y psicopedagógicos que refuercen acciones anteriores y alimenten el abanico de posibilidades para el desarrollo y crecimiento del alumno. La nombrada Dirección podrá hacer uso de otros recursos como la derivación a la Dirección

de Desarrollo Psico – Pedagógico, citación de acudientes, remisión de alumnos con consentimiento de los padres a terapia psicológica o evaluaciones clínicas fuera del colegio, como también apoyarse en la Coordinación Académica, el Asesor Pedagógico y la Rectoría.

***Parágrafo 1*:** la plataforma para el anecdotario, será alimentada por el Director de Formación Integral tras recibir los registros evolutivos en formato digital y podrá ser punto de referencia permanentemente para los docentes, directores de grupo y demás miembros del equipo directivo.

Parágrafo 2: El **Colegio Campestre de Armenia S.A.S.**, no ofrece el servicio de atención clínica psicológica la cual debe ser asumida por los Padres de Familia.

27.3. ***CONDUCTO REGULAR # 3.***

El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el conducto regular #2, la reincidencia en las situaciones consideradas como Tipo I, las situaciones Tipo II y Tipo III, darán inicio al debido proceso disciplinario sancionatorio, e invocarán la presencia de las instancias respectivas contempladas en el presente manual tales como rectoría Comité de Convivencia escolar o el Consejo Directivo, quienes con la ilustración de la Dirección de Formación Integral y Convivencia y/o el equipo directivo, obrarán según los valores y principios filosóficos de la institución, las pautas del presente manual y el perfil del estudiante Campestre.

ARTÍCULO 28. ACCIONES CORRECTIVAS, FORMATIVAS Y CONSECUENTES.

Todo estudiante del Colegio Campestre que cometa o incurra en una situación Tipo I. II. o III. será precedido de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indague(n) la(s) razón(es) que lo llevo a trasgredir, desconocer o infringir dichas normas establecidas. Por tal motivo contará con la asesoría de:

28.1. Docente de Asignatura.
28.2 Director de Grupo.
28.3. Director de Formación Integral y Convivencia.
28.4. Coordinadores.
28.5. Rectoría.

ARTICULO 29. CONDUCTO REGULAR DISCIPLINARIO – SANCIONATORIO.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una situación y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como Situación disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio. Tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición y/o de apelación sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la situación cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las normas establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situaciones contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrase en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico, y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Presunción de Inocencia: En el proceso disciplinario se aplicará el principio constitucional de inocencia, el cual se traduce en la comprobación fehaciente de la situación una vez surtida las etapas del mismo.

ARTICULO 30. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del artículo 25 del decreto 1860 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a LA RECTORA.

ARTICULO 31. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses).

La Corte Constitucional, también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del Derecho Penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 32. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual**, EL COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.,** reconoce el derecho a un debido proceso ***(Sentencia de Tutela T - 713/10 H. Corte Constitucional)*** para lo cual se deberá:

1. *La comunicación formal de la apertura de la sanción.*
2. *La formulación de los cargos imputados, puede ser verbal o escrita.*
3. *El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.*
4. *La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular descargos. (de manera oral o escrita). Controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.*
5. *El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.*
6. *La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.*
7. *La posibilidad de que el encartado pueda controvertir mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.*

Parágrafo: *En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia"*

ARTICULO 33. DEFINICION DE SITUACION.

Situación es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve que se denominarán Tipo I., grave que se denominarán Tipo II. o gravísimas (Tipo III) y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

ARTICULO 34. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES:

Para la valoración de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la situación.

ARTICULO 35. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación las siguientes:

35.1 Su edad, desarrollo Psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
35.2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
35.3. El haber observado buen comportamiento anterior.
35.4. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien mayor en edad y/o madurez Psico - afectiva.
35.5. Procurar voluntariamente, después de cometida la situación, anular o disminuir sus consecuencias.
35.6. Reconocer voluntaria y oportunamente la falta cometida.
35.7. Circunstancias en las cuales se dieron los hechos.
35.8 Ignorancia invencible que significa Falta o carencia de conocimiento que posee una persona acerca de un determinado hecho o acontecimiento por no alcanzar el motivo o la razón para desconfiar de ello.
35.9 El confesar la comisión de la situación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
35.10. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la situación
35.11. Cometer la situación en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

ARTICULO 36. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

36.1. Ser reincidente en la comisión de la situación.
36.2. Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
36.3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
36.4. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
36.5. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
36.6. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
36.7. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
36.8. La premeditación o planeación de la conducta que derivo en la situación.
36.9. La complicidad con otras personas, pertenecientes o no, al colegio.
36.10. el tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.
36.11. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una conducta que derive en una situación.
36.12. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
36.13. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
36.14. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
36.15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
36.16. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
36.17. La conducta será agravante cuando ésta sea en contra de un docente, directivo o funcionario de la institución.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las sanciones.

ARTICULO 37. CLASES DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS.

37.1. SITUACIONES TIPO I.

Se considera Situaciones Tipo I. a todo acto u omisión violatorio de los deberes y normas de los estudiantes que no lesione la integridad física o moral de sí mismo ni la de los demás y que no sea considerada como Situación Tipo II.

Por el presente Manual de Convivencia. Estas Situaciones acarrearán correctivos, en primera instancia se agotará el conducto regular formativo y la reparación de los daños ocasionados.

37.1.1. Interrupción de las actividades académicas, curriculares y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo como charlas constantes, irrespeto a la palabra, comer en clase, utilizar elementos distractores.

37.1.2. Portar los uniformes inadecuadamente y/o con accesorios, piercing, tatuajes y aretes por parte de los hombres, venir con cortes o color de cabello excéntricos y/o mechones pintados, las niñas con maquillaje excesivo o colores fuertes en las uñas.

37.1.3. Desacato a las instrucciones e indicaciones de los educadores.

37.1.4. Utilización inadecuada de los servicios, instalaciones y materiales de trabajo del **Colegio**.

37.1.5. Presentarse al **Colegio** sin los implementos necesarios para el trabajo escolar.

37.1.6. No devolver dentro de los tiempos estipulados notas, mensajes e informes firmados.

37.1.7. No presentar las justificaciones por inasistencias a tiempo.

37.1.8. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.

37.1.9. Utilizar vocabulario soez, llamar a compañeros y/o docentes con apodos, propiciar chismes dentro de la Institución o en actividades realizadas con el **Colegio**.

37.1.10. Masticar chicle o ingerir alimentos dentro del aula de clase, en actividades curriculares o en actos de comunidad.

37.1.11. Jugar en los baños, hacer visitas, o de cualquier forma darles uso inadecuado.

37.1.12. Llegar tarde a la institución.

37.1.13. Realizar ventas no autorizadas al interior de la Institución.

37.1.14. Inasistencia injustificada.

37.1.15. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.

37.1.16. Responder de forma indiferente a los llamados de atención y observaciones.

37.1.17. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.

Las **Situaciones Tipo I.** conllevan al siguiente procedimiento:

El docente agotará inicialmente el **CONDUCTO REGULAR FORMATIVO**, ofrecerá alternativas de reflexión bajo criterios de formación a la luz de la autonomía, el respeto y la solidaridad, agotando instancias del conducto regular. La recurrencia o incumplimiento de los acuerdos establecidos, conlleva a ser remitido a la *Dirección de Formación Integral y Convivencia*.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PORTE INADECUADO DEL UNIFORME, RETARDOS EN LA LLEGADA AL COLEGIO E INASISTENCIAS.

***Parágrafo 1*:** Por porte inadecuado del uniforme, bajo los criterios establecidos en este manual, el estudiante será reportado bajo formato de Registro Evolutivo; la remisión a Dirección De Formación Integral y Convivencia se dará solo en presencia de respuesta irreverente o irrespetuosa, desconocimiento de la instrucción del maestro o persistencia frente a esta situación, allí se establecerán los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento. En el caso de educación física, los estudiantes con porte inadecuado de uniforme, no están autorizados para realizar la clase y esto se tomará como un incumplimiento a las normas del presente manual. El estudiante recibe registro evolutivo, estará bajo el cuidado del maestro y no es referido a Dirección De Formación Integral, a menos que persista en ello o presente conducta irreverente; los docentes no podrán ofrecer como alternativa la presentación de un trabajo por este ítem y las consecuencias impactarán como lo hace cualquier otra conducta al interior de la asignatura. La reincidencia en esta situación será informada al padre de familia y la persistencia implicará otra instancia del conducto regular y la activación del proceso disciplinario sancionatorio, procedimiento que se aplica en las demás orientaciones del presente manual.

***Parágrafo 2*:** Cuando el alumno llegue tarde al aula, estando en la jornada escolar, será recibido en la misma. Este retardo será reflejado en su desempeño escolar de la siguiente manera: Una (1) unidad de la nota final del periodo por cada llegada tarde en la asignatura correspondiente, y se registrará en la carpeta de seguimiento si esta falta sigue se procederá hacer registro evolutivo a la segunda llega tarde a clase.

***Parágrafo 3*:** Tal como se establece en el horario, la llegada al colegio debe darse hasta las 6:45 AM; Cuando el alumno llegue tarde a la institución durante los primeros 15 minutos después de sonado el timbre (tiempo de la reflexión), debe dirigirse a su respectivo salón; allí el director de grupo o docente encargado, no le dará ingreso, sino que el estudiante esperara afuera mientras acaba la reflexión y ya cuando toquen deberá entrar al aula de clase. El docente también registrará en el tablero el nombre del alumno acompañado de la letra T (tardanza), TB (tardanza por transporte escolar), E (ausencia con excusa) o F (falta o ausencia sin excusa); la Dirección de formación Integral y de Convivencia registrará el evento en la ronda habitual de la mañana.

Parágrafo 4: Los estudiantes que lleguen tarde al Colegio después del tiempo de la reflexión (7:00 AM), deberán presentarse en la oficina de Dirección de Formación Integral y Convivencia, allí

gestionarán el permiso de entrada al aula si hay excusa justificada se dejara ingresar, sino debe esperar afuera del salón la primera hora y luego ya ingresar la clase siguiente.

Parágrafo 5: La Dirección de Formación Integral y Convivencia si así lo estima, podrá enviar documento reflexivo a la familia, por medio físico o digital, cuando se evidencie tardanza frecuente; ante la reincidencia en esta conducta, la nombrada instancia, de verlo conveniente, puede citar a la familia o acudiente del estudiante para reflexionar sobre la importancia de la puntualidad y/o acordar las medidas necesarias para facilitar la llegada a tiempo. Después de tres (3) llegadas tarde a la hora de inicio de la jornada escolar, se hará una reflexión con la familia o acudiente del estudiante escolar sobre la importancia de la puntualidad y/o acordar las medidas necesarias para facilitar la llegada a tiempo y se dejará constancia en el respectivo registro evolutivo. El Colegio Campestre propende por la mejoría en los hábitos de los estudiantes y sus familias; de ninguna manera incita el aumento de velocidad en quienes de manera particular transportan a sus hijos.

DISCIPLINA POR ATRACCION Y ESTRATEGIAS DE CONCILIACION.

La disciplina por atracción y estrategias de conciliación, son entre otras, herramientas para conducir los procesos educativos y la adquisición de hábitos benéficos para la vida de los estudiantes, sin embargo, el desgaste de dichas acciones, en este caso frente a la puntualidad en la hora de llegada al Colegio, conlleva al siguiente procedimiento: la institución en cabeza de las coordinaciones o en su defecto de la rectoría, exigirá la presencia del padre de familia o acudiente (no se estima como válida en esta instancia la llamada telefónica, vía celular o mail), para permitir el ingreso del estudiante al salón; de no ser posible lo anterior, él mismo deberá realizar actividades fuera del aula hasta que se haga presente su adulto responsable conforme al presente manual. La implicación de su inasistencia frente a exámenes, trabajos u otros compromisos, será responsabilidad de los padres y el respectivo estudiante.)

Es deber de los padres acudir a las citaciones o requerimientos presenciales que estime el Colegio en pro de la formación académica y humana de sus hijos o representados. (Artículo 41. Deberes De Los Padres o Acudientes, Parágrafo 3).

Finalmente, la última instancia del proceso será la Rectoría, quien estimará en comité de convivencia, las directrices a la luz del presente manual, instrumento que de cualquier manera estima la transformación de una situación en tipo I., tipo II. o tipo III. Según su persistencia, renuencia o condición.

Parágrafo 6**:** El Colegio Campestre no estima conveniente la ausencia de un alumno a la jornada escolar o cualquier actividad programada para su aprendizaje y beneficio. El duelo o la calamidad domestica por su condición de hecho fortuito se dimensiona como tal y se espera de ello comunicación. La enfermedad deberá respaldarse con incapacidad médica y de ser entendida como enfermedad de cuidado en casa, se solicita por parte de los acudientes, documento escrito o en su defecto correo electrónico dirigido a la Coordinación Académica. Este procedimiento también aplica

para circunstancias de fuerza mayor. Se espera de los padres sinceridad y honestidad. Otras circunstancias que impliquen ausencia y no fueron descritas anteriormente, deberán ser tramitadas con previa autorización en la Coordinación Académica, quien indicará a las familias diligenciar el formato de acta de responsabilidad. Dicha instancia estimará los compromisos, tiempos e implicaciones que puede tener la pérdida de clase y la no presentación de trabajos. La responsabilidad en todo caso será del estudiante quien debe buscar las maneras de ponerse al día y cumplir con los acuerdos y fechas estipuladas previas a su partida. La familia por su parte, debe dimensionar los alcances de dichas solicitudes y ausencias (ver Capítulo XIV Sistema Institucional de Evaluación, Artículo 18. *consecuencias académicas de la ausencia por viajes).*

***Parágrafo 7*:** Cuando un estudiante no asista a una o varias jornadas académicas y no presente excusa médica o la familia no justifique con antelación dicha inasistencia, será citado con sus acudientes a la *coordinación académica dentro de los tiempos que esta instancia determine* para esclarecer dichos motivos o recibir en familia las reflexiones pertinentes a este hecho.

37.2. **SITUACIONES TIPO II.**

Se considera Situación **TIPO II.** Cualquier acción u omisión **realizada aún por primera vez**, con intencionalidad y pleno conocimiento de las normas afectando la sana convivencia, la moral, los bienes materiales, personales o institucionales, la autoestima y el respeto. Estas situaciones acarrearán correctivos, reparación de los daños ocasionados y/o trabajo individual especial, así como la iniciación del proceso disciplinario sancionatorio aún por primera vez.

37.2.1. Irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, educadores, compañeros o empleados del **Colegio**.

37.2.2. Agresión física o verbal a una persona que pertenezca o no a la Comunidad educativa.

37.2.3. Dar versiones falsas o tergiversar información sobre algún compañero o persona de la comunidad educativa, para involucrar o evitar involucrarse en situaciones de conflicto que atente contra el buen nombre de la persona.

37.2.4. Fomentar o participar en desórdenes durante actividades culturales, deportivas, recreativas o académicas, organizadas por el **Colegio,** así se lleven a cabo fuera de las instalaciones y del horario escolar (encuentros deportivos, concursos, visitas), con o sin uniforme que comprometa el buen nombre del **Colegio.**

37.2.5. Realizar acciones que ridiculicen a otro, menoscaben o atenten contra su buen nombre, la integridad física o mental de sus compañeros, bien sea a través de chanzas, burlas y/o mensajes por cualquier medio, (incluidas redes sociales) y/o de cualquier otra práctica discriminatoria.

37.2.6. Destruir, dañar y/o atentar de cualquier forma contra los bienes de la institución, compañeros o profesores.

37.2.7. Usar elementos químicos o naturales que entorpezcan las actividades escolares normales.

37.2.8. No cumplir con las acciones reparadoras impuestas por docentes o directivos.

37.2.9. No entrar a clase oportunamente estando dentro de la Institución y/o encontrarse fuera de clase, sin autorización.

37.2.10. Incumplir con las actividades de recuperación programadas por el Colegio para mejorar el desempeño académico.

37.2.11. Tener vínculos con grupos que en sus actividades atenten contra el bienestar de la comunidad.

37.2.12. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.

37.2.13. Ausentarse o no venir de manera injustificada a los eventos culturales, deportivos y similares que programe el colegio.

37.2.14. Acumular dos (2) llamados de atención escritos en el registro evolutivo por reincidencia de situaciones tipo I. iguales o diferentes.

37.2.15. Reincidir en actos de indisciplina calificados como tales en el presente manual.

37.2.16. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución

37.2.17. Hacer uso indebido o inapropiado de celulares, mp3, mp4, IPod, reproductores de audio, radios, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje conforme al protocolo establecido en el presente manual de convivencia y a las instrucciones de las directivas y docentes de la institución.

37.2.18. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.

37.2.19. Obstaculizar o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.

37.2.20. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua u otras sustancias o elementos, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.

37.2.21. Esconder, dañar o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.

37.2.22. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.

37.2.23. Efectuar o participar en negociación de préstamos de dinero con cualquier miembro de la comunidad educativa.

37.2.24. Dar información falsa a los directivos y educadores.

37.2.25. Intento o suplantación de sí mismo o persona con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y/o académicas.

37.2.26. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.

37.2.27. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, baños que deterioran su imagen y estética.

37.2.28. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.

37.2.29. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.

37.2.30. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.

37.2.31. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.

37.2.32. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.

37.2.33. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraría a la escolar en lugares públicos como: bares, discotecas, restaurantes, lugares de consumo de droga y alcohol, entre otros u otros sitios públicos donde el porte del uniforme desprestigie la institución.

37.2.34. Ingresar o salir del plantel por puertas o lugares diferentes a las establecidas sin previa autorización.

37.2.35. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.

37.2.36. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.

37.2.37. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.

37.2.38. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.

37.2.39. Utilizar las redes sociales y medios de comunicación virtual para denigrar de la institución, de sus compañeros de estudio o de sus empleados.

37.2.40. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.

37.2.41. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.

37.2.42. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de Convivencia.

37.2.43. Escuchar radio, u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos académicos y oficiales de la institución.

Las Situaciones Tipo II. conllevan al siguiente procedimiento:

La implicación o participación en las Situaciones Tipo II. consideradas en este manual, serán remitidas a la segunda instancia del conducto regular formativo (Dirección de Formación Integral y Convivencia) en donde se establecerán, junto con el equipo directivo, formas y estrategias de solución, reflexión o remisión a conducto regular disciplinario y sancionatorio.

***Parágrafo 8*:** las manifestaciones o comportamientos que ridiculicen a otros, menoscaben o atenten contra la dignidad, la reputación o la integridad física - mental, serán remitidos a la Dirección de Formación Integral y Convivencia, dependiendo de la gradualidad y del impacto de la situación se convocará el comité de convivencia y se seguirá el conducto regular sancionatorio establecido en el presenta manual. La reincidencia será considerada situación tipo III. implicará el estudio del caso en la última instancia del conducto regular (Rectoría - Consejo directivo).

37.3 SITUACIONES TIPO III.

Son aquellas que afectan el sano desarrollo de las personas, las cuales conllevarán a las sanciones establecidas en el manual de convivencia tales como:

37.3.1. La reincidencia por una sola vez en cualquiera de las situaciones consideradas como tipo II, iguales o diferentes.

37.3.2. Amenaza a la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.

37.3.3. Faltas dentro y fuera del **Colegio** contra cualquier aspecto de la moral, tales como embriaguez, prostitución, tenencia, tráfico y consumo de sustancias que produzcan adicción.

37.3.4. Robo, hurto o malversación de fondos.

37.3.5. Portar armas de fuego, corto punzantes o de cualquier otro tipo dentro de la institución.

37.3.6. Intento de soborno o chantajes.

37.3.7. Salirse del Colegio o de alguna actividad académica o extracurricular sin permiso de los coordinadores o rectora.

37.3.8. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en COMPROMISOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres y/o acudientes.

37.3.9. Tener relaciones sexuales o cometer conductas catalogadas como de abuso o acoso sexual dentro de la institución.

37.3.10. El fraude, suplantación y plagio intelectual, comprobado en evaluaciones, trabajos escritos y/o cualquier actividad objeto de evaluación.

37.3.11. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.

37.3.12. Planear, liderar, incitar, apoyar y/o participar en actos de vandalismo, protestas u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.

37.3.13. La extorsión, secuestro, amenazas y delincuencia en general, así como cualquier hecho punible tipificado en la legislación penal colombiana dentro y fuera de la institución.

37.3.14. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

37.3.15. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

37.3.16. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables e informáticas del colegio.

37.3.17. Sustracción, alteración o falsificación de documentos físicos y digitales tales como: informes, exámenes, valoraciones, trabajos, actividades evaluables firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

37.3.18. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.

37.3.19. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

37.3.20. Acosar, provocar, abusar y/o violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

37.3.21. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.

37.3.22. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, directivos, profesores o compañeros.

37.3.23. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual, laboral o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

37.3.24. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

37.3.25. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.

37.3.26. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.

37.3.27. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.

37.3.28. Incurrir, participar o coadyuvar en hechos de Corrupción de menores.

37.3.29. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio físico o digital.

37.3.30. Promover boicot, motines, huelgas, paros que atenten contra el normal funcionamiento de las labores educativas, sin haber mediado el debido proceso de comunicación, concertación y permisos respectivos.

37.3.31. Portar material pornográfico de cualquier clase y/o emplear el servicio de internet del Colegio para ingresar a páginas pornográficas o satánicas.

37.3.32. Comportamiento inadecuado (daños a terceros, riñas, hurto, consumo de sustancias psicoactivas, vapeadores o que creen adicciones y otras) en la calle o lugares públicos con o sin el uniforme.

***Parágrafo 9*:** En caso de evidenciarse fraude o plagio, se anula la evaluación y la nota será CERO (0). El docente que presencie esta situación deberá elaborar registro evolutivo e informar a la Dirección de Formación Integral y la Coordinación Académica, quienes realizarán las reflexiones pertinentes con las instancias que consideren oportunas sin que esto obvie la iniciación del respectivo proceso disciplinario sancionatorio, conllevando las determinaciones de las instancias respectivas.

ARTICULO 38. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

Para la comprobación y sanción de las situaciones tipificadas en el presente manual de convivencia, atendiendo a los principios de los derechos fundamentales al debido proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia, el **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.** ceñirá sus actuaciones al siguiente procedimiento:

Competencia: Serán competentes en primera instancia para iniciar y adelantar el respectivo trámite del debido proceso, los docentes titulares de asignatura, director de grupo, director de formación integral y rectora de acuerdo a la gravedad de la situación.

El proceso se iniciará con la respectiva queja o conocimiento de oficio.

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia.

Procederá por una queja escrita formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida, o por iniciativa y conocimiento de oficio del director de formación integral, una vez agotado el conducto regular formativo. En cuanto a la queja deberá ser cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe escrito debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

***PRIMERA ETAPA*: Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. De dicha versión deberá levantarse un acta en donde se refleje en detalle dicha versión, la cual quedará como soporte del trámite de debido proceso por el respectivo docente o director de formación integral. De acuerdo con las situaciones:

- Si la situación es considerada leve tipo I. se ESCUCHARÁ AL ESTUDIANTE en descargos para lo cual podrá solicitar las pruebas que considere necesarias. Si se comprueba la comisión de la situación se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el registro evolutivo del estudiante conforme al conducto regular formativo establecido en el presente manual.

- Si la situación es Tipo I. reiterativa, considerada Tipo II. o Tipo III. El director de grupo y/o La Dirección de formación Integral respectiva efectuará la indagación preliminar, la comunicará al Comité de Convivencia y a la Rectora y se procederá a la apertura del Disciplinario.

***SEGUNDA ETAPA*: Apertura del Disciplinario:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones tipo II o tipo III que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación escrita dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante enunciando en la misma las situaciones cometidas, dando traslado de las respectivas pruebas y solicitando la presentación de los respectivos descargos en los términos señalados en el respectivo proceso y brindando la oportunidad de que aporte y solicite las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el director de formación integral o la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria delegando tal función.

Participación de los padres de familia o acudientes: Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, si lo hacen de manera verbal deberá dejarse registro y constancia de ello mediante actas, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter

esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus situaciones y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

***TERCERA ETAPA*: Descargos:** Una vez notificados tanto el estudiante como los padres de familia de la apertura del Disciplinario, al estudiante se le otorgará un plazo de hasta tres (3) días hábiles a efectos de que presente sus descargos por escrito los cuales podrá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad. En dicho escrito deberá aportar y solicitar las pruebas que considere tener a su favor, no pudiendo solicitar o aportar pruebas con posterioridad a la presentación escrita de los respectivos descargos.

Pruebas: Las pruebas aportadas y solicitadas por el estudiante deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Cuando sea el caso, la rectora, o director de formación integral competente, con apoyo de las instancias administrativas y docentes de la institución, realizarán la práctica de las pruebas solicitadas por el estudiante, para la cual se convocará a una diligencia de pruebas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos descargos.

***CUARTA ETAPA*: Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia:** Cuando el estudiante sea reincidente en la comisión de las situaciones tipo II, y en todos los casos de las situaciones cometidas TIPO III, los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las normas, la responsabilidad del estudiante o los estudiantes y recomendarán a la rectora o quien ejerza la potestad disciplinaria las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de Convivencia. Dicha recomendación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes (10) a la fecha en que dicho comité reciba el respectivo caso para su análisis.

La decisión final la tomará La Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante, dicha decisión será tomada a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del respectivo proceso disciplinario. En caso de situación tipo II o reincidencia en tipo I., la Rectora en su potestad disciplinaria podrá delegar dicha decisión final en la dirección de formación integral, quienes de igual manera deberán proferir la decisión final y notificarla en los mismos términos.

Registros evolutivos por situaciones Tipo I, II o III. Cuando el estudiante tenga una acumulación de tres (3) registros evolutivos se procederá a la suspensión por el término de un (1) día.

Cuando la acumulación sea de más de seis (6) registros evolutivos por diferentes situaciones, se agotará el debido proceso sancionatorio previa citación de los padres de familia a Rectoría para

abordar la situación, en donde el término de suspensión podrá ser de hasta (3) días o mas según la gravedad de la falta.

Cuando la sanción consista en la cancelación de la matrícula o desescolarización total del estudiante, o suspensión definitiva en casa la decisión rectoral deberá estar soportada con la respectiva Acta del Consejo Directivo, mediante la cual dicho consejo haya tomado dicha decisión con base en las etapas anteriores y de conformidad con las funciones establecidas para este Consejo de acuerdo con la ley y el presente manual de convivencia.

Contra la decisión Rectoral que decida e imponga la sanción, procederá los recursos de **Reposición,** en caso de situaciones (Tipo II), y el de **Reposición** y **Apelación,** en caso de situaciones (Tipo III) **solo cuando la sanción impuesta sea la de cancelación de matrícula, desescolarización del estudiante, suspensión y/o desescolarización en casa**. El recurso de Apelación podrá interponerse directamente o de forma subsidiaria al de reposición.

Recurso de reposición:

Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. Dicho recurso deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación ya sea personal, o por correo electrónico o certificado con acuse de recibo del acto motivado y debidamente sustentado.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el actor que interpuso la decisión, como titular de la potestad disciplinaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Recurso de apelación:

El recurso de apelación tendrá la misma finalidad del recurso de reposición, a diferencia de que el mismo será resuelto por el inmediato superior, en este caso el Consejo Directivo de la Institución. Deberá interponerse de igual manera dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución rectoral que impuso la sanción, ya sea personal, por correo electrónico o certificado con acuse de recibo.

Los requisitos del recurso de Apelación serán los mismos del recurso de reposición, para lo cual el Consejo Directivo dentro de los 30 días siguientes a su interposición deberá decidir en reunión convocada para tal fin sobre el mismo, decisión que deberá ser motivada y notificada al estudiante y padres de familia, de la misma manera como se les ha notificado en etapas anteriores.

La decisión tomada por el Consejo Directivo en este caso, no tendrá recurso alguno, y será de inmediato cumplimiento.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o iniciando los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspenderá el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES: En el presente debido proceso y en los procesos académicos que surta la institución y que impliquen sanciones, las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

1. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

2. **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

3. **Notificación por Correo Electrónico:** De no ser posible la notificación personal en los términos de este artículo, el Colegio podrá realizar la notificación de la resolución a través de correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que se encuentre registrada en las bases de datos de la institución y que haya suministrado en el momento de la matrícula. En dicho correo se le enviará copia en digital de la resolución. Para que tenga efectos la notificación la institución deberá contar con el respectivo acuse de recibo del destinatario.

***Parágrafo 1*:** El desgaste del conducto regular formativo y/o disciplinario, la falta de apoyo familiar en las recomendaciones psicológicas, pedagógicas, actitudinales, la inasistencia de los acudientes a los llamados o citaciones y la reincidencia del alumno en actos que vulneren a la comunidad educativa, serán dimensionados en el presente manual como hechos muy graves que demandan el estudio de la situación por parte de la rectoría y el consejo directivo. Una situación tipo I. puede alcanzar el nivel de muy grave Tipo III. si se enmarca en las condiciones del presente parágrafo.

En primer momento y abogando por la pronta claridad, el **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.,** podrá dialogar con el estudiante con propósitos reflexivos y explicativos previo al inicio del debido proceso. Adicionalmente las personas involucradas en los hechos podrán solicitar la presencia del personero, el representante de grupo, el director de grupo o un par de estudiantes que le acompañe en las primeras instancias o en el transcurso del citado proceso.

Parágrafo 2: El **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.,** en cabeza de la rectoría y sus delegados siempre abogará por acciones formativas que protejan la integridad de las partes involucradas e incluso las disposiciones después de agotar las diferentes instancias buscarán el bienestar, el aprendizaje y la interiorización de loables comportamientos en los estudiantes o personas comprometidas; lo anterior siempre y cuando estas no vulneren los derechos, la integridad y la seguridad de la colectividad.

Parágrafo 3: Ante el reiterado incumplimiento de un acuerdo actitudinal, un comportamiento estimado como grave situación tipo II. o muy grave situación tipo III, el porte inadecuado del uniforme, la ausencia de excusa física por inasistencia o el incumplimiento de los padres de familia a citaciones, entrega de informes o comités, entre otras conductas que requieran una acción inmediata, la Rectoría del **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.,** delega en las diferentes coordinaciones y directores de grupo, la aplicación de la siguiente estrategia:

"Todo estudiante que se encuentre inmerso en las conductas descritas anteriormente, deberá realizar actividades escolares y educativas fuera del aula, dicho procedimiento estará vigente hasta que se supere la situación pertinente o asista el padre de familia, de cualquier manera, el alumno solo podrá salir de la institución si así lo estima el acudiente, bajo autorización presencial o correo electrónico del mismo ante la secretaría académica o la coordinación pertinente."

ARTÍCULO 39. SANCIONES.

Los estudiantes que abusen de sus derechos, incumplan sus compromisos y deberes e incurran en las situaciones aquí descritas, se hacen acreedores a las siguientes sanciones formativas y disciplinarias según la gravedad de las mismas:

39.1. Amonestación verbal en privado: Se asume como acción preventiva, como un correctivo pedagógico, la hace el profesor (de bachillerato o primaria) que se entera o percata de la situación, consiste en un diálogo en busca de reflexión sobre la conducta ejecutada, en donde se establecen acuerdos, puntos de vista y formas conscientes de rectificar la actitud.

Dicha acción deberá registrarse en la Herramienta: **Registro evolutivo.**

39.2. Amonestación escrita: El docente relata y registra ante la Dirección de Formación Integral y Convivencia el suceso, los antecedentes y las acciones previas a la remisión, esta última consigna en el Registro Evolutivo, la situación y las nuevas conductas a seguir.

39.3. Notificación a Padres de Familia: Según la gradualidad de la situación o cuando la situación lo amerite, la Dirección de Formación Integral y Convivencia citará por agenda a los padres. Dicha acción deberá registrarse en el Registro Evolutivo.

39.4. **Comité de Convivencia:** Agotadas instancias del conducto regular o según condición de la situación, se convocará dicho Consejo, quien iluminará acciones posteriores. Dicha acción deberá registrarse en el Registro Evolutivo y la respectiva participación del padre de familia.

39.5. **Acta de Compromiso:** dependerá de cada caso y de las determinaciones del comité de convivencia estudiantil. El Padre de familia deberá ser informado de dicho procedimiento. Dicha acción deberá registrarse en el Registro Evolutivo.

39.6. **Suspensión de Clases de uno a tres días dentro de la Institución:** Esta decisión estará mediada por el equipo directivo en cabeza de la Rectora y el número de días de la sanción dependerá de la gravedad de la situación. Será responsabilidad del padre de familia y del alumno la presentación de trabajos y exámenes durante los próximos dos días de su reintegro a clases o previo acuerdo con el docente. (Dichos trabajos serán calificados sobre 70). El Padre de familia deberá ser informado de tal procedimiento. Dicha acción deberá registrarse en la el Registro Evolutivo.

39.7. **Suspensión del aula de clases hasta por ocho días:** Esta decisión corresponderá a la Rectoría. Será responsabilidad del padre de familia, y del alumno la presentación de trabajos y exámenes durante los próximos tres días de su reintegro a clases o previo acuerdo con el docente. (Dichos trabajos serán calificados sobre 70). El Padre de familia deberá ser informado de dicho procedimiento. Dicha acción deberá registrarse en el Registro Evolutivo.

39.8. **Suspensión en casa:** Cuando el nivel de la situación y las circunstancias impliquen una acción ejemplarizante ante un grupo o la comunidad educativa, la Rectoría en asesoría de la Dirección de Formación Integral y Convivencia y el equipo directivo, convocará a la familia con quienes después de analizar los hechos, acordarán dicha acción; por ser esta consensuada con los acudientes, será responsabilidad de los mismos el cuidado del alumno y las actividades que este debe realizar como consecuencia de su ausencia o acciones reparadoras. El Colegio y la familia, aunque esperan reflexión, introspección y redirección de conductas, no entienden este procedimiento como determinante, pero si conveniente para sentar precedentes ante la comunidad educativa por faltas que regularmente atenten contra la ética, el respeto, la moral o incesantes esfuerzos por reconvenir conductas en el alumno, conductas que de cualquier forma vulneren los derechos de los demás. La duración de dicha sanción dependerá de citados acuerdos. Dicha acción deberá registrarse en el Registro Evolutivo.

39.9. **Perdida de cupo para el año siguiente:** Después de evidenciar el adecuado manejo del conducto regular y la gradualidad de la situación, El Consejo Directivo y la Rectoría, darán conocimiento de dicha decisión al padre de familia y al estudiante mediante resolución. Dicha acción deberá registrarse en el Registro Evolutivo.

39.10. **Culminación de estudios desde casa:** Esta figura podrá ser utilizada por la rectoría o el consejo directivo, en situaciones particulares. Una condición psicológica o de salud que impida la asistencia física al Colegio, una consecuencia por situación disciplinaria u otras aquí no determinadas, puede ser motivo para estudiar esta variación de la modalidad educativa. En cualquiera de los casos, si bien el Colegio Campestre no ofrece servicios educativos desde la virtualidad, podría de manera extraordinaria o circunstancial, adecuar sus formas para favorecer la culminación de los estudios. El procedimiento no está concebido dentro de la prestación de servicios educativos que ofrece el Colegio o como una alternativa que pudiesen exigir los estudiantes, es una herramienta de las instancias directivas en donde se busca favorecer una condición humanitaria o la mitigación de una grave consecuencia después de un proceso disciplinario o estudio de caso. Las formas serán inherentes a cada persona, pero en general la institución podrá suministrar los contenidos a estudiar, las evaluaciones con sus respectivas fechas y asesorías presenciales en los horarios acordados con los respectivos maestros.

39.11. **Graduación por ventanilla:** Adicional a las orientaciones del presente manual en el capítulo X, artículo 8, en donde se estima el procedimiento respecto a los compromisos académicos pendientes y la graduación, la rectoría o en su defecto el consejo directivo, podrá determinar la culminación del proceso escolar de un estudiante sin derecho a reconocimiento público, aspecto que se hace necesario como consecuencia de una situación que por su impacto haya atentado contra la moral, la autoestima o cualquier variable inherente a la dignidad humana. La presente directriz cobija a otros estudiantes que se encuentren en cursos de promoción.

39.12 **Matrícula Condicional.** Se aplica cuando la Rectora, el Comité de Convivencia y/o Coordinadora de formación integral, considera que la situación o conjunto de situaciones tipo II o tipo III cometidas, permiten una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. La matrícula condicional estará acompañada de la suscripción de un compromiso comportamental. El incumplimiento del compromiso comportamental será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula ya sea para el mismo año escolar, o para el año siguiente.

39.13 ***Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.*** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias situaciones tipo II. o en una o varias situaciones tipo III. En caso de retiro del estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil o si es del caso el certificado de la denuncia por su pérdida.

39.14 ***Reparación de daños y perjuicios.*** En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. En caso de no identificarse el responsable de un daño o perjuicio, el grupo en un acto de corresponsabilidad será quien asuma los costos que esto conlleve.

CAPÍTULO VII.
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES.

Son derechos de los padres de familia:

40.1. Participar en la construcción del PEI y el Manual de Convivencia a través de los padres elegidos para tal fin.

40.2 Recibir orientación sobre el proceso de desarrollo y madurez de su hijo.

40.3 Recibir oportunamente el manual de convivencia y/o reglamento escolar.

40.4 Conocer a los educadores de las diferentes áreas que están a cargo de la formación de su hijo.

40.5 Recibir colaboración eficiente y oportuna de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presente su hijo.

40.6 Recibir, siempre que lo solicite y esté a paz y salvo, los informes descriptivos del rendimiento académico de su hijo o acudido.

40.7 Contar con la garantía de continuidad en los estudios para su hijo o acudido, en las condiciones que regularmente ha establecido el **Colegio:**

- Si no ha incurrido en situaciones tipo II. o Tipo III. contempladas en este Manual.
- Estar a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula.
- No haber dado lugar a que se inicien acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al plantel.

40.8 Participar en la Asociación de Padres, Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Convivencia a través de sus representantes debidamente elegidos con el objetivo de colaborar con la Institución y velar por su buen funcionamiento, en pro de nuestros hijos.

40.9 Sugerir y manifestar inquietudes referentes a la educación de sus hijos manteniendo el conducto regular.

40.10 Recibir orientación psicopedagógica mediante conferencias y talleres programados por el **Colegio**.

40.11 Ser atendidos en el horario establecido para atención a padres.

40.12 Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.

40.13 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

40.14 Tener acceso a la orientación psicológica, la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.

40.15 Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.

40.16 Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

40.17. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

ARTÍCULO 41. **DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES.**

Son deberes de los padres de familia:

41.1. Valorar y respetar a los miembros de la comunidad educativa.

41.2. Conocer y respetar la filosofía y los principios del **Colegio** y sentirse parte de éste.

41.3. Cancelar los costos de matrícula, pensiones e intereses de acuerdo al contrato de matrícula, seguro de accidentes, derechos de grado, exámenes de estado, convivencias y salidas pedagógicas, dentro de los plazos establecidos por la Institución.

41.4. Conocer y asumir el manual de convivencia y/o reglamento estudiantil.

41.5. Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo en concordancia con los lineamientos establecidos por la ley General de Educación, Art. 7° literales c, d, f; Código del Menor, el PEI y el manual de convivencia y/o reglamento.

41.6. Brindar a su hijo un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, y dedicarle el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes escolares proporcionándole los elementos necesarios para su desarrollo.

41.7. Controlar el tiempo libre de su hijo para que haga buen uso de él y velar porque en casa elabore tareas, trabajos y prepare debidamente evaluaciones.

41.8. Organizar el horario familiar para que su hijo cumpla puntualmente con la ruta y su asistencia a clase.

41.9. Comunicarse ocasionalmente con el Colegio para conocer el desempeño de su hijo y colaborar en la superación de sus dificultades, así como el estar pendiente del tiempo de recuperación al final de cada semestre.

41.10. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por el Colegio o cuando se requiera su presencia**.** Cuando el padre de familia se retire de la actividad sin ésta haber culminado, se dará por hecho la no asistencia.

41.11. Ser ejemplo de buena presentación personal y velar porque su hijo porte impecablemente el uniforme correspondiente al horario y lleve los materiales del trabajo escolar.

41.12. Consultar el Manual de Convivencia permanentemente, en el momento que lo requiera, antes de hacer un reclamo, así como seguir el conducto regular estipulado en este Manual.

41.13. Acercarse personalmente a la Coordinación Académica según el caso, para solicitar permiso por su hijo y/o presentar excusas por fallas o retardos en el momento en que el estudiante se reintegre a sus labores académicas.

41.14. Promover y apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo bienestar estudiantil y ecológico.

41.15. Asumir los costos de reparación de los daños ocasionados por sus hijos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.

41.16. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá informar por escrito a la Dirección para no continuar generando costos, y elaborar el paz y salvo correspondiente, si está al día en matrículas y pensiones.

41.17. Revisar permanentemente la página Web del Colegio, porque en ella se consignan circulares, notas, tareas etc.

41.18. Suministrar al Colegio una cuenta activa (mail) y revisarla permanentemente, dado que por este medio se recibe constante y relevante información, citaciones y asuntos de interés. De igual manera debe actualizarla si sufre algún cambio o cuando se percate que no está recibiendo comunicados institucionales.

41.19. Respetar los horarios de atención de los docentes, estipulados por el colegio y agendar citas con debida anticipación, evitando el abordaje de los mismos en tiempo de clase o en las labores de acompañamiento de descanso o salida de los estudiantes.

41.20. Respetar los espacios de clase, evitando interrumpir la dinámica de la misma con visitas intempestivas; los acudientes deberán tramitar a través de la secretaria del Colegio el acceso a las diferentes instancias, las salidas anticipadas y otras circunstancias aquí no dimensionadas.

41.21. Esperar la salida oficial de sus hijos en los lugares habilitados para ello, sin apresurar o interrumpir la finalización de actividades.

41.22. Para quienes ingresan conduciendo vehículo particular, es deber ineludible y ejemplarizante, realizarlo de manera prudente, a baja velocidad y con gestos que demuestren cultura ciudadana, dando prelación a peatones, acatando las señales de tránsito y las zonas de parqueo. Adicionalmente, es deber de dichos padres, no obstaculizar el paso particularmente en la hora de la llegada en la mañana o la salida oficial, como también proyectar ante los demás conductores gestos de respeto y solidaridad.

41.23. Garantizar a su hijo el apoyo, valoración y tratamiento terapéutico necesario de acuerdo a sus necesidades educativas especiales, a través de la institución prestadora de servicios de salud o de forma particular.

41.24. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberán:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

41.25. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstas sean agredidas.

Parágrafo 1: Para el Colegio Campestre, el proceso educativo es compartido (coeducación), por ello se contempla como situación tipo III. Para el estudiante, la inasistencia de sus padres a eventos convocados por la institución (Entrega de informes, Citaciones, Escuela de padres, etc.). Se espera de las familias y acudientes mucho compromiso. El incumplimiento de tan loable labor será tenido en cuenta dentro de los conductos regulares para iluminar decisiones puntuales.

El Colegio Campestre dimensiona como prioritaria la asistencia a los eventos de la institución por el impacto en la vida y la formación de los estudiantes, excepto en condiciones de enfermedad o calamidad doméstica.

Parágrafo 2: Por seguridad, organización y respeto, los padres de Familia y/o acudientes, no deben pasar a las aulas o instancias de clase, para ello se dirigirán a la secretaría del Colegio, quienes gestionarán en las instancias pertinentes las salidas fortuitas o las necesidades de los mismos.

Parágrafo 3: Tal como se promueve en el presente artículo y en el contrato de prestación de servicios educativos, el padre de familia o representante legal del estudiante, deberá cumplir estrictamente las citas y las llamadas que hagan las directivas del plantel y mantener una estrecha relación con el Colegio, asistiendo a las reuniones, asambleas y demás actividades que se planteen para el adecuado desarrollo educativo y psico afectivo del alumno.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUSENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES A LOS REQUERIMIENTOS Y LLAMADOS DEL COLEGIO.

La ausencia de apoyo o el incumplimiento a las citas programadas, implicará el siguiente procedimiento:

"Todo estudiante, de quien se requiera la presencia del padre de familia y este no acuda o incumpla las citas pactadas, deberá realizar actividades escolares y educativas fuera del aula, dicho procedimiento estará vigente hasta que se supere la situación pertinente o asista el padre de familia."

CAPÍTULO VIII.

CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

El **Colegio Campestre de Armenia S.A.S.** entiende el concepto de corresponsabilidad como un acto compartido, en donde se debe velar por el cuidado y el bienestar de los estudiantes, tanto en los progresos académicos como en el desarrollo de su personalidad. Es propio de las instancias sociales y los demás entes socializantes, el esmero por dignificar y proteger los intereses de la infancia y la juventud, procurando el alcance de sus metas, el goce de sus derechos y el cumplimiento de sus *deberes fundamentales*.

Bajo ninguna circunstancia el *Colegio Campestre* suplantará las obligaciones de la familia y en la misma reconoce la importancia que tiene en el modelamiento de conductas y las formas de acompañar el crecimiento humano de los estudiantes.

Se espera de la familia:

- Que brinde a sus hijos cariño y afecto permanente.
- Que pase tiempo de cantidad y calidad con sus hijos.
- Que reconozca la necesidad de los límites en la formación humana.
- Que utilice palabras respetuosas con sus hijos y demás congéneres.
- Que no practique el maltrato físico y/o psicológico en cualquiera de sus formas.
- Que se sepa responsable por los avances y logros de sus hijos.
- Que dignifique la labor docente.
- Que no permita, acolite o favorezca la ingesta o consumo de licor o sustancias psicoactivas.

En el proceso educativo se requiere sinergia entre la familia y la escuela, de tal forma que ambas instancias logren de manera sincronizada conducir las perspectivas de la infancia y la adolescencia hacía propósitos universales, en donde la vida en comunidad o el desarrollo personal se rijan bajo criterios de respeto, solidaridad, humanismo y urbanidad.

El presente protocolo orienta las conductas de los padres de familia o acudientes que pudiesen alterar el equilibrio de la comunidad Campestre, y que de cualquier forma afectan directa o indirectamente la estabilidad y permanencia del estudiante representado o acudido en la institución.

Se entiende como padre de familia o acudiente, a aquella persona que actúa en nombre propio y en representación del estudiante a partir del contrato de prestación de servicios educativos o en su defecto, quien así se identifique y se pueda validar en las interacciones diarias, en las citaciones o en cualquier evento que se realice bajo el cronograma o las orientaciones institucionales.

ARTICULO 42. FALTAS DE LOS PADRES.

"Siendo los padres los primeros responsables de formar y discernir si sus intereses y necesidades en la educación de sus hijos están de acuerdo con el proyecto Institucional, el **Colegio** establece el siguiente perfil actitudinal"- Manual de convivencia Artículo 10. *PERFILES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.*

En esencia el Colegio Campestre dimensiona a los padres de familia como personas maduras, respetuosas, honestas y responsables, concepción irrefutable en la estrecha relación que se establece bajo los propósitos y acuerdos compartidos.

Es importante para el Colegio determinar cuáles son las faltas que se pudiesen cometer por parte de los padres, cuando se rompe la perspectiva de las diferentes dimensiones.

Dada la complejidad y la diversidad humana, no se pueden determinar todas las conductas susceptibles de presentarse, sin embargo, se enumeran y ponderan algunas posibles, quedando abierto el abanico de alternativas que, sin estar determinadas, podrían agregarse en alguna circunstancia.

42.1. **Faltas leves:**

42.1.1. Ingresar a las inmediaciones del Colegio (salones, cafetería, instalaciones deportivas y otros escenarios académicos), sin la intermediación de las instancias directivas o administrativas que gestionen su ingreso.

42.1.2. La llegada tarde frecuente al inicio de la jornada escolar por parte de su(s) hijo(s).

42.1.3. No leer el blog de tareas o el correo institucional.

42.1.4. La demora frecuente de su hijo(a) en abordar el transporte escolar.

42.1.5. Incumplir por omisión o desconocimiento las orientaciones institucionales que se hubiesen comunicado por cualquiera de las vías utilizadas por el Colegio.

42.1.6. El no suministro a sus hijos de materiales e insumos escolares para la realización de actividades académicas.

42.1.7. No esperar la salida de los hijos en las zonas indicadas para ello.

Parágrafo 1: La reiteración por una sola vez de faltas Leves podrán convertirse en faltas muy graves dada la tasación de las mismas, la recurrencia o persistencia de estas y el impacto que generen en la comunidad educativa o cualquier miembro de la misma.

Parágrafo 2*:* Las faltas leves pueden atravesar las instancias del conducto regular, de ser necesario ceñirse bajo los pasos del debido proceso o implicar sanciones como: reflexión verbal en privado, reflexión escrita, comité disciplinario para padres de familia o acudientes y acta de compromiso.

42.2. **Faltas Graves:**

42.2.1. La inasistencia frecuente sin justa causa por parte de su(s) hijo(s).

42.2.2. La ausencia frecuente a las actividades o citaciones que le envíe el colegio.

42.2.3. Hacer uso incorrecto del debido proceso o las instancias pertinentes para el manejo de una queja o inconformidad.

42.2.4. La no firma de informes o notificaciones.

42.2.5. Impedir constantemente la realización de actividades docentes durante la jornada escolar o en la finalización de la misma, interrumpiendo o alterando el curso de las clases u otras responsabilidades del educador.

42.2.6. El no pago de sus obligaciones económicas, contraídas en el contrato de prestación de servicios educativos.

42.2.7. Presentarse a la institución, sin atender las recomendaciones sobre la buena presentación personal, y el buen vestir.

42.2.8. Convocar o promover reuniones externas que tengan por objeto la difamación y la desacreditación del Colegio o cualquiera de sus miembros.

42.2.9. Desvirtuar la información institucional de manera verbal o a través de cualquier otro medio de comunicación personalizado o masivo.

42.2.10. Hacer uso incorrecto de los chats, grupos de WhatsApp y/o los canales oficiales y no oficiales del Colegio, en donde, desde cualquier perspectiva, se retroalimente información inherente al ámbito institucional, generando desinformación, efectuando manifestaciones que atenten contra la imagen y buen nombre de la institución. (Sugerencia padres de familia).

***Parágrafo 1*:** Las faltas graves podrán convertirse en faltas muy graves dada la tasación de las mismas, la recurrencia o persistencia de estas y el impacto que generen en la comunidad educativa o cualquier miembro de la misma.

Parágrafo 2: Las faltas graves pueden atravesar las instancias del conducto regular, de ser necesario ceñirse bajo los pasos del debido proceso o implicar sanciones como: reflexión verbal en privado, reflexión escrita, comité disciplinario para padres de familia o acudientes y acta de compromiso.

Parágrafo 3: Dada la responsabilidad que tiene la familia sobre el desarrollo académico y humano de los estudiantes, cuando los padres sin excusa justificada dejen de asistir a las reuniones, citaciones o entrega de informes, sus hijos o representados, no serán recibidos en clase Artículo 41 Parágrafo 3. Si bien los alumnos no necesariamente son responsables de la inasistencia de sus adultos, el contrato de prestación de servicios educativos, implica una corresponsabilidad que garantice los avances de los estudiantes bajo acuerdos, reflexiones, recomendaciones y sugerencias entre la institución y los representantes, circunstancias que demandan asistencia y presencialidad.

42.3. **Faltas Muy Graves:**

42.3.1. Cualquier falta leve o grave, que dadas sus características, intensidad o impacto se convierta en falta muy grave.

42.3.2. Amenazar, agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, poniendo en riesgo su estabilidad física o psicológica.

42.3.3. Increpar, incitar o invitar a la confrontación agresiva desde lo verbal o lo físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.

42.3.4. Conducción inadecuada de los vehículos particulares, incluyendo alta velocidad, infracciones, desconocimiento de las señales de tránsito escolar, obstrucción de la vía, parqueo en zonas prohibidas y agresiones verbales a otros conductores.

42.3.5. Proferir improperios, denigrar o difamar la honra del Colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal o a través de cualquier otro medio de comunicación digital personalizado o masivo.

42.3.6. Generar zozobra o incertidumbre en la comunidad educativa con expresiones, comentarios o señalamientos, sin responder por sus palabras u ofrecer las pruebas que validen sus apreciaciones.

42.3.7. Realizar propaganda negativa o de desprestigio del Colegio, dentro o fuera de la institución.

42.3.8. Realización de textos, cartas o llamadas con tono altanero, irreverente o amenazante a cualquier miembro de la comunidad educativa.

42.3.9. Publicación inadecuada, soez, irrespetuosa o inmoral que comprometa, involucre o afecte al Colegio o cualquiera de sus miembros por redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro medio.

42.3.10. Promover, acolitar, incitar o liderar cualquier actividad en donde se propicie la ingesta de licor y/o el consumo de sustancias psicoactivas, dentro o fuera del Colegio en menores de edad, vinculados o no a la institución.

Parágrafo 1: Las faltas muy graves pueden atravesar las instancias del conducto regular, de ser necesario ceñirse bajo los pasos del debido proceso o implicar sanciones como: reflexión verbal en privado, reflexión escrita, comité disciplinario para padres de familia o acudientes, acta de compromiso, declaración de persona no grata en la institución, y/o terminación del contrato de prestación de servicios educativos.

ARTÍCULO 43. CONDUCTO REGULAR FORMATIVO Y DISCIPLINARIO PARA FALTAS COMETIDAS POR LOS PADRES.

En caso de quebrantar los deberes o no hacer uso de la responsabilidad que se espera de los padres o acudientes, afectando así la convivencia dentro o fuera del Colegio o su buen nombre, los mismos serán atendidos de acuerdo al siguiente conducto regular:

CONDUCTO REGULAR FORMATIVO.

43.1 **Conducto regular # 1.**

Según el rigor o el impacto de la falta, el padre de familia podrá ser citado o invitado al dialogo por parte del docente, el director de grupo, la coordinación o la instancia pertinente, quienes harán uso de la idoneidad que les confiere su rol, para establecer acuerdos, pactar formas o reflexionar desde la cordialidad y la atracción, las maneras correctas de superar los inconvenientes.

43.2 **Conducto regular # 2.**

Si el nivel de la falta o la tasación de la misma superan las posibilidades de abordaje desde el conducto regular #1, La rectoría es la segunda instancia. Aquí se convoca o acude, cuando se requiere una reflexión o una determinación más trascendente o definitiva. La Rectoría como instancia directiva podrá intermediar en la resolución de los conflictos suscitados por los padres o acudientes, tomar decisiones definitivas o determinar el avance al conducto regular #3.

43.3 **Conducto regular # 3.**

Ya sea por decisión de la Rectoría o por la calidad y el impacto de la falta, el presente conducto puede ser el Consejo Directivo y/o El Comité de Convivencia, de tal manera que estas instancias puedan ayudar a objetivar con mayor precisión la resolución de los conflictos o la validación de las sanciones.

***Parágrafo 1*:** Es el efecto de la falta en la comunidad educativa o en algún miembro de la misma, lo que determina la instancia del conducto regular. Cuando la conducta repercute gravemente en el equilibrio institucional, físico o psicológico de sus miembros, no es necesario transitar secuencialmente por el conducto regular y por tanto, la Rectoría podrá determinar el camino a seguir respecto a los hechos suscitados.

ARTÍCULO 44. DEBIDO PROCESO

Las acciones correctivas de los hechos o faltas se aplicarán después de escuchar al padre o acudiente involucrado, quien tendrá derecho a conocer y rebatir las pruebas y a ejercer plenamente el derecho de defensa. El debido proceso incluirá, según las circunstancias y la gravedad de la falta, los siguientes momentos:

44.1. Información escrita de apertura del proceso disciplinario a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de reflexión o sanción, ya sea mediante queja o conocimiento de oficio, para lo cual se aplicarán en lo pertinente lo establecido para el proceso disciplinario sancionatorio de los estudiantes.

44.2. Exposición o escrita de la conducta que se reprocha y que da origen al proceso disciplinario.

44.3. Indicación o escrita de la relación entre la falta, las normas del manual de convivencia y las consecuencias que dicha falta puede acarrear.

44.4. Presentación de las pruebas o testigos que fundamentan los cargos formulados.

44.5. Una vez formulada la información, exposición e indicación de la conducta, junto con las pruebas presentadas, se citará por escrito mediante las formas establecidas en el presente manual, al padre de familia con la finalidad de que formule sus descargos, ya sea mediante escrito o de manera oral en diligencia ante la rectoría de la institución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, donde podrá controvertir las pruebas en su contra y reunir las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Deberá advertir esta situación en el momento de la presentación de las pruebas en su contra, para abrir los tiempos de espera pertinentes, los cuales serán similares a las del proceso disciplinario establecido para los estudiantes.

44.6. Adopción de una decisión o consecuencia definitiva por parte de las instancias competentes, en este caso la rectoría de la institución y/o consejo directivo.

44.7. Si la decisión definitiva no se finiquitó en primer momento e implicó la consulta de otras instancias del conducto regular, el padre de familia o acudiente deberá ser convocado nuevamente para notificarle de manera escrita dicha determinación.

44.8. Después de una decisión definitiva, ya sea como se orienta en el paso 6 o en el 7, el padre de familia o acudiente tiene la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas. Por tanto, puede interponer por escrito a la instancia del conducto regular que considere pertinente, recurso de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con el fin de que se realice una revaloración de las circunstancias, aportando los argumentos o las pruebas que estime conveniente. Dicho recurso deberá ser resuelto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su interposición.

Parágrafo 1: Cualquier conversación o dialogo que se establezca con las instancias del conducto regular, incluso en la informalidad o la espontaneidad de las partes, será considerado como elemento inherente al curso del proceso y podrá ser tenido en cuenta dentro de la descripción de los hechos o descargos.

Parágrafo 2: El Colegio Campestre, en cabeza de la rectoría y sus delegados, siempre abogará por acciones formativas o ejemplarizantes que protejan la integridad de las partes involucradas; lo anterior siempre y cuando los hechos y sus consecuencias no vulneren los derechos, la integridad y la seguridad de la colectividad.

Parágrafo 3: El Manual de Convivencia, en el Artículo **41**. *Deberes de los padres o acudientes*, deja claro el conocimiento que los padres deben tener respecto al conducto regular, el debido proceso y las demás consideraciones del citado documento, por tanto, el Colegio Campestre no se obliga a recordar o advertir sobre las alternativas que los padres de familia o acudientes tienen y por ende supone dicha claridad.

ARTÍCULO 45. SANCIONES A LOS PADRES:

Los padres o acudientes que abusen de sus derechos, incumplan sus compromisos y deberes e incurran en las faltas aquí descritas, se hacen acreedores a las siguientes sanciones según la gravedad de las mismas:

45.1. **Reflexión verbal en privado**: Se asume como acción preventiva. Puede hacerla Rectoría, cualquiera de las coordinaciones, directores de grupo o profesores, tanto de bachillerato como de primaria, que se entera o percata de la falta, consiste en un diálogo en busca de reflexión sobre la conducta ejecutada, en donde se establecen acuerdos, puntos de vista y formas conscientes de rectificar la actitud. Dicha acción deberá registrarse en la Herramienta: Registro evolutivo correspondiente al estudiante o hijo del adulto que comete la falta, de tal manera que se pueda también documentar las experiencias de la familia.

45.2. Reflexión escrita: Ante la presencia de una falta en cualquiera de sus tasaciones, el padre de familia podrá recibir una carta o documento en donde se le invite a la reflexión. Los medios pueden ser físicos, digitales o virtuales.

45.3. Comité Disciplinario Para Padres De Familia o Acudientes: La Rectoría o en su defecto las respectivas coordinaciones, convocarán al padre de familia o acudiente que incurra en una falta. Dicho comité busca establecer acuerdos y generar las reflexiones pertinentes. La presente acción puede conducir a otra instancia del conducto regular.

45.4. Acta de Compromiso: Dependerá de cada caso y de las determinaciones del Comité Disciplinario para padres de Familia o Acudientes. En este documento, la persona que ha cometido la falta establecerá compromisos pertinentes y conocerá las consecuencias si persiste en ella. Tal como se indica en la tasación de las faltas, el incumplimiento de los acuerdos se dimensiona como Falta muy grave.

45.5. Declaración de persona no grata en la institución: La persistencia en una falta, las faltas graves y muy graves u otras que afecten el equilibrio emocional, psicológico, moral o de seguridad en la comunidad educativa, podrían conllevar a esta declaración. El Colegio, según la tasación de la falta podrá, de manera informal o bajo procedimiento legal, ejercer todos los mecanismos que otorga la ley para declarar esta figura. Esta situación pondría en alto riesgo la continuidad del estudiante por tratarse de su representante. Dicha sanción será documentada y se informará a los afectados, con quiénes se redefinirá quién acudirá en representación del estudiante. Quien se haga acreedor a esta sanción, no podrá ingresar a las instalaciones del Colegio Salvo a la secretaría por solicitudes o requerimientos documentales o procedimentales. De ser requerido en otras instancias, este será notificado. Cuando la falta sea muy grave o atente contra la moral, la dignidad o la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, la Ley determinará la distancia que debe manejar respecto a las inmediaciones escolares.

45.6. Terminación Del Contrato De Prestación De Servicios Educativos: Las faltas muy graves pueden conllevar a la terminación del contrato de prestación de servicios educativos. Para el Colegio Campestre, si bien los hijos o representados no necesariamente son responsables de los actos de sus representantes, sí pueden verse afectados por dichas acciones. La corresponsabilidad implica por parte de los padres de familia o acudientes una premeditación respecto a las formas de actuar y por ende, garantizar la continuidad escolar y los derechos a la educación con que cuenta su representado. Si se logra estimar por parte de las diferentes instancias del conducto regular que la falta de un representante atenta contra la dignidad humana, la ética, la moral o amenaza la integridad física y/o psicológica de la comunidad educativa o alguno de sus miembros, el contrato de prestación de servicios se dará por culminado dado el incumplimiento de los acuerdos firmados en dicho documento legal y la incompatibilidad de las formas de actuar con la concepción de vida en comunidad que promulga el Colegio. En consecuencia, el estudiante perderá el cupo automáticamente y primarán los intereses colectivos sobre los individuales.

Más allá del sentido común, la terminación del contrato de servicios educativos, dado su objeto principal, interrumpe el propósito fundamental, ya que el Colegio no podrá suplantar a la familia en sus responsabilidades y menos asumir la representación de los estudiantes.

El Artículo 41 del manual de convivencia en su numeral 41.5, enmarca lo siguiente respecto a los deberes de los padres de familia y/o acudientes: "… Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo en concordancia con los lineamientos establecidos por la ley General de Educación…, Código del Menor, el PEI y el manual de convivencia y / o reglamento".

Dado lo anterior, es la conducta del padre de familia o acudiente, la que atenta contra los derechos fundamentales del estudiante, que según la 115 de 1994, incluye entre otros:

"Artículo 5. Fines de la educación:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación… …5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber."

Por todo lo anterior, las familias deberán acercarse al perfil que el Colegio estima o por lo menos, ofrecer las garantías mínimas en el manejo de sus inconformidades, dificultades o inconvenientes.

ARTICULO 46. ATENUACIONES EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y SITUACIONES QUE PUEDEN AGRAVAR LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

46.1. **Causales de atenuación.**

Se considerarán como circunstancias que atenúen la responsabilidad del padre de familia o acudiente, las siguientes:

46.1.1 Su estado Psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales al momento de cometer la falta.
46.1.2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
46.1.3. El haber observado buen comportamiento anterior.
46.1.4. El haber sido obligado o coaccionado a cometer la falta.
46.1.5. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
46.1.6. Reconocer voluntaria y oportunamente la falta cometida.
46.1.7. Circunstancias en las cuales se dieron los hechos.

46.1.8. Ignorancia invencible que significa Falta o carencia de conocimiento que posee una persona acerca de un determinado hecho o acontecimiento por no alcanzar el motivo o la razón para desconfiar de ello.

46.1.9. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.

46.1.10. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

46.2. **Causales de agravación.**

Se considerarán como circunstancias que pueden agravar la responsabilidad del padre de familia o acudiente, las siguientes:

46.2.1. Ser reincidente en la comisión de la falta.
46.2.2. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
46.2.3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa o alguno de sus miembros.
46.2.4. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el padre de familia o acudiente. 46.2.5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
46.2.6. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.

46.2.7. Poner en peligro la vida de un estudiante, maestro, directivo o empleado de la institución.
46.2.8. La premeditación o planeación de la falta.
46.2.9. La complicidad con otras personas, pertenecientes o no al colegio.
46.2.10 El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.
46.2.11. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
46.2.12. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
46.2.13. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
46.2.14. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

CAPÍTULO IX
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 47. ***DERECHOS DE LOS DOCENTES.***

Son derechos de los educadores:

47.1. Conocer y hacer que se conozca la Filosofía del **Colegio Campestre**, con sentido de pertenencia.

47.2. Participar en la construcción, desarrollo e innovación, transformación y evaluación del PEI.

47.3. Recibir un trato amable y respetuoso de los miembros de la comunidad educativa. De ser necesario, recibir llamados de atención o reflexión de manera privada.

47.4. Hacer uso del conducto regular para resolver los problemas que se le presenten.

47.5. Gozar de autonomía para el ejercicio de su cargo, según asignación académica y principios institucionales.

47.6. Ejercer el proceso democrático de elegir o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.

47.7. Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

47.8. Tener un día compensatorio por el Día del Profesor.

47.9. Que sea respetada su vida social, privada y política.

47.10. Tener reconocimiento por su destacada labor de forma oral y escrita con copia a la hoja de vida por parte de directivos.

47.11. recibir capacitación que cualifique su labor docente.

47.12. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.

47.13 Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.

47.14. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.

47.15. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.

47.16. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

47.17. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

47.18. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Campestre de Armenia S.A.S.

Parágrafo 1. El Colegio Campestre considera que la calidad de una Institución Educativa está ligada significativamente a la idoneidad, carisma y motivación de los Docentes y es responsabilidad de la misma, la formación en este perfil de sus colaboradores.

Atendiendo a este principio, el Colegio asume el estímulo de su planta docente ofreciendo para ellos, permanente y calificada actualización en temas de interés pedagógico; Se ocupa de celebrar, honrar y enaltecer institucional y socialmente su destacada labor, tiempo de servicio y sus reveladores aportes a la comunidad educativa, constancias que se evidencian en resoluciones que se anexan a sus hojas de vida y se materializan en reconocimientos económicos anexos al salario legal vigente, por circunstancias tales como: Tiempo de servicio, resultados, proyectos pedagógicos, dirección de grupo, formación académica, entre otros.

ARTICULO 48. ***DEBERES DE LOS DOCENTES.***

Son deberes de los Docentes:

48.1 Identificarse y actuar de acuerdo a la filosofía, misión y visión del **Colegio**.

48.2 Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades escolares y extraescolares de acuerdo al contrato laboral.

48.3 Seguir el conducto regular para resolver todas las dificultades que se le presenten con los estamentos de la comunidad.

48.4 Desempeñar las labores de su cargo con ética y profesionalismo.

48.5 Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.

48.6 Informar a sus estudiantes oportunamente sus logros y dificultades.

48.7 Evaluar integralmente a sus estudiantes

48.8 Asistir puntualmente a la jornada de trabajo y al inicio de cada cátedra. Estar antes de la hora de entrada para recibir a los estudiantes. El Colegio estima pertinente que los docentes estén 15 minutos

antes del inicio de la jornada en la institución y adicionalmente, los directores de grupo, 5 minutos antes del inicio en los salones.

48.9 Mantener el orden, disciplina y aseo en los salones y demás dependencias del Colegio.

48.10 Velar por la adecuada presentación de las aulas, corredores, muebles, equipos y sala de profesores, en especial, el puesto asignado.

48.11 Cerrar el salón de clase durante los tiempos de descanso y responsabilizarse del manejo de la llave.

48.12 Es deber del docente director de grupo, entregar a la Dirección de Formación Integral al final de cada período y en formato digital, las palabras que refuerzan o exaltan los esfuerzos de los diferentes integrantes del grado, con el fin de registrarlos en la herramienta tecnológica (Anecdotario)

48.13 Hacer uso adecuado de los celulares y aparatos tecnológicos en el aula de clases y las reuniones institucionales, dando buen ejemplo evitando interrupciones.

48.14 Mantener constante comunicación con los demás docentes, directores de grupo y demás integrantes del equipo directivo (Coordinador Académico, asesor pedagógico, Director de Formación Integral y Convivencia y Rectoría)

48.15 Planear las clases con anterioridad.

48.16 Realizar el acompañamiento en los descansos en las zonas acordadas.

48.17 Evitar la presencia de alumnos en la sala de profesores.

48.18 Abstenerse de escuchar o emitir comentarios que deterioren la imagen de otro, que atente contra su honra y el buen nombre del Colegio, dentro y fuera del plantel.

48.19 Observar buena conducta dentro y fuera de la institución para proyectar ante estudiantes y comunidad, una imagen de Maestro del Colegio Campestre.

48.20 Llamar a lista en el inicio de las clases.

48.21 Realizar la adaptación curricular que se haga necesaria en pro de los aprendizajes en los estudiantes con necesidades especiales o excepcionales

48.22 Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.

48.23 Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.

48.24 Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

48.25 Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de alguna situación irregular y que vaya en contravía de la formación integral de los estudiantes, y de las disposiciones del presente manual de convivencia, así como de MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

48.26 Abstenerse de generar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes. Está prohibido a los docentes realizar llamadas telefónicas o chats con los estudiantes.

48.27. No hacer divulgación en los espacios académicos a su cargo de sus ideas o preferencias políticas, debiendo siempre propender porque en dichos espacios se propicie una cultura y dialogo abierto y marco del respeto frente a las diferentes formas de pensar de los estudiantes generando un proceso de construcción del pensamiento.

48.28. De acuerdo con el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el Colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.**

Parágrafo 2.: Es de suma responsabilidad, constatar mediante llamado a lista la presencia de todos los integrantes del grupo, esto posibilita promediar las ausencias en cada materia, genera orden y proporciona seguridad.

REGISTRO DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES.

Procedimiento: El director de grupo tiene la responsabilidad inicial de llamar a lista en la hora de la reflexión y acto seguido registrar en el tablero de manera visible, la fecha y el nombre de los ausentes o los alumnos que llegan tarde, utilizando la nomenclatura que indica el presente manual de convivencia; dicho procedimiento no deberá borrarse para referenciar a los maestros que llegan posteriormente. Los demás profesores, llamarán a lista al inicio de cada clase y reportarán a Dirección De Formación Integral y Convivencia la inasistencia de algún estudiante que no se encuentre en el aula y que no haya sido referido en tablero por el director de grupo al inicio de la jornada escolar.

Es responsabilidad de cada profesor, incluyendo a los catedráticos, llevar un registro de las inasistencias de sus estudiantes, favoreciendo la sistematización de dichas ausencias, cuyo procedimiento se reflejará en la planilla de calificaciones; la fecha de corte será una semana antes del consejo académico y disciplinario y los días faltantes se sumarán al período siguiente.

Así como las inasistencias, los estudiantes que lleguen tarde durante el tiempo de la reflexión, serán reportados por los directores de grupo con su nombre en el tablero, acompañado de la letra T (tardanza), quienes lo hagan después de las 7:00am no serán recibidos en el aula hasta presentar autorización de la Dirección de Formación Integral.

Parágrafo 2: El director de grupo deberá llegar como mínimo, 5 minutos antes al salón comenzando la jornada escolar, garantizando la puntualidad de los estudiantes y la reflexión correspondiente.

Parágrafo 3**:** Se espera de todos los docentes un lenguaje y comportamiento cordial y respetuoso en el desempeño tanto de su rol docente, como en el trato a sus compañeros y la atención de padres de familia, propiciando la sana convivencia, la disciplina por atracción, la negociación y la intermediación ante las vicisitudes; es deber de los profesores promulgar los principios filosóficos e institucionales inspirados por las políticas misionales del Colegio Campestre y velar constantemente por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.

CAPÍTULO X.

DISPOSICIONES

ECONÓMICAS. ARTICULO 49. POLÍTICAS ECONÓMICAS

a. El costo económico que significa la vinculación de un estudiante al Colegio Campestre DE ARMENIA S.A.S., se calcula para la vigencia del año lectivo, según políticas y procedimientos establecidos por mandato de ley.

b. Dicho costo se detalla así: Una matrícula y diez (10) pensiones, las cuales serán pagaderas en la Entidad y formas que el Colegio asigne para tal efecto y de acuerdo a las políticas establecidas por la Institución y divulgadas según folleto denominado instructivo de pago de matrículas y pensiones, el cual se incluye en los documentos para matrícula del periodo lectivo.

c. Para renovar el Contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente periodo lectivo, el estudiante debe estar a Paz y Salvo por todo concepto con el COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S., además deberá presentar Paz y Salvo de la(s) empresa(s) autorizada(s) con la(s) cual(es) el Colegio ha suscrito un contrato de asistencia técnica y soporte administrativo y de transporte.

   PARÁGRAFO 1: Todo estudiante de grado 11°, para ser proclamado en ceremonia solemne de graduación, debe encontrarse a paz y salvo con el colegio por todo concepto: económico, administrativo, académico y /o convivencia.

d. Una vez que el contrato de prestación de servicios educativos, ha sido renovado para el siguiente periodo lectivo, los padres de familia y /o acudientes deberán descargar de la página web del Colegio (www.colegiocampestre.edu.co) o plataforma que para efecto tenga contratada la institución en la fecha que el Colegio lo indique, los documentos de matrícula y el recibo de pago correspondiente a Matrícula, para ser cancelado en la entidad y forma que el mismo asigne para este fin y en la fecha máxima de pago que se indica en dicho recibo.

e. La Matricula se paga antes de cumplir con el procedimiento de matrícula académica del estudiante. Una vez que se haya iniciado el periodo lectivo correspondiente, el valor pagado por este concepto no será reembolsable.

f. Además del contrato de prestación de servicios educativos, los padres y/o acudientes de cada estudiante deberán firmar solidariamente y autenticar un pagaré en blanco, con carta de instrucciones como garantía del pago de los costos educativos.

   Las facturas para pago de pensión deberán ser descargadas de la página del Colegio (www.colegiocampestre.edu.co) mensualmente o serán enviadas por el área administrativa del Colegio a los correos electrónicos de los padres de familia y responsables económicos, una vez inicie el año escolar, para que los padres de familia y/o acudientes del estudiante las cancelen en

la Entidad y formas que el Colegio asigne para tal fin, y de acuerdo a las políticas establecidas por la institución y divulgadas según folleto denominado instructivo de pago de matrículas y pensiones.

g. El no pago de las pensiones escolares dentro de las fechas establecidas por el Colegio, en el contrato de matrícula, genera intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, **CONSUTALENTO S.A.S.**, firma encargada por el Colegio para el manejo de la cartera en mora o de lento recaudo, realizará la gestión de cobranza de estas obligaciones en mora.

h. Transcurridos (2) meses (vencidos) del no pago de pensiones, el colegio de conformidad con la autorización recibida por los padres y / o acudientes del (la) educando (a) en el contrato de matrícula, podrá reportar el estado de sus obligaciones con el plantel y consultar su situación crediticia y financiera a las centrales de riesgo existentes, previo el procedimiento legal para hacerlo.

i. Transcurridos dos (2) meses (vencidos) del no pago de pensiones, la cuenta ingresa a la etapa de cobro pre – jurídico, su cuenta será cobrada y liquidad por la firma encargada por el Colegio, esta liquidación contiene: el valor de la (s) pensión (es) en mora, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y los honorarios de abogado e IVA correspondiente, de acuerdo con la tarifa pactada en el contrato de matrícula. Solamente podrá salir del estado de cobro pre – jurídico, cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada,
no expida un al día, cada mes vencido siguiente, ingresará a cobro pre – jurídico.

j. Si el pago por concepto de pensiones se autoriza hacerlo mediante cheque, este fuere devuelto por cualquier causal, tendrá una sanción del 20% de conformidad con el Art 731 del Código de Comercio, sin perjuicio de la acción ejecutiva para el cobro del mismo.

49.1 COSTOS EDUCATIVOS

Objetivos: Financiar el plantel para brindar una calidad educativa siempre en ascenso.
Meta: Estabilizar la posición académica del plantel.
Estrategias: Consulta, información y sensibilización a los padres de familia acerca de los proyectos financieros.
Acciones: Reuniones y diálogos con padres de familia.
Tiempo: Meses de octubre y noviembre.
Logros: Satisfacción de las necesidades, con ajuste a la legislación vigente.
Responsables: directora administrativa.
Recursos: Institucionales, normas reglamentarias, asesoría de secretaría de educación, circulares de información.
Análisis: Durante el año lectivo se hace el análisis y los ajustes correspondientes.

COSTOS 2024.

TRANSICIÓN	
Matrícula	$ 1.223.000
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.526.350**
PENSIÓN	**$ 1.100.700**

PRIMERO (1º)	
Matrícula	$ 1.126.700
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.430.050**
PENSIÓN	**$ 1.014.000**

SEGUNDO (2º)	
Matrícula	$ 1.122.300
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.425.650**
PENSIÓN	**$ 1.010.000**

TERCERO (3º)	
Matrícula	$ 1.003.400
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.306.750**
PENSIÓN	**$ 903.000**

CUARTO (4°)	
Matrícula	$ 982.250
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.285.600**
PENSIÓN	**$ 884.000**

QUINTO (5°)	
Matrícula	$ 957.250
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.260.600**
PENSIÓN	**$ 861.500**

SEXTO (6°)	
Matrícula	$ 914.000
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.217.350**
PENSIÓN	**$ 822.600**

SEXTO (7°)	
Matrícula	$ 873.900
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.177.250**
PENSIÓN	**$ 786.500**

OCTAVO A ONCE (8º A 11º)	
Matrícula	$ 734.050
Recursos Digitales	$ 259.850
Seguro Estudiantil	$ 43.500
TOTAL MATRICULA	**$ 1.037.400**
PENSIÓN	**$ 660.600**

OTROS COSTOS 2024

SISTEMA UNO-i 2024

Textos Físicos y Plataforma Virtual
(Costo Anual)

PRIMARIA	(1º)	$ 799.230
	(2º a 5º)	$ 948.640

SECUNDARIA	(6º a 9º)	$ 966.460
MEDIA	(10º)	$ 666.820
	(11º)	$ 569.470

Texto Lectores Competentes:

$ 134.200,00

Pre-Icfes $ 400.000,00

Matrícula Extraordinaria $ 100.000,00

Jean Day semanal (VOLUNTARIO) $ 2.000,00

49.2 TRANSPORTE

El transporte es contratado por el Colegio con una empresa especializada. Por seguridad y organización, el recaudo del pago de este servicio lo hacen directamente con el conductor encargado de cada ruta prestadora de este servicio.

POLITICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

49.2.1 Los estudiantes deben esperar la buseta y no al contrario, por tanto, quien no se encuentre listo, corre el riesgo de ser dejado por el transporte. Pequeñas fracciones de segundos son flexibilizadas por los conductores, sin embargo, la espera prolongada afecta considerablemente la llegada puntual de los demás usuarios a la institución. Esta conducta y los costos del traslado corren por cuenta de las familias y no afectan los acuerdos o tarifas estimados con anticipación.

49.2.2 Ningún transportador se encuentra autorizado para desplazar otros estudiantes diferentes a quienes se trasladan regularmente en la buseta. La flexibilización de esta política debe estar sujeta a disponibilidad del transportador y tramite de autorización de las familias ante la coordinación del transporte.

49.2.3 Los Cambios de buseta o recorrido siempre están supeditados a la disponibilidad y cupo; de cualquier manera, los transportadores no pueden garantizar cambios repentinos; así mismo, el estudiante que pretende otro recorrido, sea temporal, coyuntural o definitivo, deberá tramitar el mismo ante la coordinación del transporte, dicho procedimiento debe ser realizado por los padres o acudientes exclusivamente. Sin este trámite que se prefiere por escrito, no se autoriza ningún cambio

de ruta. La llamada vía celular sobre el tiempo de salida no está considerada, pues implica improvisación y retrasos en el regreso de los demás estudiantes.

49.2.4 Los transportadores tienen el compromiso de llevar al estudiante a la dirección suministrada por los acudientes al momento de tomar este servicio, por tanto, los alumnos no están autorizados a bajarse en otro lugar; cualquier cambio debe ser informado y tramitado de la misma forma que el punto anterior.

49.2.5 Los conductores y sus acompañantes, no están dimensionados como pedagogos o maestros, sin embargo, contribuyen con la formación de los niños y los jóvenes, por ende dan orientaciones, llaman la atención y velan por el orden durante el recorrido; cabe resaltar que sus conductas también son susceptibles de evaluar y su accionar podrá ser referido a la coordinación del transporte o a la dirección administrativa.

49.3 CENTROS DE INTERÉS

Existen diferentes sitios bien ubicados y amplios, adecuados para la práctica de diferentes actividades artísticas, culturales y deportivas. La escogencia del centro de interés por parte de los estudiantes, es voluntaria y acorde a sus aptitudes y talentos.

La institución ofrece los centros de interés en manualidades, dibujo, danzas, música, telas, Laika (Semillero Científico), periódico escolar y clubes deportivos para primaria.

Dependiendo el centro de interés, la institución ofrece la dotación, en otros centros de interés los implementos son asumidos por los estudiantes.

49.4 TEXTOS ESCOLARES.

El Colegio Campestre desde hace algunos años tiene implementado como textos escolares el sistema de textos escolares físicos y virtuales en convenio con la Editorial Santillana bajo el programa **SISTEMA UNO INTERNACIONAL**, el cual ofrece a nuestros estudiantes una serie de recursos físicos y virtuales e interactivos a través de la virtualidad, que permiten brindar una educación integral y transversal en las diferentes asignaturas del conocimiento.

Así mismo el estar orientado el Colegio por un modelo pedagógico específico y ser asesorado por la Fundación de Pedagogía Conceptual Alberto Merani de Bogotá, se ve obligado a utilizar textos escolares exclusivos, que por lo tanto no se encuentran en el mercado, hecho que se considera una fortaleza, además de economía, puesto que, su costo dista significativamente de los de otras editoriales comerciales y por lo mismo, son los más indicados para cualificar las estructuras mentales de nuestros estudiantes y desarrollar su pensamiento, función esencial del modelo.

CAPÍTULO XI.
PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Campestre, comprometido desde sus orígenes e inspirado en su misión y vocación docente, dimensiona el desarrollo humano como una sumatoria de procesos cognitivos y psicológicos que pueden garantizar, preferiblemente en la inmediatez y el futuro de los estudiantes, la adaptabilidad, la funcionalidad y la transformación de la cultura y la sociedad. Por lo anterior cada miembro de la comunidad educativa es concebido como un ser social por naturaleza y por eso, la necesidad de garantizar desde diferentes perspectivas un tratamiento digno y respetuoso que le permita conducir sus más nobles ideales por sendas propositivas y optimistas.

La interacción y la convivencia escolar median permanentemente en la construcción de la personalidad y las diferentes formas de ver la vida. Estudiantes, maestros, directivos y familiares desempeñan roles determinantes, aportando desde sus comportamientos y apreciaciones elementos que impactan la autoestima, el auto - concepto y la relación que se establece o establecerá con el mundo.

A mayor nivel de conciencia, mayor nivel de responsabilidad. Como agente activo del proceso formativo de los estudiantes, el Colegio Campestre es consciente de las transformaciones que ha experimentado la sociedad, en donde no solo se ha generado bienestar, confort y desarrollo, sino también se abrieron espacios para la potencialización de circunstancias que amenazan la integridad de la niñez, la juventud y las personas en general.

Es así como proliferan diferentes formas de interacción en donde no siempre los propósitos son loables y, por el contrario, desde la verbalización, la manipulación, la amenaza y la intimidación, se vulnera la dignidad humana.

Inspirados en profundos deseos por favorecer en los alumnos un espacio de socialización, aprendizaje y regocijo, el Colegio Campestre presenta el **protocolo para la orientación de la convivencia escolar y las rutas a seguir** frente a hechos que vulneren la integralidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, bajo las indicaciones de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013.

Frente a este tema, el Colegio Campestre entiende por violencia escolar cualquier acto que bajo criterios de amenaza, rumor, comentario, intimidación o sometimiento afecte la integridad y la dignidad humana de cualquier persona, ocasionando y/o pretendiendo daño físico o psicológico, estigmatización, exclusión o burla; dicha violencia y su aplicación abarca diferentes contextos físicos o virtuales en donde se demuestre la relación de integrantes de la comunidad educativa (alumnos, docentes, familias, directivos, administrativos y colaboradores). Aunque el término Bullying y sus diferentes manifestaciones está contemplado en esta dimensión, la institución estima que no necesariamente un acto de violencia escolar debe cumplir con la condición de ser sistemático, puesto

que en muchas oportunidades basta con un gesto, una palabra o una acción para vulnerar los derechos y la integridad de cualquier miembro de la comunidad Campestre.

ARTICULO 50. COMPONENTES.

50.1 Promoción.

De manera transversal, el Colegio Campestre está comprometido con favorecer el desarrollo de competencias ciudadanas y afectivas que enriquezcan la calidad de vida y el respeto en las interacciones, el compartir y la convivencia general. Desde cátedras como cultura política e inteligencia emocional hasta las demás asignaturas, proyectos e iniciativas, la institución está vinculada con la enseñanza y práctica de comportamientos que propendan por el bien común, el respeto por la diferencia, la inclusión y la calidad del clima escolar, definiendo y determinando los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del Colegio y sus herramientas de participación, asesoría y acompañamiento.

50.2 Prevención.

Junto con lo anterior, la prevención es considerada por la institución como una de las estrategias más efectivas para evitar la violencia escolar: campañas, reflexiones, espacios de conversación, asesorías, pero sobre todo la concientización, son estrategias que más allá de iluminar causas, consecuencias y efectos de la intimidación o atropello escolar, posibilitan la identificación de situaciones reales y por consiguiente evitables.

50.3 Atención.

El componente de atención desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere la integridad física y/o psicológica; dicha atención se debe realizar a la luz de la ruta planteada en este documento.

50.4. Seguimiento.

El presente comité de Convivencia bajo el protocolo de atención y el liderazgo de la rectoría, está comprometido con el seguimiento frente al curso que tome el abordaje de dichas situaciones; es decir, verificar, constatar y registrar, que las alternativas de solución verdaderamente permitan no solo evidenciar los hechos, sino también, que los diferentes protagonistas reciban la atención necesaria, realicen las reflexiones pertinentes, se ejecuten las acciones reparadoras o en su defecto, tramitar, referir o informar, cuando los hechos superen las posibilidades del presente protocolo o las indicaciones del manual de convivencia, a las instancias correspondientes: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal o Distrital o Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda).

Artículo 51. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Abordar las situaciones que, como consecuencia del acoso o la violencia escolar, amenacen la convivencia o vulneren la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, corresponde a la activación de la ruta de atención integral, cuyos pasos se enumeran a continuación y se inspiran en los lineamientos de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar, a través de la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

***CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES*:** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

51.1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

51.1.1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

51.1.2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

51.1.3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

51.2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

51.2.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

51.2.2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

51.2.3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

51.2.4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

51.2.5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

51.2.6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

51.2.7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

51.2.8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

51.2.9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

51.3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

51.3.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

51.3.2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

51.3.3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

51.3.4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

51.3.5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

51.3.6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

51.3.7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

51.3.8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital

o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 2: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 3: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 52. PROTOCOLO FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN EL COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA.

El Abuso Sexual a Menores de edad es una realidad a los que no quisiéramos vernos expuestos dentro de nuestro entorno; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual a Menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El ambiente escolar en el que se forman los estudiantes del **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.** debe ser sano y seguro, de modo que se garantice su integridad física y psicológica.

Los niños, niñas y adolescentes constituyen un grupo social que debe ser particularmente protegido contra la violación de sus derechos fundamentales, por ser dependientes de los adultos o de quienes tienen una posición de poder o de autoridad. Dentro del marco de la actividad educativa reciben la atención y el cuidado que necesitan se favorece su desarrollo integral, la cual puede verse amenazada e incluso puede impedirse, cuando se abusa de ellos y no se respetan sus derechos.

Aunque pueden ser víctimas de diferentes formas de maltrato, contempladas por las leyes nacionales e internacionales, en el presente protocolo estableceremos los mecanismos desde el punto de vista educativo, legal y laboral que conlleva la problemática del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, atendiendo al requerimiento legal de un protocolo de atención para las situaciones tipo

III – caracterizadas por ley 1620 de 2013 (1) articulo 31 y el decreto 1965 de 2013 (2) artículos 40, 41, 44 como parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De igual manera cumplimos con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*. Como Institución, tramitamos con cada funcionario, docente, miembro de la comunidad Campestre y contratista la autorización para realizar la consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, las cuales se archivan en la carpeta del trabajador. Estas consultas se realizarán periódicamente mientras dure la relación laboral o contractual con el **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.** Así mismo, se solicita autorización para hacer dicha consulta a quienes se encuentran en proceso de selección para cualquier cargo dentro del Colegio. En caso de que un candidato en proceso de selección se encuentre inhabilitado, este se suspende inmediatamente y si la inhabilidad corresponde a un trabajador activo, se realiza el proceso disciplinario para aplicar la terminación por justa causa al contrato de trabajo o contrato que lo ate con la institución.

El abuso sexual en estas edades y condiciones puede hacerse presente en ambientes familiares o escolares. Muchos son los niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables que a diario son afectados(as) en el mundo por este problema, y lastimosamente no todos estos hechos suelen ser denunciados. Por ello, nuestra institución educativa debe garantizarle a los (las) estudiantes toda la protección, atención y seguimiento posible en su integridad física, emocional, y social. En este sentido, las autoridades escolares tienen la responsabilidad de velar por la formación y el debido comportamiento de los adultos vinculados laboralmente a su institución, posibilitando medidas que permitan prevenir y contrarrestar cualquier tipo de abuso, sensibilizándolos sobre el cuidado de sí mismos y de los(as) demás.

En conclusión, en este protocolo se busca abordar desde distintas perspectivas la problemática del abuso sexual del niño, la niña, el o la adolescente y cualquier persona en situación de vulnerabilidad, con elementos teóricos y prácticos que brinden una perspectiva común a todos los miembros de la comunidad educativa sobre cuáles situaciones pueden eventualmente constituirse en ocasionadoras de abuso, para su prevención, y asimismo sobre los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en caso de atender cualquier situación de este tipo. También se busca contribuir a la sensibilización de la comunidad educativa, frente a las implicaciones, consecuencias y normatividad vigente del abuso sexual en estas edades y condición.

52.1. OBJETIVO.

Precisar todas las acciones de la institución educativa **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.,** que deben desarrollarse para la atención del abuso sexual, abordando la promoción, la prevención, la atención y el seguimiento de situaciones puntuales relacionadas y el debido proceso que debe agotarse en cada uno de los casos que eventualmente puedan presentarse.

52.2. DEFINICIONES.

- **Violencia sexual**: "se entiende por violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" Artículo 2 Ley 1146 de 2007.

  Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias Psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

  La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

  Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra Niños, Niñas Y Adolescentes del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

- **Violación.** En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

  El código penal colombiano incluye en el capítulo "De la violación" conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir

  Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

  Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

  Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de

inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

- **Actos sexuales abusivos:**

  Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.

  Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

- **Acoso Sexual.**

  En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

  El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

- **Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual**

  Abuso sexual: es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote…), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

  Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros.

52.3 SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL Y CONSECUENCIAS.

- Actitudes de sometimiento.

- Retraimiento.

- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares. Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de Sustancias Psicoactivas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

Toda relación abusiva, establecida por un adulto contra un niño, niña, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad, constituye un maltrato intolerable que lo afecta de un modo imborrable, y destruye su confianza hacia el adulto. El abuso sexual genera en la víctima consecuencias a corto y largo plazo. Los niños, niñas y adolescentes son los que tienen un mayor riesgo de desarrollar problemas interpersonales y psicológicos por esta causa.

Los efectos a corto plazo pueden darse psicológica y físicamente. Los efectos psicológicos se relacionan con manifestaciones de conducta sexualizada, depresión, ansiedad, trastornos por estrés postraumático, trastornos somáticos, conductas regresivas, baja autoestima, retraimiento social, conducta antisocial agresiva, huida de casa, revictimización, delincuencia, embarazo adolescente, conducta sexual inapropiada, hiperactividad y problemas de aprendizaje, automutilaciones, fantasías o intentos suicidas y el cambio en la comunicación y en el modo de vinculación de la víctima respecto de las personas de su entorno, puesto que su capacidad de confiar ha quedado vulnerada.

A nivel físico los cambios dramáticos y auto infringidos en el cuerpo, que obedecen a la distorsión del esquema corporal o a su búsqueda propositiva para protegerse y comunicar de manera velada lo que está ocurriendo. La presencia de enfermedades de transmisión sexual, algunos casos de alergias en la piel, ciertos trastornos psicosomáticos, y en las evidencias externas de maltrato corporal.

Las consecuencias a largo plazo pueden ser trastornos de la personalidad, disfunciones sexuales, consumo de drogas y alcohol, intentos de suicidio, comportamientos autolesivos y la permanencia de algunos de los efectos a corto plazo.

La edad del menor o la persona en situación de vulnerabilidad, establece diferencias en su forma de procesar y responder al abuso sexual, dado que los patrones de adaptación pueden cambiar y la sintomatología puede aparecer diferencialmente.

52.4 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.,** debe desarrollar programas, proyectos y actividades que tengan como objetivo fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, generando un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Asimismo, el Colegio debe intervenir oportunamente frente a los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de estos derechos en el contexto escolar, atendiendo a los siguientes niveles de prevención:

- **Prevención primaria,** que busca disminuir o evitar los casos de maltrato o abuso sexual. Se refiere a métodos aplicados a la población en la que se actúa, antes de que se presente cualquier tipo de amenaza frente a una situación.

- **Prevención secundaria,** que busca reducir la prevalencia y reducir al máximo las manifestaciones tras el contacto con los agentes desencadenantes. Se refiere a esfuerzos dirigidos hacia quienes se hayan o pudieran estar en una situación de alto riesgo de sufrir una afectación determinada.

A continuación, las estrategias de prevención implementadas para evitar, entre otros casos de violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los de abuso sexual:

52.4.1. DESDE LA SELECCIÓN DEL NUEVO PERSONAL Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL VINCULADO:

De acuerdo con la política de Gestión del Talento Humano del **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.**, esta área continuará esmerándose en la evaluación profesional, psicológica de las personas aspirantes a vincularse a nuestras instituciones educativas, en sus competencias referentes al modo de ser y al modo de proceder. De la misma forma estimulará y reconocerá a los ya pertenecientes a la institución, para que asuman a conciencia su proceso de formación permanente en lo espiritual, pedagógico, legislativo y en lo específico de su cargo, en alineación con nuestra propuesta pedagógica institucional. Especial atención requiere la selección de profesores, por ser quienes tienen más inmediatamente a su cargo el cuidado de los estudiantes.

La Dirección Administrativa, debe entregar y socializar con el personal este protocolo por lo menos 2 veces al año, lo cual debe a su vez constar en una cláusula del respectivo contrato de trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. El desacato a las normas aquí establecidas lleva a sanciones disciplinarias que, previo el debido proceso, podrán ir desde la amonestación en privado con anotación en la hoja de vida hasta la terminación del contrato mismo por justa causa y la denuncia penal respectiva, según el caso. De igual manera esta dependencia gestionará el procedimiento para que cada trabajador y/o integrante de la comunidad religiosa firme el compromiso de conocer y dar cumplimiento al presente protocolo, una vez inicie la relación laboral.

LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN:

Para prevenir situaciones de abuso sexual o conductas inadecuadas, el Colegio promoverá programas de sensibilización y formación para el conocimiento del abuso sexual y las conductas afectivas impropias a toda la comunidad educativa. Desde el proyecto de Prevención se trabajará aspectos enmarcados dentro de este protocolo como apoyo, de igual manera se hará la divulgación de este texto para toda la comunidad educativa.

Todo funcionario directivo, maestro, administrativo, de apoyo, practicantes, contratistas y personal tercerizado- debe tener las aptitudes y actitudes requeridas para un trabajo sano con los(as) estudiantes, caracterizándose por:

- Ofrecer un testimonio de madurez afectiva y sexual.
- Brindar ejemplo de buena conducta.
- Cuidar el buen nombre del **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.**
- Tener siempre presente que sus acciones están sujetas al escrutinio de los demás y sus actitudes o gestos pueden ser mal interpretados, aunque tenga las mejores intenciones.
- Velar por la dignidad, el buen nombre y la salud integral de las personas menores o adolescentes que estudian en el Colegio, tratarlas con aprecio y respeto e inspirar en ellas la confianza necesaria para que puedan expresar sus sentimientos sobre comportamientos inaceptables por parte de adultos u otras personas que interactúan con ellos.
- Informar a las Directivas del Colegio sobre cualquier hecho o sospecha de abuso o maltrato.
- Garantizar que en la institución se acaten las disposiciones establecidas en este protocolo.

52.4.2. DESDE LOS DEBERES CONSIDERADOS PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO:

Las personas adultas vinculadas al Colegio deben brindar protección y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes para prevenir situaciones potencialmente peligrosas. Cualquier omisión, como puede ser el conocimiento y la no denuncia de comportamientos inaceptables o retener información que posibilite evitar un abuso, se entiende como negligencia frente a la protección integral a que tienen derecho las personas menores de edad.

Existen muestras de afecto importantes para el buen desarrollo de los procesos formativos, las cuales están relacionadas con la acogida, la comprensión, la escucha y el aprecio por el otro y no procuran el contacto físico como un fin en sí mismo. En consecuencia, deben evitarse los gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato, pudiendo interpretarse como excesivo e inconveniente. Los gestos de cariño no deben tener ninguna estimulación sexual ni ocasionar desagrado para quien los recibe.

Los siguientes comportamientos pueden propiciar situaciones de riesgo para la integridad física o generar sospechas de la existencia de un trato abusivo con niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, por parte de funcionarios del Colegio, quienes por lo tanto deben evitarlos:

- Llevarlos en vehículo de cualquier miembro de la comunidad educativa, salvo en casos de emergencia en que esté en riesgo su vida.
- Dictarles cursos particulares sin autorización de las coordinaciones integrales del Colegio.
- Realizarles terapias o cualquier tipo de tratamiento sin autorización de los responsables de la Institución y de los padres de familia o acudientes.

- Prestarles dinero o darles frecuentemente obsequios, con o sin motivo especial.
- Abordar temáticas de tipo afectivo sexual que no puedan tratarse públicamente o con la debida autorización de los directivos del Colegio y los padres de familia.
- Llevarlos o acompañarlos a sitios fuera de la Institución, sin autorización de los padres.
- Consumir alcohol en presencia o compañía de estudiantes.
- Dirigirse de manera hostil empleando insultos, apodos, sátiras, burlas, ironías, ridiculizaciones, humillaciones, o discriminaciones.
- Burlarse de su aspecto físico o hacer comentarios de tipo sexual sobre su cuerpo.
- Relatarles historias o hablarles acerca de su propia vida sexual.
- Hacerles preguntas sobre su vida íntima que les haga sentir incómodos.
- Realizar con ellos(as) forcejeos o cualquier tipo de contacto físico excesivo.
- Tratarlos de manera morbosa o hacerles propuestas indecentes.
- Sentarlos(as) en las piernas o cargarlos(as) (excepto en caso de accidente).
- Tomarles fotografías en posiciones eróticas o insinuantes.
- Ningún adulto podrá tomar y/o publicar fotos del(a) menor sin la autorización del Directivo respectivo y de sus padres o acudientes.
- Mostrarles u ofrecerles material pornográfico de cualquier índole.
- Motivarlos para que usen ropas o realicen acciones que exciten sexualmente a otros.
- Contactos físicos o caricias en sus partes íntimas y en general en todo su cuerpo.
- Tener relaciones de noviazgo o pareja. Los adultos vinculados al Colegio no deben tener relaciones afectivo-sexuales con niños/as y adolescentes estudiantes del Colegio, de noviazgo o pareja.
- Enviarles mensajes o correos electrónicos con contenido inapropiado.
- Realizar comunicaciones por las redes sociales con los estudiantes.
- Emplear los baños asignados para uso exclusivo de estudiantes.

El desacato comprobado de estas directrices será causal justa de terminación del contrato de trabajo.

Ningún adulto permanecerá a solas con un niño, niña, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad, en ningún lugar de la institución, sin que exista la posibilidad de que otros vean lo que sucede. Si alguno de ellos debiere recibir acompañamiento, éste debe realizarse en las instalaciones del Colegio de acuerdo con una programación preestablecida y con el conocimiento y consentimiento de los directivos de la Institución. No está permitido que los niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad acudan al lugar de residencia de los adultos vinculados al Colegio, salvo sean éstos sus padres o familiares, o en eventos en los cuales éstos estén presentes.

Cuando los niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, acudan solos(as) o en grupo a sitios cerrados donde se reúnan adultos por razones de descanso o trabajo, siempre se debe tener el cuidado que desde fuera se pueda ver lo que ocurre dentro.

Si un adulto visita en su casa a un estudiante, por razón de su labor educativa, debe hacerlo con consentimiento de sus padres o acudientes, y en cualquier caso nunca debe quedarse a solas y a puerta cerrada con el niño, niña, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad.

El Colegio no respalda ni avala ningún tipo de actividad con estudiantes que se realice por fuera de las instalaciones de la institución y en la que intervenga cualquiera de sus funcionarios(as) cuando no haya sido organizada directamente por la Institución.

En los contratos de prestación de servicios que suscriba el Colegio siempre se incluirá una cláusula mediante la cual éste se reserve el derecho de pedirle al contratista el cambio del personal que ejecuta el servicio, en caso de considerar que dicha(s) persona(s) contraría(n) lo estipulado en los acuerdos, el Reglamento o Manual de Convivencia, el presente protocolo y en las demás reglamentaciones emitidas por la Institución para su comunidad educativa.

52.4.3. DESDE EL SERVICIO DE PSICORIENTACIÓN ESCOLAR:

El Colegio, a través de los psicólogos que pertenecen al Servicio de Psicorientación Escolar, darán cumplimiento a la Ley 1146 de 2007 (art. 13), la cual dispone que *"los maestros que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes."*

Dicha profesional será responsable entre otras funciones de:

- Informar a las personas menores de edad o vulnerables sobre sus derechos y lo que deben hacer en caso de maltrato o abuso.
- Capacitar a los demás miembros de la comunidad educativa para que participen en la protección de las personas menores de edad y vulnerables.
- Garantizar que en el Programa de Formación en la Afectividad se aborde la prevención del abuso sexual.
- velar junto con la Dirección de Bienestar Estudiantil porque el presente protocolo sea conocido a través de la plataforma virtual, leído, entendido y firmado como conocido y aceptado por parte de los padres de familia o acudientes de los(as) estudiantes y que así mismo sea conocido por toda la comunidad educativa.

52.4.4. DESDE LA SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN:

El Colegio promoverá programas preventivos de sensibilización y formación para el conocimiento del abuso sexual y las conductas afectivas impropias. De este modo, se contribuye a erradicar falsas creencias sociales que se originan en una visión distorsionada del problema, haciendo que personas e instituciones lo nieguen o se inhiban para abordarlo.

Esto se realizará explícitamente a través del Programa para la Formación en la Afectividad (PFA) de los estudiantes, y mediante la distribución de este protocolo en los ámbitos pertinentes de la comunidad educativa, determinando espacios para la debida reflexión sobre su temática. También se revisarán periódicamente, desde el Comité Escolar de Convivencia, los procedimientos institucionales y las normas del Reglamento o Manual de Convivencia, para asegurar dispositivos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo que eviten agresiones físicas o psicológicas o comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes.

52.4.5. DESDE LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS Y SU INTERACCIÓN EN ESTOS:

Se deben buscar los medios educativos, psicológicos y espirituales para facilitar ambientes sanos y protegidos que en sí mismos prevengan el abuso sexual. Por tal razón, todos los adultos vinculados laboralmente y relacionados con el Colegio, guiados por la prudencia, adoptarán los siguientes cuidados:

- Asegurarse de que los lugares utilizados para la atención directiva, pedagógica, psicológica, pastoral, espiritual y sacramental, permitan la confidencialidad de la comunicación interpersonal y a la vez la visualización de las formas de interacción que se dan en ellos.
- En las actividades programadas por el Colegio para niños, niñas y adolescentes, que sean fuera de la sede principal (encuentros, convivencias, retiros, salidas de campo u otras), siempre se contará con la presencia de por lo menos dos acompañantes adultos, preferiblemente de distinto género.
- En las actividades que requieran la permanencia durante las noches fuera de sus hogares, se separarán hombres de mujeres, y los adultos a su cargo dormirán en espacios diferentes.
- Los niños, niñas y adolescentes no deberán pasar la noche en las instalaciones del Colegio, excepto en eventos previamente organizados por la institución en forma de campamentos, con autorización escrita de los padres y con las debidas precauciones.
- Las expresiones de afecto deberán manifestarse, cuando haya lugar a ellas, con suma prudencia; es decir, no se hará nada en privado que no se pueda hacer en público.

52.4.6. DESDE EL COMPROMISO Y TESTIMONIO DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

Es importante que padres de familia o acudientes conozcan el contenido de este protocolo para que lo hagan cumplir tanto dentro como fuera del Colegio y puedan asumir actitudes y comportamientos coherentes con el sentido que lo inspira. Para lograr esto, este protocolo estará disponible a través de la página web www.colegiocampestre.edu.co , y su lectura, aceptación y cumplimiento serán

certificados mediante documento escrito firmado por los mismos padres de familia o acudientes en el momento de la matrícula, así como el Reglamento o Manual de Convivencia.

Es obligación de los padres de familia o acudientes denunciar ante las autoridades competentes las sospechas fundadas acerca de la situación de maltrato o abuso sexual que pueda estar sufriendo un niño, niña o adolescente. Si está relacionada con el Colegio, también es deber de la familia informar directamente al Rector o su delegado(a), al correo info@colegiocampestre.edu.co para la atención de la misma de acuerdo a la normativa vigente.

El Colegio recomienda a los padres de familia y acudientes no permitir que los niños, niñas o adolescentes se reúnan con terceros(as) sin supervisión de alguna persona adulta responsable e idónea.

Además de los deberes consagrados en el Reglamento o Manual de Convivencia de los colegios, y conforme a las recomendaciones recogidas en la Ley 1620 de 2013, art. 22 y a la Ley 1098 de 2006, art. 39, invitamos a los padres de familia a:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, familiar, social, ambiental e informático.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en los procesos de crecimiento, tanto en el hogar como en los procesos pedagógicos que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo(a) incumpla alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes, los establecidos en la Ruta de Atención Integral a la que se refiere la Ley 1620 de 2013, y el presente protocolo, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

52.5 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES O PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

En algún momento de su carrera y en el contexto escolar, los maestros pueden llegar a estar en contacto con niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad que hayan padecido abuso sexual, y no advertir lo sucedido ni la posibilidad de que estén en riesgo.

Todo estudiante, maestro, administrativo, padre de familia, personal tercerizado o contratista que tenga conocimiento de una situación de maltrato, con especial atención ante un presunto abuso sexual (violencia sexual) deberá informarla directamente a la Rectora del Colegio o su delegado quien procederá con lo contemplado en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio, activando la "Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar", y actuando según el procedimiento de atención ante sospecha o comprobación de una situación Tipo III (ej. abuso sexual).

Nota: En caso de existir conflicto de intereses (por ejemplo, que se presuma del/a Rectora como abusador/a), se debe hacer la respectiva denuncia directamente al Centro de Atención Integral a Víctimas de delitos sexuales (CAIVAS) de la ciudad a la que pertenece la institución educativa

La detección y la denuncia del abuso sexual suelen dificultarse por los miedos y mitos que se manejan en el contexto social con respecto al tema, y en casi todos los casos las víctimas presentan sentimientos de vergüenza y autoinculpación. Por lo tanto, si una persona menor o en situación de vulnerabilidad habla de abuso sexual, es conveniente permitirle que lo haga libremente y que sea escuchada con atención, pues ordinariamente para denunciar tiene que realizar un gran esfuerzo. Lo ordinario es que no mienta y no desee entrar en confrontación con la persona victimaria. Es importante también manifestarle que se le entiende y toma en serio, que ha actuado correctamente al hablar del incidente vivido y que no es culpable del abuso sufrido.

Los responsables de los servicios pedagógicos, psicológicos y espirituales deben conocer y aceptar los límites de sus funciones en las actividades que desarrollan, remitiendo a las personas afectadas a los especialistas (en este caso del CAIVAS), más si por su ejercicio profesional no tienen la competencia para atender el caso o están impedidos.

A continuación, se describe cómo proceder frente a las diferentes condiciones en que se podría dar una situación de abuso sexual con un menor de edad o persona en situación de vulnerabilidad:

52.6.1. EN PRESUNTOS CASOS COMETIDOS DENTRO DEL ÁMBITO ESCOLAR Y QUE INVOLUCREN ADULTOS VINCULADOS O NO AL COLEGIO:

Cuando se tengan noticias de un posible abuso sexual dentro de la Institución, por parte de un adulto vinculado o no al Colegio y sin importar la calidad o tipo de vinculación, siempre se realizará una investigación disciplinaria discreta, seria, cuidadosa, deliberada, justa y profesional, acatando las garantías constitucionales y legales de la persona acusada (presunción de inocencia, buen nombre y debido proceso, entre otros) y se velará cuidadosamente por la protección de las presuntas víctimas.

Teniendo en cuenta la necesidad de clarificar los procedimientos para el manejo del abuso sexual, y de acuerdo con los artículos 40 (numeral 3) y 44 del Decreto 1965 de 2013, que refieren la necesidad de un protocolo en los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberá tenerse en cuenta el siguiente procedimiento:

- Detección por algún miembro de la comunidad educativa o agente externo (escucha a la (al) niña(o) en su relato, evitando contaminar su testimonio). Es importante escuchar la situación sin indagar sobre los hechos mediante preguntas, tampoco se debe inducir al niño o niña a contestar otro tipo de preguntas que pretendan indagar sobre lo ocurrido, o dar cuenta sobre la veracidad o no del abuso sexual. Hacer este tipo de preguntas puede contaminar la información, entorpecer el futuro procedimiento judicial y revictimizar, entre otros. Por esto, en caso de una situación de crisis de la víctima, el psicólogo procederá a intervenir, sin indagar sobre los hechos.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental del/a abusado/a, mediante la remisión a las entidades competentes (CAIVAS o Policía Nacional), actuación de la cual se dejará constancia.

- Una vez la información sea suministrada a algún miembro de la comunidad educativa (estudiante, maestro, administrativo, padre de familia o contratista), debe este/a informarle al Rector o su delegado/a en caso de encargo por ausencia lo escuchado. De esta reunión debe quedar un registro de la información recibida que será entregada al CAIVAS o a quien este determine. Es importante manejar esta información con prudencia y sigilo para evitar que quien ya ha sido victimizado resulte, además de abusado, víctima también de comentarios malintencionados, informaciones incompletas o vergüenza pública.

- La Rectora hablará con la persona que esté siendo acusada de abuso sexual y evaluando la situación acordará con esta, por las diversas implicaciones para sí y el resto de comunidad educativa, que mientras haya un concepto del ente judicial investigador realice otras funciones distintas a las que desarrolla, bien dentro de las instalaciones físicas del Colegio o en otras externas.

- La Rectora, una vez recibe esta información, solicita asesoría jurídica y determina quién debe citar a la familia (si las coordinaciones integrales o Psicorientación Escolar).

- La Rectora o quien este haya considerado (Coordinador Integral o Psicorientación escolar cita a la familia y le informa que la situación debe ser conocida por las entidades competentes, quienes establecen la culpabilidad o inocencia del/a acusado/a. Se deja también registro de esta reunión mediante documento firmado por las partes, el cual presentarán ante las autoridades competentes al momento de hacer la denuncia.

- En caso de que la familia o acudiente no proceda a interponer la denuncia ante las autoridades competentes en un término de 24 horas, la Rectora o su delegado/a colocará el resultado de las investigaciones en manos de los organismos competentes y adoptará, según previa asesoría jurídica, las medidas laborales pertinentes con el adulto acusado, según lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio. La Rectora o su delegado(a), en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, pondrá la situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través del CAIVAS o de la Policía Nacional (grupo de Policía de Infancia y Adolescencia), con constancia escrita de la reunión con el(la) denunciante y con los padres de familia o acudientes del niño, niña o adolescente presuntamente abusado(a).

Algunas consideraciones importantes que se deben tener en cuenta durante este proceso son:

- La Rectora o su delegado(a) serán los únicos autorizados para recibir una denuncia y serán los únicos voceros autorizados para hablar oficialmente del asunto a los padres de familia o a los medios de comunicación que soliciten información.

- Estos casos requieren una atención sin dilaciones, de modo que haya una acción inmediata de las autoridades competentes y de los profesionales de la salud, para proteger a las víctimas y preservar los elementos probatorios, y para mantener la cadena de custodia.

- El Colegio garantizará al abusador, sea quien fuere, un trato digno acorde con su condición humana, de modo que no sea sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, ofrecerá acompañamiento espiritual a la víctima y ayuda terapéutica profesional adecuada con el consentimiento informado de sus padres o acudientes.

En caso de que las autoridades competentes comprueben la inocencia del/a acusado/a, el/la Rector o su delegado(a) le devolverá sus funciones y enviará una comunicación a todas las partes involucradas de modo que pueda darse una aclaración, sanación y reparación del daño ocasionado a su reputación, honra y buen nombre. En el caso de una difamación intencionada, el Colegio adelantará los procesos disciplinarios pertinentes y dará su apoyo para que el(la) afectado(a) interponga las acciones judiciales a que hubiere lugar.

- El Colegio estará en disposición de colaborar con las autoridades competentes para cualquier investigación que se requiera.

- Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Reglamento o Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- Si el denunciado es trabajador de la institución, y antes de la imposición de cualquier sanción, debe existir de por medio el agotamiento de un proceso disciplinario laboral con estricta observancia del Reglamento Interno de Trabajo, ya que prima la presunción de inocencia frente a las faltas presuntamente cometidas, hasta tanto no haya prueba razonable y suficiente que acredite lo contrario –con el concepto emitido por las autoridades competentes de la investigación-. De esta forma, de manera concomitante a los hechos y a la investigación de los mismos, deberá adelantarse asimismo proceso disciplinario laboral al trabajador para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

- Así una vez agotado el proceso disciplinario laboral, con estricta observancia del Reglamento Interno de Trabajo y con el concepto emitido por las autoridades competentes de la investigación, se podrá proceder a la suspensión o no del contrato laboral del/la acusado/a, pero deberá hacerse por escrito con la fundamentación respectiva, en aras de la protección de los y las estudiantes. Por lo tanto, deberá tenerse mucha mesura y observarse cada caso en concreto para que la institución no se extralimite en sus potestades y pueda tener consecuencias negativas a futuro frente a la aplicación del presente protocolo. El/La Rector debe apoyarse al respecto en la asesoría jurídica con que cuente la institución.

- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger, dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

  La Rectora, en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del abuso sexual comprobado al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

52.6.2 EN PRESUNTOS CASOS COMETIDOS FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR Y CONOCIDOS POR ADULTOS VINCULADOS AL COLEGIO.

Cuando algún integrante de la comunidad educativa del Colegio se entere de algún caso de abuso sexual contra cualquier estudiante, cometido fuera del ámbito escolar, ya sea en el ámbito familiar o social, deberá poner esta información en conocimiento de un organismo legal, recomendándose acudir inicialmente a las oficinas del CAIVAS de la Fiscalía de la ciudad, de acuerdo con la ruta específica de atención dispuesta para delitos sexuales, para que ésta realice la investigación respectiva, según lo establecido en la Ley, previa información del asunto a los respectivos padres de familia o acudientes cuando la presunta víctima sea menor de edad. *La denuncia de violación de los derechos fundamentales de un niño, niña o adolescente, constituye una obligación moral y legal*. También deberá informar sobre el asunto al Rector o a su delegado(a), quien lo dará a conocer a la persona responsable de Psicorientación Escolar, para que ésta evalúe las posibilidades de brindarle una ayuda integral a la persona abusada, previa firma del consentimiento informado de la persona que en su familia vela por la protección del menor. (Manual de Convivencia - protocolos de atención para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos).

También la Rectora o su delegado(a) presentarán un informe a la seccional de ICBF que corresponda, en los términos del artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de 2006, siendo esta una obligación especial de las instituciones educativas.

52.6.3. CUANDO SE HA REALIZADO UNA DENUNCIA FORMAL O PÚBLICA CON CONOCIMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

•

Un maestro, administrativo, directivo, persona tercerizada o contratista del Colegio pueden ser denunciados directamente ante las autoridades competentes, por quienes conozcan el hecho de abuso sexual. En consecuencia, dichas autoridades iniciarán un proceso de investigación y en dado caso la situación podrá ser divulgada a la opinión pública por los medios de comunicación. En tal caso la única persona autorizada para dar declaraciones en nombre de la institución será La Rectora o Superior Provincial, según sea el caso, quien lo hará leyendo un comunicado de prensa debidamente redactado.

En todos los casos, La Rectora y sus colaboradores cooperarán plenamente con cualquier investigación realizada por las autoridades judiciales.

52.7. SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo considerado actualmente por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, recopilados en el Decreto 1075 de 2015, los miembros del **Comité Escolar de Convivencia,** encabezado por la Rectora en calidad de Presidente del mismo, harán seguimiento y dejarán constancia, previa garantía de la intimidad y confidencialidad en sus actas, de la verificación de las actividades y/o estrategias desarrolladas en los casos tratados, así como de las actividades y/o estrategias implementadas en la promoción, prevención, y atención de los mismos.

CAPITULO XII POLITICA DE INCLUSION ESCOLAR.

ARTÍCULO 53. INTRODUCCION.

La inclusión es un valor fundamental en la educación, ya que busca garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para aprender y desarrollarse, llevando a cabo un proceso de inclusión establecido por el Ministerio de educación en Colombia, y en el decreto 762 del 2018. En este sentido, las políticas de inclusión en la institución educativa son aquellas estrategias y medidas que se implementan para asegurar que todas las personas, independientemente de sus características personales, puedan acceder a la educación y participar activamente en ella.

Estas políticas pueden abordar diferentes aspectos, como la atención a estudiantes con necesidades especiales, la eliminación de barreras que impidan el acceso a la educación, la promoción de la igualdad de género, el fomento de la diversidad cultural, entre otros.

Las políticas de inclusión buscan crear un ambiente en el que todos los estudiantes se sientan respetados, valorados y apoyados en su proceso educativo. Además, también buscan desarrollar habilidades y competencias para la vida, como la empatía, el respeto por la diversidad, la tolerancia y la capacidad de trabajo en equipo.

En resumen, las políticas de inclusión son un compromiso de las instituciones educativas para garantizar que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades y puedan desarrollar todo su potencial en un ambiente seguro y acogedor.

Con la política de inclusión escolar, se busca integrar no solamente a las personas con necesidades educativas especiales, sino a aquellos integrantes de la comunidad educativa que, por sus características diferenciales, puedan sufrir algún tipo de discriminación, por razones de raza, religión, grupo étnico o socio cultural, preferencia sexual.

Para ello el Colegio busca a través de una política de inclusión integrar de igual manera estudiantes entre los que se encuentran los AFROCOLOMBIANOS, GRUPOS ETNICOS y/o INDIGENAS, estudiantes DESPLAZADOS por la violencia o en situaciones de vulnerabilidad, Estudiantes con diversidad SEXUAL, basado siempre en las políticas y derechos tales como el derecho a la educación, igualdad e inclusión social.

Para ello el Colegio Campestre de Armenia S.A.S., a través de los diferentes estamentos se propone implementar estrategias dirigidas a la inclusión tales como:

- Aprendizaje cooperativo, (Integración de los procesos educativos.

- Aprendizaje por investigación dirigida que le permite indagar y adquirir conocimientos sobre un tema de fácil acceso, lo cual potencia una relación dialógica con el docente y compañeros, posibilitando la participación.

- Participación del estudiante en clase, valorando y ampliando cada uno de sus aportes.

- Integración de los estudiantes diferenciales en los organismos democráticos de participación y administración del Colegio.

- Gobierno estudiantil a través del cual se puede promover el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales garantizando la participación activa y democrática en la vida escolar, estimulándolos a participar y cooperando con la convivencia dentro del aula y fuera de ella. Esto ayudará a impulsar al estudiante a tomar decisiones responsables, a hacer una gestión y demostrar un liderazgo, lo cual les permitirá desarrollar de mejor manera sus capacidades.

- Atención a la diversidad de intereses, capacidades, ritmos y necesidades de aprendizaje de los estudiantes de forma individual.

- Participación de la comunidad educativa a partir de procesos democráticos, en el marco de la justicia e igualdad de oportunidades para todos.

- Privilegio metodológico centrado en características de los estudiantes más que en los contenidos.

ARTÍCULO 54. OBJETIVOS.
Objetivo general.

Aplicar las directrices establecidas por el decreto 1421 del 2017 frente a la atención educativa de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva del Colegio Campestre de Armenia S.A.S., Armenia, Quindío.

Objetivos específicos.

1. Facilitar los ajustes y apoyos al proceso de aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes que presentan barreras de aprendizaje del Colegio Campestre de Armenia S.A.S., Armenia, Quindío, a través de adaptaciones curriculares, metodológicas, didácticas y evaluativas.
2. Garantizar el derecho a la educación inclusiva capacitando a los docentes del Colegio Campestre de Armenia S.A.S., Armenia, Quindío, en materia de la construcción del plan individual de ajustes razonables (PIAR).
3. Realizar un seguimiento periódico a los ajustes y apoyos curriculares realizados por los docentes, así como al proceso académico de los estudiantes identificados con barreras de aprendizaje.
4. Brindar acompañamiento y apoyo desde Orientación Escolar, padres y docentes para generar un proceso de inclusión adecuado.

El Colegio Campestre de Armenia S.A.S., establece su Política de Educación Inclusiva, teniendo en cuenta que en el departamento del Quindío se ubican el 9,9 % de las personas con discapacidad. Basados en nuestro enfoque humanístico, nuestra Institución determina, ofrecer a la población quindiana el mejor acompañamiento integral con una educación inclusiva fortalecida en los valores y principios del Evangelio.

ARTICULO 55. JUSTIFICACION Y DEFINICIONES.

Según el Ministerio de Educación Nacional (2017) la discapacidad es “un conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa” (p.20), es decir que la discapacidad afecta todas las esferas en las que se desenvuelve el sujeto, requiriendo de acompañamiento y apoyo constante dado que, se entiende a una persona con discapacidad como aquella capaz de asimilar una transformación y adquirir un desarrollo (Ministerio de Educación Nacional, 2017)

Así pues, el Ministerio de Educación Nacional (2017) explica que la discapacidad puede presentarse en el desarrollo evolutivo del individuo o por situaciones alternas como lo son accidentes o lesiones, resaltando que no puede considerarse como una discapacidad a aquellos procesos que se presentaron de forma tardía en una persona como por ejemplo el habla o la escritura.
De igual manera, el trastorno por déficit de atención con hiperactividad, la dislexia, digrafía, discalculia y los trastornos específicos en la adquisición del lenguaje no son consideraros discapacidades, pues como se mencionó, debe afectar y alterar todos los ámbitos del individuo, no solo afectar la esfera escolar, ya que la peculiaridad de estos trastornos en que sus características y síntomas se identifican solo durante el proceso académico.

Dicho esto, la discapacidad puede comprenderse como barreras de aprendizaje o necesidades educativas especiales que presenta un estudiante. Así pues, el Ministerio de Educacional Nacional (2017) en la guía titulada Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, establece diferentes tipos de discapacidades, las cuales se dará a conocer a continuación.

Trastorno del espectro autista.

Según el DSM-5 (2014) los individuos que son diagnosticados con este trastorno, tienden a presentar dificultades marcadas en la comunicación y en el establecimiento de relaciones interpersonales, puesto que no identifican adecuadamente el contexto de las situaciones, además se les dificulta o bien no establecen empatía hacia los demás, por lo tanto, no comprenden las reacciones emocionales o el significado de ciertas expresiones faciales y verbales.

De igual forma, su comportamiento verbal y no verbal en ocasiones no se ajusta al contexto en el que se encuentra, además pueden presentar movimientos estereotipados y repetitivos, inflexibilidad para realizar cambios en su rutina e interés inusual sobre un objeto, entre otras características. Sin embargos, en todos los individuos los síntomas no se manifiestan de la misma manera, es decir que en unos podrían ser más severo que en otros (DSM-5, 2014).

Discapacidad intelectual.

En primera instancia es importante resaltar que, los síntomas de dicha discapacidad se manifiestan antes de los 18 años, así pues, las personas presentan limitaciones significativas para desempeñarse y desenvolverse en distintos contextos, requiriendo de apoyo constante ya que presentan dificultades en su proceso personal, social, académico, familiar y laboral (Ministerio de Salud y Protección Social, citado por el Ministerio de Educación Nacional, 2017). Para mayor detalle las características principales según el DSM-5 (2014) son:

- “Deficiencias de las funciones intelectuales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje a partir de la experiencia” (p.17).
-Deficiencias en el comportamiento adaptativo, por lo tanto, se le dificulta la comunicación, la participación social y la vida independiente en múltiples entornos tales como el hogar, la escuela, el trabajo y la comunidad.
Cabe señalar que, para identificar apropiadamente dichas características se debe realizar un proceso evaluativo minucioso, desarrollando entrevista y aplicando pruebas psicométricas de inteligencia que evalúen las diferentes funciones intelectuales del individuo, a partir de las cuales se puede determinar el nivel de gravedad siendo estas leve, moderado, grave y profundo.

Discapacidad auditiva, visual y sordoceguera.

El Ministerio de Educación Nacional (2017) establece que la discapacidad auditiva se presenta en individuos que tienen limitaciones para percibir algún tipo de sonido, dificultando la comprensión del lenguaje verbal y su interacción sociocultural, aunque maneje el lenguaje de señas colombiano. Por otro lado, la discapacidad visual se entiende como aquella en la que se presenta cierto grado de dificultad para captar estímulos visuales o bien limita totalmente a la persona para percibir dichos estímulos.

En cuanto a la sordoceguera, como su nombre lo indica en la presencia de dos déficits sensoriales, el visual y el auditivo por lo tanto el individuo requiere de apoyos y programas para poder movilizarse y comunicarse (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Discapacidad física.

Es aquella que le impide al individuo movilizarse por sus propios medios, dependiendo de apoyos para efectuarlos, se pueden encontrar con diversas limitaciones dependiendo el segmento del cuerpo implicado, por ejemplo, mantener una posición del cuerpo determinada, escribir, caminar, manejar un automóvil, realizadas cuidados personales, entre otras (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Discapacidad psicosocial.

Se considera discapacidad psicosocial cuando una persona es diagnosticada con un trastorno de ansiedad, depresivo, bipolar o del espectro de esquizofrenia, puesto que este tiende a afectar todos los contextos en los que se desenvuelve el sujeto, a causa de la dificultad que presentan para modular, organizar y regular sus estados emocionales (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Trastornos permanentes de voz y habla

El Ministerio de Salud y Protección Social citado por Ministerio de Educación Nacional, (2017) establece que "todas aquellas alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y ritmo y la velocidad del habla" (p.52), implican una dificultad para emitir mensajes verbales limitando la comunicación fluida, un ejemplo claro de esto es la tartamudez.

Discapacidad sistémica.

Esta aplica para todas aquellas personas que presentan una enfermedad crónica o grave que impide que asista regularmente a su trabajo o a la institución educativa, entiéndase como enfermedad, insuficiencia renal crónica terminal, cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Se puede comprender que dichas discapacidades requieren de apoyos de diversa índole, por esto es importante conocérselas y tener presente que dentro de un marco educativo se deben establecer ciertos ajustes y brindar determinados apoyos, por esto se expondrá a continuación qué se entienden por plan individual de ajustes razonables.

Plan Individual de Ajustes Razonables.

Es importante dar a conocer este concepto de manera detallada, puesto que es la base principal para generar un proceso de inclusión adecuado, por esto el decreto 1421 de 2017 lo define como una herramienta que facilita y promueve el proceso de aprendizaje de los estudiantes que poseen algún tipo de discapacidad, brindando los apoyos y ajustes necesarios (Plan Individual de Ajustes Razonables, en adelante PIAR)

Dichos apoyos se ven reflejados en las adaptaciones curriculares, de infraestructura y demás estrategias, con el fin de "garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción" (Decreto 1421 del 2017 p.5). Por lo tanto, se definirá en qué consiste cada uno de estos apoyos.

Adaptaciones curriculares.

Rodríguez (2015) define las adaptaciones curriculares como "modificaciones, cambios, ajustes, ampliaciones que se realizan en los elementos del currículo para responder a la diversidad y necesidades del alumno" (p.65), también puntualiza que se deben tener en cuenta ciertos principios para su elaboración como lo son la normalización, la integración, la inclusión, compensación, discriminación positiva, interculturalidad e individualización.

Los anteriores principios, buscan que los ajustes que se realicen al currículo no generen situaciones de aislamiento, garantizando procesos de enseñanzas equitativos, favoreciendo la interacción continua entre los alumnos, sin generar estereotipos, valorando las características y fortalezas de cada uno de ellos (Rodríguez, 2015). Por esto, se encuentran adaptaciones curriculares significativas, no significativas y de acceso, las cuales se expondrán a continuación.

Adaptaciones curriculares significativas.

Hacen referencia a cambios, eliminación o ampliación de los objetivos, contenido, competencias básicas y criterios de evaluación (Rodríguez, 2015), sin embargo, el Ministerio de Educación Nacional (2017) puntualiza que al realizar cambios de los objetivos de cierta manera se produce exclusión, aspecto que no toma a consideración el PIAR.

Pero, especifica que una vez aplicado y agotado todas las estrategias posibles para no realizar modificación en los objetivos de un área o materia, la alternativa más viable es realizar este tipo de adaptaciones., todo esto para garantizar el derecho a la educación de los niñas, niñas y jóvenes que presentan barreras de aprendizaje o bien necesidades educativas especiales (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Adaptaciones curriculares no significativas.

Entiéndase como aquellas que realizan cambios de los elementos no básicos del currículo tales como, metodología, actividades, temporalización, evaluación e instrumentos de evaluación (Rodríguez, 2015). Es decir que, es la adaptación más apropiada para realizar a los alumnos con necesidades educativas especiales, puesto que se mantiene al margen de la exclusión.

Adaptaciones curriculares de acceso.

Este tipo de adaptaciones implican modificaciones en la infraestructura de la institución puesto que están diseñadas para brindar apoyo a discapacidades físicas, auditivas y visuales, por ende, la institución educativa deberá construir ramplas para el acceso de sillas de ruedas, así como baños para discapacitados, al igual que equipos FM para discapacidad auditiva, además de facilitar avisos en braille, entre otras adaptaciones especiales, materiales y de comunicación.

Entiéndase especiales como “condiciones de acceso, sonorización y luminosidad” (p.73); materiales como equipos específicos, mobiliario y ayudas técnicas y de comunicación como sistemas de comunicación alternativos (Rodríguez, 2015).

Es importante mencionar que el Ministerio de Educación Nacional (2017) refiere que los alumnos con necesidades educativas especiales pueden repetir años siempre y cuando no presentes una

diferencia de edad significativa con sus pares, además que se argumente adecuadamente los motivos por los cuales el alumno requiere de repetir determinado grado. De igual forma, el PIAR debe construirse en conjunto con profesionales de apoyo, los docentes y la orientadora u orientador de la institución.

ARTÍCULO 56. RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Proceso de admisión.

1. Inicialmente el candidato presentará prueba diagnóstica para así proceder a realizar las entrevistas con el coordinador integral correspondiente y la orientadora escolar. Es necesario que los acudientes reporten el diagnóstico del estudiante durante el proceso de admisión, para así establecer la ruta de acompañamiento apropiada; una vez socializados los documentos oportunos tales como diagnóstico, Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), informes y recomendaciones de los especialista tratantes, a la luz del decreto 1421 de 2017 se determinará en conjunto con la Rectora, coordinadores, orientación escolar y cuerpo docente, la capacidad de atención con la que cuenta la institución para brindar los ajustes y apoyos necesarios para el alumno según su diagnóstico (Infraestructura de la institución, docentes de apoyo, materiales y recursos pedagógicos, cantidad de estudiantes por salón, entre otros aspectos a tener en cuenta).

2. Se debe reconocer si el diagnóstico socializado se ubica en alguna de las nueve discapacidades que determina el Ministerio de Educación Nacional, puesto que es requisito para desarrollar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Es de resaltar que, el diagnóstico debe ser reportado al Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT) según disposición de La Secretaria de Educación Municipal (2021).

3. Si se identifica pertinente la construcción del PIAR, se procederá al desarrollo de la valoración psicopedagógica, la cual debe ser apoyada por los padres de familia y/o acudientes, coordinadores, docentes, orientación escolar y el alumno. Una vez finalizada la valoración, se iniciará con la elaboración del PIAR, resaltando que dicho proceso se desarrollará durante al menos un periodo académico.

4. El documento final, se socializa tanto con padres y docentes, además se establecen los compromisos oportunos para así realizar un seguimiento cada que finalice el periodo académico.

5. Si se identifica que el diagnóstico no aplica para PIAR se establecerán actuaciones metodológicas dentro del aula de clase según pertinencia, asimismo se socializarán las

estrategias con los padres, coordinadores y cuerpo docentes. Este proceso será liderado por coordinación integral y orientación escolar.

Detección dentro del aula de clase.

1. Si el estudiante en el momento de ingresar a la institución no contaba con diagnóstico previo, pero los docentes observan dificultades en su desempeño, para desarrollar los procesos de aprendizajes en las diferentes áreas del conocimiento, el Director de Grupo debe hacer la remisión a Orientación Escolar para hacer la valoración pertinente; si se observa que el caso lo requiere, se debe hacer la remisión externa con el profesional idóneo para establecer si hay un diagnóstico con los criterios que aplique al perfil de un estudiante con necesidades educativas especiales. (Dificultades cognitivas, emocionales o comportamentales)

2. Se solicita a los padres de familia el informe con el diagnóstico para evaluar dichas evidencias para iniciar el proceso de acompañamiento desde esta área de orientación escolar, con el fin de iniciar la valoración psicopedagógica, teniendo en cuenta las recomendaciones del profesional tratante; finalmente se procede a elabora el PIAR, con el apoyo de los coordinadores integrales y el personal docente que orientan las diferentes áreas del grado donde está ubicado el estudiante.

ARTICULO 57. RESPONSABLES.

Para el desarrollo oportuno de las estrategias a ser brindadas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), es necesario contar con la gestión de varios actores pertenecientes a la comunidad educativa, los cuales deben de asumir ciertas responsabilidades como se describe en la siguiente tabla:

Cargo	Responsabilidades
Comité de Inclusión	-Realizar seguimiento a la política de inclusión de la institución. -Velar por el desarrollo de capacitaciones a los docentes entorno a la educación inclusiva. -Seguimiento de los casos de los estudiantes con NEE. -Verificar la aplicación de los ajustes y apoyos propuestos por los docentes.

Coordinadores	-Reportar a orientación escolar la socialización de diagnósticos e informes brindados por los padres. -Apoyar el proceso de elaboración de la valoración psicopedagógica. -Validar y verificar los ajustes y apoyos propuestos por los docentes en el PIAR. -Realizar seguimiento periódico de la aplicación oportuna de los ajustes y apoyos propuestos por los docentes a través de informes.
Orientador Escolar	-Activar ruta de atención de educación inclusiva. -Citación padres de familia para remisión a especialista de ser necesario, según reporte otorgado por los docentes frente a posibles dificultades de aprendizaje del estudiante -Solicitar diagnósticos e informes a los padres.

	-Brindar asesoría y acompañamiento a los docentes para el desarrollo de la valoración psicopedagógica y PIAR. -Solicitar a los padres de familia certificados o evidencias de los apoyos externos y terapias que realiza el estudiante. -Realizar seguimiento de los compromisos y acuerdos pactados por los padres de familia ante el acompañamiento, para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.

Docentes	-Remitir estudiantes con posibles dificultades de aprendizaje a orientación escolar. -Reportar oportunamente diagnósticos e informes de estudiantes a orientación escolar. -Socializar a los padres de familia las estrategias, ajustes y apoyos implementados con el estudiante. -Realizar valoración psicopedagógica - Elaborar PIAR. -Ejecutar los ajustes y apoyos propuestos del PIAR. -Informar a los padres de familia acerca el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. -Diligenciar informes de seguimiento.
Padres de Familia y/o acudientes	-Socializar diagnóstico, RLCPD e informes neuropsicológicos a orientación escolar. -Cumplir con los acuerdos establecidos en el PIAR. -Apoyo y seguimiento constante del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. -Asistir a las citaciones realizadas por la institución para seguimiento. -Facilitar encuentros con los especialistas tratantes del estudiante para recibir recomendaciones oportunas. -Garantizar el acompañamiento integral recomendado para responder a las necesidades del estudiante, tales como psicología, psiquiatría, neuropsicología,
	terapia ocupacional, fonoaudiología, entre otros. -Socializar evidencias del acompañamiento integral.

ARTÍCULO 58. COMITÉ DE INCLUSION.

El comité de Inclusión del **COLEGIO CAMPESTRE DE ARMENIA S.A.S.**, será el encargado de desarrollar y velar por la puesta en marcha de la política de inclusión institucional, así como

desarrollará las funciones que le indica la ley. Este se constituirá para cada año escolar y estará conformado por:

1. La rectora.
2. La Psicóloga – Orientadora.
3. Los Coordinadores
4. Los Docentes directores de grupo (Solo los que en el año escolar tienen niños con alguna discapacidad y /o necesidades de aprendizaje)

CAPÍTULO XIII.
NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTICULO 59. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PERSONAL.

Los estudiantes del Colegio Campestre DE ARMENIA S.A.S., deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

a) Hacer uso del baño diario.
b) Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
c) Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
d) Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
e) En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
f) Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
g) Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
h) En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo y llegado el caso acreditar agotado el mismo, previo acompañamiento de psicorientación escolar.
i) Cada estudiante debe contar con su KIT de Aseo Personal tales como toalla, jabón, cepillo de dientes y aquellos elementos para su higiene personal.

ARTICULO 60. SALUD PÚBLICA: Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, sala de sistemas, audiovisuales, canchas, corredores, senderos, kioscos, aulas múltiples (mega aula), son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

a) No arrojar basuras en el piso.

b) Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
c) Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
d) Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
e) Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

ARTICULO 61. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES

a. Comportarse con orden y disciplina en la biblioteca, *cuidar los libros, periódicos, revistas y elementos para la lectura que está al servicio* de la comunidad educativa, sin rayarlos ni maltratarlos.
b. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
c. Hacer buen uso de las áreas comunes del Colegio: canchas, jardines, baños, restaurante, biblioteca, oficinas, entre otros.
d. Ningún estudiante puede estar en la zona del sendero sin la debida autorización y acompañamiento de un profesor.
e. Seguir las indicaciones de los docentes, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.
f. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente
g. Tratar con cuidado las plantas, animales, las instalaciones, pupitres, carteleras, los materiales didácticos, implementos deportivos y demás enseres del Colegio.
h. Hacer buen uso de los baños del Colegio.
i. Depositar las basuras en las canecas destinadas para ello y efectuar la respectiva labor de reciclaje, depositando los desechos reciclables en su respectivo recipiente.
j. En caso de encontrarse cualquier objeto o elemento de algún estudiante o miembro de la comunidad educativa, debe entregarse al respectivo director de grupo.
k. El estudiante deberá asumir una conducta de protección y buen trato frente a los animales que se encuentran en la institución.

ARTICULO 62. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR

a. Comportarse adecuadamente en el restaurante
b. Dar buen trato a las personas que atienden
c. Organizarse en fila y respetar el turno de los compañeros

d. Contribuir al aseo de las instalaciones, depositando en las canecas correspondientes los sobrantes, los plásticos y papeles y en los respectivos recipientes de reciclaje.
e. Al finalizar de almorzar, se deben llevar las bandejas, platos y demás a los lugares indicados
f. No desperdiciar los alimentos y darles un adecuado consumo intentando comer la totalidad de lo que se les sirva.
g. Mantener un ambiente que haga agradable la estancia en el comedor de los estudiantes, evitando los gritos, los juegos y el vocabulario soez.
h. No ingresar a las zonas restringidas.
i. Abstenerse de comprar alimentos en la cafeteria durante el horario de clase.

CAPÍTULO XIV.
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTICULO 63. SISTEMA DE EVALUACION.

El Colegio Campestre DE ARMENIA S.A.S., establece como sistema de evaluación el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES - SIEE 2023 adoptado por el Consejo Directivo de la institución, del cual se incorpora así:

"EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO CAMPESTRE
EN ORDEN A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ORDINARIAS

Establece el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes para el Colegio Campestre de Armenia, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto y exigido por el Decreto 1290 de 2009, por el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y modifica las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

DETERMINA:

Artículo 1. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.*

El Colegio Campestre de Armenia siguiendo las disposiciones legales y lineamientos educativos vigentes, evalúa a sus alumnos de forma continua, integral y descriptiva, usando para ello elementos cualitativos y cuantitativos de acuerdo con las metas de calidad en el dominio y alcance de logros y desempeños, establecidas en el plan de estudios y sus respectivas y necesarias relaciones cuantitativas en la obtención de los resultados acumulados y finales.

La valoración del rendimiento escolar es formativa, integral, dialógica y por procesos y está basada en la observancia, seguimiento y evaluación de una serie sistemática de actividades que contribuyen a la consecución del perfil del estudiante del Colegio Campestre de Armenia, sus principios y a los objetivos educativos, logros, competencias, actitudes y valores, definidos por cada área, según el plan de estudios.

El Colegio Campestre de Armenia tiene en cuenta los diferentes niveles y habilidades diversas de los estudiantes para ser evaluados, para favorecer la inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el consejo académico facilitara adecuaciones curriculares necesarias como lo indica el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

El diseño de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) será liderado por el o los docentes de aula, junto con la familia y el estudiante. En este participarán los directivos docentes y el orientador. Los PIAR deben se elaborarán durante el primer trimestre del año escolar y serán actualizados anualmente para facilitar la entrega pedagógica entre grados. Se realizarán seguimientos bimestrales de los aprendizajes existentes. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación fijados en el presente documento, incluyendo el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

La evaluación del proceso se debe realizar según se va desarrollando. Los procesos en educación son justamente el objeto propio de la evaluación formativa. La evaluación es continua y se realiza a lo largo de cada período académico (el año escolar se divide en cuatro periodos académicos cuya duración aproximada es de 10 semanas lectivas cada uno) y del año escolar, valorando los logros propuestos en cada asignatura integralmente para cada grado y así reconocer oportunamente los avances e intervenir las dificultades de los estudiantes en cada momento del proceso educativo, sin esperar determinados actos evaluativos finales.

La evaluación es integral porque pretende valorar desde los tres sistemas de la mente humana: Afectivo, Cognitivo y Expresivo:

- Sentimientos ● Actitudes. ● Valores.
- Principios
- Rendimiento académico. ● Contenidos y conceptos
- Procesos de pensamiento.
- Conocimientos y procedimientos.
- Habilidades.
- Competencias.

La evaluación es Autentica porque muestra al alumno y a su familia durante cada período la valoración de cada asignatura, sus logros, fortalezas, dificultades, recomendaciones, elementos formativos, actitudinales positivos y por mejorar.

Son criterios de promoción:

Criterios de Promoción: Estos criterios se establecen de acuerdo con el grado de exigencia de la Institución, con el fin de garantizar altos niveles de desempeño. En este sentido, para la promoción de un grado a otro se establecen los siguientes criterios:

a. Desempeño Mínimo Básico en todas las áreas o asignaturas del plan de estudios.
b. La asistencia a por lo menos el 85% de las actividades escolares.

Para el Colegio Campestre de Armenia la repitencia no es ni será la solución primordial para atender las dificultades académicas de sus estudiantes, y sólo será la consecuencia última de un proceso, que, de no volver sobre él, para fortalecer las habilidades, competencias y actitudes estructurales, éstas serían causantes de un fracaso escolar y formativo futuro. Por lo tanto, aquellos estudiantes que no obtengan la promoción pueden acogerse al criterio de Promoción Anticipada (Decreto 1290, Art. 7 inciso 2). Así mismo, podrá concederse la promoción en el último período, cuando un estudiante deba continuar en un país extranjero o en un colegio de calendario B, previo análisis y autorización del consejo académico.

Parágrafo 1: La Promoción Anticipada de grado se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto. 1290, Art. 7 inciso 1, que establece que *"Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar."* Y añade: *"Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior."* De acuerdo con dicho decreto, el Colegio Campestre establece entonces los siguientes criterios:

1. Se considera Rendimiento Superior, de acuerdo con la Escala de Valoración Institucional, un desempeño igual o superior a 95.
2. Con el fin de determinar la excelencia personal y social, además de académica, que el estudiante pueda demostrar en el primer periodo cursado, se revisarán los registros evolutivos que sobre el mismo posean el director de Grupo y el Director de Formación Integral y Convivencia del Colegio.

3. El Consejo Académico de final del Primer Periodo recomendará la Promoción Anticipada del estudiante que se presenta al proceso, por escrito, al Consejo Directivo si cumple con los requisitos necesarios.
4. El Consejo Directivo avalará la solicitud en comunicación escrita a los padres.
5. El estudiante cuyo proceso sea aprobado deberá validar los logros correspondientes al Primer Periodo del grado al que es promovido, para la aprobación definitiva de dicho grado.

Consideraciones establecidas para reprobar un grado:

Se considerarán para la pérdida de un grado cualquiera, los educandos que presente por lo menos una de las siguientes situaciones:

- Educandos que al final del año lectivo obtengan una valoración menor a 70 (setenta) en tres o más asignaturas en cualquiera de los grados ofrecidos por el colegio campestre de Armenia
- Estudiantes que al finalizar el año lectivo no alcance los logros en una o dos asignaturas tendrán la oportunidad de presentar nivelación en las fechas estipuladas por el colegio. Si no logra nivelar una o las dos áreas, no será promovido al grado siguiente.
- Inasistencia injustificada a más del 15% de las actividades académicas durante el año escolar, en cualquiera de los grados ofrecidos por el Colegio Campestre de Armenia.
- Inasistencia justificada a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar, en cualquiera de los grados ofrecidos por el Colegio Campestre de Armenia.

Artículo 2. *PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN*

Asume que los principales propósitos de la evaluación son: (cfr. Decreto 1290/09, art. 3)

a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
d. Determinar la promoción de estudiantes.
e. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

El Colegio Campestre de Armenia, considera y acoge estos propósitos mínimos y los enriquece con otros elementos propios de su filosofía conceptual educativa integral, personalizada y de inspiración Edelmira Niño Nieto (Nenita).

Artículo 3. *DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.*

Para la definición del Sistema Institucional de Evaluación, es primordial establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación para que garantice el cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional desde el Horizonte Institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 en el Art. 23, donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales además de las establecidas por la Institución dentro de su Modelo Pedagógico, siendo ellas: Lectores Competentes, de transición a 11º. Inteligencia Emocional, de transición a 11º y Cultura Política de 2º a 11º

Para toda la básica se hace énfasis en las áreas que tengan que ver con la Profundización de nuestro Bachillerato Académico: "Habilidades Comunicativas", siendo éstas: Lenguaje, español, Literatura, Gramática, Comunicación y Lectores competentes.

Dentro de las áreas Optativas se tratarán los Proyectos de Artes y Deportes, vistos desde los Centros de Interés.

Directamente con la Fundación Social de Pedagogía Conceptual Alberto Merani de Bogotá tenemos asesoría en todas las áreas del conocimiento y en los procesos de desarrollo del pensamiento.

Artículo 4. *LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.*

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, el colegio Campestre de Armenia, aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Valoración	**Nivel de Desempeño**
De 95 a 100 (Desempeño = ó > 95)	Desempeño Superior
De 80 a 94 (Desempeño = ó > 80 y/o = ó < 94)	Desempeño Alto
De 70 a 79 (Desempeño = ó > 70 y/o = ó < 79)	Desempeño Básico
De 00 a 69 (Desempeño = ó > 00 y/o = ó < 69)	Desempeño Bajo

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

Desempeño Superior:

Descripción:

Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía conceptual propuesta por el colegio, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la Institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase. ● Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Con sus actitudes manifiesta gran sentido de pertenencia con el colegio.

Desempeño Alto:

Descripción:

Mantiene una actitud seria y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía conceptual del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando al grupo.

- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica dé grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos. consultas. –tareas.
- Alcanza con actividades complementarias todos los desempeños propuestos.
- Alcanza sin actividades complementarias todos los desempeños propuestos.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Con sus actitudes manifiesta sentido de pertenencia con el colegio.

Desempeño Básico:

Descripción:

Presenta una actitud y/o comportamiento que requiere le sean reforzados en cuanto a los valores y/o la filosofía conceptual del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de apoyo más cercano para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia justificadas ● Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. Con sus actitudes manifiesta poco sentido de pertenencia a la institución.

Desempeño Bajo:

Descripción:

Presenta actitud de desinterés ante los valores, la filosofía conceptual del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y/o el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para entender conceptos.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y/o en la producción escrita
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de nivelación no logra alcanzar los logros previstos.
- Presenta ausencia(s) injustificada(s).
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Con sus actitudes manifiesta falta de sentido de pertenencia por la institución.

Parágrafo: El Colegio Campestre considerando a cada uno de los estudiantes como seres únicos e irrepetibles y por consiguiente con aptitudes, capacidades y ritmos particulares frente al proceso de aprendizaje, intenta acercarse a sus singularidades evaluándolos desde tres niveles de Desarrollo del Pensamiento: Elemental, Básico y Avanzado con los mismos criterios de evaluación ya expuestos. Es así como un alumno de un Nivel de Desarrollo Elemental puede perfectamente alcanzar un nivel de Desempeño Superior o Alto. El Colegio tiene el derecho a solicitar a la familia de los estudiantes los diagnósticos clínicos que considere necesarios por intermedio de la psicóloga y los padres el deber de presentarlos, por tanto, la evaluación en uno de los tres niveles de desarrollo tendrá que estar apoyada en el diagnóstico clínico, el que debe archivar el Departamento de Psicología del Plantel y el respectivo Director de Grupo.

Artículo 5. *ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.*

En la pedagogía Conceptual se da la evaluación de las diferentes competencias a través del desempeño o la actuación en cualquier actividad. Por esta razón se valorarán los diferentes procesos de los estudiantes teniendo en cuenta el Postulado del Triángulo Humano y sus tres sistemas: Afectivo, Cognitivo y Expresivo.

Procesos Cognitivos:

Mediante el análisis, la interpretación, la argumentación y la proposición de un texto o gráfico

- Quizes
- Evaluación de la guía o taller
- Repasos Generales (acumulativos)
- Trabajos específicos (mesa redonda, exposiciones, sustentaciones orales, dramatizaciones, talleres evaluativos) ● Laboratorios.
- Empleo de material concreto: Juegos, robótica, etc.
- Utilización software educativo
- Proyectos

Procesos Afectivos o Axiológicos:

En lo de los valores y principios morales reflejados en la cotidianidad de los alumnos se evaluarán actitudes como: autodisciplina, respeto, responsabilidad, esfuerzo, constancia, honestidad, integridad, justicia, solidaridad, urbanidad, relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa y con su entorno natural.

Procesos Expresivos o Praxiológicos:

Se analizará la capacidad que tiene el alumno para solucionar. problemas, el grado de compromiso con sus actividades escolares y el proceso para llevar a la práctica las diferentes competencias que está desarrollando en su formación integral; la atención y participación en las diferentes actividades escolares, el ritmo de trabajo, la constancia y el esfuerzo; la responsabilidad y el cumplimiento de los compromisos escolares.

Procesos de trabajo en clase:

- Atención a explicaciones
- Participación
- Ritmo de trabajo
- Actitudes frente a situaciones de tipo académico ● Constancia y esfuerzo.
- Interés
- Responsabilidad ● Cumplimiento ● Metodología.
- Utilización de la tecnología

Procesos de trabajo en casa:

- Complementar el trabajo realizado en clase.
- Estudiar los temas vistos, utilizando la metodología adecuada.
- Investigar.
- Realizar ejercicios de refuerzo y profundización propuestos en la clase.
- Realizar talleres propuestos a través de la página web de la institución y/o enviados a su correo personal asignado por la institución.

Los porcentajes para evaluar el proceso en cada etapa de desempeño, de acuerdo con lo anteriormente planteado son:
Primaria:

El proceso académico de cada área 43% (Seguimiento al aprendizaje) Evaluaciones sumativas 15%, Evaluación bimestral integral 15% (se realizará al finalizar cada periodo en fechas estipuladas por coordinación académica, son dirigidas por cada educador, se evidencia su ejecución en el Plan de Aprendizaje y su valoración en el formato de Desempeño de Educandos), autoevaluación 7%, coevaluación 5% actitudinal 15%.

Básica y media:

El proceso académico de cada área 40% (Seguimiento al aprendizaje) Evaluaciones sumativas 15%, Evaluación bimestral integral 25% (se realizará al finalizar cada periodo en fechas estipuladas por coordinación académica, son dirigidas por cada educador, se evidencia su ejecución en el Plan de Aprendizaje y su valoración en el formato de Desempeño de Educandos) autoevaluación 5%, coevaluación 5% actitudinal 10%.

• Enfoque Comunicativo 100% donde se evalúan todos los procesos, incluida la evaluación se tienen en cuenta los procesos y las competencias que el estudiante ha desarrollado con los conocimientos recibidos.

La propuesta didáctica de las áreas se centra en los fundamentos de la PEDAGOGIA CONCEPTUAL, en cuanto su aprendizaje, enseñanza, currículo, clases, evaluación y tecnología.

Somos coherentes con lo planteado en la Ley General de Educación. Ley 115, Decreto 1860 de 1994. Capítulo VI, art. 47. Que a la letra dice:

"...sus finalidades principales son: -determinar la obtención de los logros definidos en el proyecto educativo institucional. Definir el avance en la adquisición de los conocimientos. Estimular el afianzamiento de valores y *actitudes. -Favorecer en cada alumno el desarrollo de sus capacidades*

y *habilidades. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo* y *estilos de aprendizaje. - Contribuir* a *la identificación de las limitaciones* o *dificultades para consolidar los logros del proceso formativo, -Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error* y, *en general, de la experiencia".*

Artículo 6. *ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.*

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y los parámetros del modelo pedagógico "Preventivo - Persuasivo" se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento y superación de los desempeños de los estudiantes del colegio:

Debido proceso académico:

La Evaluación debe ser:

- **INTEGRAL**, ya que debe referirse a todas las dimensiones del desarrollo humano: COGNITIVA: apropiación-construcción de instrumentos de conocimiento: nociones, proposiciones, conceptos y teorías. PRÁCTICA: operaciones, habilidades y hábitos a desarrollar, comunicación, transformación, acción. VALORATIVA: valores y actitudes frente a los distintos productos y procesos de la cultura y la sociedad: el conocimiento, las otras personas, objetos de la cultura: religión, …, etc.

- **DIALÓGICA Y PARTICIPATIVA**, puesto que en ella deben tener en cuenta el ritmo de desarrollo cognitivo de cada estudiante, Implica varias transformaciones. Propone evaluar al estudiante, al docente, los programas y los métodos, los recursos, el proceso mismo de aprendizaje y desarrollo, el grupo de estudiantes, la Institución y sus diferentes organismos de dirección. Así mismo es indispensable que se dé la HETEROEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN y la AUTOEVALUACIÓN. Tres momentos y actos valorativos que pueden darse durante la Secuencia Didáctica de una clase, así: Co-evaluación en el proceso de Simulación; Autoevaluación en el proceso de Ejercitación y Hetero-evaluación en la Demostración.

- **FORMATIVA**, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, guiando hacia la construcción de un sistema de diagnóstico que proporcione de manera permanente, a lo largo del proceso, información útil acerca de los procesos de desarrollo, enseñanza y aprendizaje. Debe ser: INTENCIONADA, PERMANENTE Y DE PROCESO, se debe usar para retroalimentar los procesos de enseñanza, aprendizaje y desarrollo, y además (cualitativa descriptiva y explicativa).

De acuerdo con lo anterior, los estudiantes del Colegio Campestre de Armenia, que, a lo largo del año escolar, demuestren desempeño bajo en la obtención de los logros propuestos en las distintas áreas, se les seguirá el siguiente proceso:

a. El profesor dialoga con el estudiante aplicando en su totalidad el significado de la Pedagogía Conceptual y establecerá algunos acuerdos. Cuando las circunstancias lo exijan, el profesor puede remitir al estudiante a la Coordinación Académica o a Asesoría Pedagógica y/o a la persona que considere oportuno (entiéndase esto como un apoyo o ayuda que se pueda dar por parte de otra persona, tanto de tipo académico como apoyo psicológico, etc.).

b. Si persiste la situación de bajo desempeño, el profesor(a) citará a los padres de familia o acudiente (este informe podrá también ser dado por la directora de grupo) para enterarlos de la situación. Cabe anotar que, en el diligenciamiento del formato de atención a padres, se deben especificar con claridad las situaciones que se advierte pueden estar afectando el desempeño del estudiante (observaciones generales); de esta reunión también deben consignarse los acuerdos que serán firmados por los asistentes.

c. Ya conocida la situación académica real del estudiante, el director de grupo citará al padre de familia para plantear la situación académica del estudiante, para tomar acciones conjuntas, de las cuales quedará constancia en el formato de atención a padres (también podrá ser remitido a asesoría pedagógica o psicología en caso de ser necesario). Deben salir nuevos acuerdos que serán firmados por los asistentes.

d. Si el desempeño bajo continúa, después de un tiempo prudencial, el profesor y/o el director de grupo enviará el proceso al Comité académico y/o de Convivencia, de donde quedarán compromisos escritos de parte del Estudiante y de los Padres de Familia.

e. Si luego de trazados y evaluados los compromisos académicos, que el estudiante ha realizado, con el Director de Grupo y/o con el Comité de Evaluación y Promoción, ESTOS NO SE HAN CUMPLIDO, se remitirá el caso a Coordinación Académica y/o Psicología para estudiar el caso y solicitará para ello informes médicos o terapéuticos necesarios, para estudiar las posibles causas que generan el problema, para contribuir a la toma de una decisión acertada y determinarse si se trata de un posible CAES (caso especial). Luego de analizados los reportes se harán las recomendaciones pertinentes y se trazarán las actividades complementarias y de ser necesario de nivelación. En todo caso, al detectarse esta situación en un estudiante la Psicóloga reportará el caso a los docentes involucrados. al director de grupo y a la Coordinación académica. Se diligenciarán los registros pertinentes y estos reposarán en la Coordinación Académica (recomendaciones y apoyos). En Psicología reposarán los reportes médicos y/o terapéuticos.

f. El consejo académico dará su concepto sobre los casos tratados al final del año y determinará quiénes nivelan y quiénes deben repetir el año escolar.

g. Un estudiante que presente persistente DESEMPEÑO BAJO en cualquier asignatura o área y que sea remitido por algún docente o docentes, debe citarse a un diálogo comprometido y debe realizarse la citación a sus acudientes por parte de la directora de grupo correspondiente.

h. Cuando el estudiante presente DESEMPEÑO BAJO PERSISTENTE hasta en dos asignaturas, aún terminado el año escolar, puede cumplir con un programa de preparación y asesoría académica según el área y las dificultades que presente, que contribuya a prepararse adecuadamente para presentar el examen de nivelación. Para estas asesorías *y/o* preparación, los estudiantes se presentarán voluntariamente al colegio durante un periodo de al menos tres días, establecido por la coordinación académica, antes de la nivelación, tiempo en el cual debe asistir con su uniforme de diario bien presentado y en jornada de 8:00 a.m. a 12 m. En esta asesoría se incluyen trabajos sobre valores tales como la responsabilidad, manejo de tiempo, y respeto. Durante las jornadas de la mañana, guiados por los profesores de cada asignatura, realizan talleres de refuerzo en las áreas, y en las tardes en casa y en compañía de sus padres *y/o* acudientes, debe desarrollar talleres formativos y de valores que le permitan reorientar su proyecto de vida y obtener mejores logros académicos.

i. Los estudiantes que no se acojan al programa de asesorías académicas ofrecidas por el colegio, pueden prepararse por su cuenta y presentarse a las nivelaciones en la fecha prevista. Quien no se presente a la nivelación, ésta se dará por perdida. En caso de perder las dos nivelaciones, no podrá ser promovido al siguiente grado.

- Actividades de refuerzo y nivelación

Entiéndase por **refuerzo y asesorías académicas** todas aquellas actividades complementarias (talleres, asesorías, tareas, trabajos entre otras) realizadas por el alumno para alcanzar el conocimiento de los logros no aprobados; y **nivelación** al acto académico evaluativo (examen) a través del cual el alumno demuestra haber alcanzado el logro pendiente.

Según lo anterior el alumno puede realizar actividades de refuerzo, pero el solo hecho de presentarlas no es indicador para dar por aprobado los logros pendientes.

Parágrafo 1. Un estudiante que presente persistente DESEMPEÑO BAJO en cualquier asignatura o área y que sea remitido a través del análisis realizado por los docentes, debe citarse a un diálogo comprometido con coordinación académica y debe realizarse la citación a sus acudientes por parte de la dirección de grupo correspondiente y/o Coordinación Académica.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante reincida en una nivelación, hasta por dos años consecutivos, se recomendará a sus padres o acudientes un cambio de institución que favorezca los procesos académicos y formativos del estudiante.

Artículo 7. *LOS PROCESOS DE AUTO-EVALUACIÓN Y CO-EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.*

En todas las asignaturas, las áreas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación y co-evaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño. Tomamos la autoevaluación como la valoración individual de las propias acciones, como un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante de manera particular; además este proceso le debe permitir la identificación de sus avances y dificultades. La co-evaluación como un ejercicio de análisis de las dificultades y avances de sus compañeros y en su formación, ejercicio de la solidaridad, equidad y objetividad.

En la autovaloración el estudiante dará cuenta de su proceso académico, a partir de su portafolio y de una narrativa donde expresa sus avances, fortalezas y debilidades. Por principio de responsabilidad, solo podrá colocarse como nota máxima la correspondiente a la mayor alcanzada durante el periodo, y otro tanto debe tener en cuenta en la valoración de sus compañeros.

Un estudiante que muestre cumplimiento óptimo del manual de convivencia y de los parámetros establecidos para la clase puede solicitar al docente que se le valore con la nota mínima dentro del desempeño Alto.

Artículo 8. *LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES*.

- Actividades de refuerzo y nivelación semestrales.

Durante el primero y segundo semestre académico, se diseñarán desde la coordinación académica, programas de refuerzo y nivelación de propósitos que permitan además de los actos evaluativos ordinarios, otras actividades complementarias para que éste apruebe lo que no ha logrado dentro de las actividades normales de clase o mediante actividades especiales propuestas para ese alumno en particular, siempre y cuando la actitud del estudiante sea meritoria de esta posibilidad. Esta actividad es una responsabilidad que debe ser compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes en tiempos extra curriculares si es necesario. (Dcto. 1290 Art. 13 Y 15).

Si continúa sin aprobar, el profesor de la asignatura podrá tener en cuenta como argumento de nivelación, el resultado aprobatorio obtenido en la calificación final del periodo siguiente (siempre y cuando haya correlación en los propósitos de la asignatura o área), y registrará como aprobados los logros que tenían pendientes del periodo inmediatamente anterior.

Para los que, al finalizar el primer semestre, aún no han aprobado asignaturas pendientes de los períodos 1° y *2°,* después de haber hecho uso de las nivelaciones, presentarán nuevamente actividades de refuerzo y nivelación en las fechas que el colegio estipule en horario extracurricular y bajo la orientación de un profesor.

Todo educando que no haya aprobado en la valoración final del año en máximo dos asignaturas presentará una habilitación de esas asignaturas en el mes de noviembre del año en curso. Esta evaluación se basará en los conceptos básicos trabajados durante el año.

Se entregará el informe final como reprobado a aquellos estudiantes que después de presentar la última evaluación de nivelación o que no se presenten a ella (sin excusa justa) no aprueben una o más asignaturas; ninguno se podrá matricular para el grado siguiente hasta que haya aprobado la nivelación de la asignatura con desempeño bajo.

Los estudiantes de grado 11 ° que según el informe final no aprueben una o más áreas, se consideran reprobados, por tanto, no se podrán graduar al finalizar el año escolar.

Si un estudiante de grado 11° lleva áreas o asignaturas con un nivel de desempeño bajo, es decir, con una valoración menor de 70, pero en las pruebas ICFES muestra un resultado ubicado en un nivel superior hacia delante, se le dará como estímulo la aprobación con valoración de acuerdo a su desempeño en las pruebas. Esta valoración será fijada por el Consejo Académico.

Artículo 9. *ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN***.**

- En el Plan de Estudios de cada asignatura determinará los propósitos específicos por periodo procurando que todos los logros a evaluar sean relevantes y significativos, algunos pueden ser elegidos para ser trabajados en uno o varios periodos y su valoración de acuerdo a la escala institucional deberá ser consecuencia del aprendizaje y proceso de cada alumno.

- Como la evaluación pretende evidenciar las fortalezas y dificultades en el proceso educativo de los educandos, cada logro especifico será evaluado durante el periodo de manera explícita y conocida por todos los alumnos de acuerdo a lo siguiente; a) para aquellas asignaturas que

tienen una o dos horas semanales de intensidad horaria mínimo un acto evaluativo por logro y b) para aquellas asignaturas que tienen 3 ó más horas semanales, mínimo dos actos evaluativos por logro. Así el alumno tendrá más de una oportunidad de evidenciar el dominio del logro o cumplimiento del objetivo educativo y el profesor podrá hacer una valoración más objetiva y precisa del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Cada acto evaluativo medirá el rendimiento de los estudiantes mediante una escala dada en el Artículo 4 del presente.

- Al final de cada período, cuando sea necesario hacer la valoración definitiva en los términos arriba descritos de cada logro específico, no se aplicarán criterios exclusivamente cuantitativos o simples promedios aritméticos para emitir este concepto. Y el profesor establecerá qué términos de la escala mencionada corresponden verdaderamente al desempeño académico del alumno con respecto al indicador específico determinado, sin dejarse llevar solamente por la cantidad numérica que tenga dicho alumno en los diferentes actos evaluativos.

- Esta valoración de cada logro específico quedará asentada en las planillas de REGISTRO DE EVALUACIÓN INTEGRAL, en las cuales cada maestro incluirá, además: Las faltas de asistencia del periodo y un CONCEPTO que resuma la actitud y el compromiso más no la disciplina del alumno en su asignatura, descrito en los mismos términos numéricos y cualitativos.

- Evaluaciones Acumulativas bimestrales.

Al finalizar cada uno de los periodos del año, las últimas dos semanas, serán llamadas “Semanas de valoración integral” con el ánimo de bajar los niveles de estrés en los estudiantes, y en todos los niveles se realizarán evaluaciones acumulativas en todas las asignaturas, excepto en Religión, Inteligencia Emocional, Informática, educación Física y Artes, en las cuales los docentes a lo largo del periodo podrán asignar trabajos y realizar los seguimientos en el desarrollo de los logros en estas áreas. Las Evaluaciones acumulativas calificarán cada uno de los logros propuestos para el periodo y serán tomadas como refuerzo de aquellos logros que aparecen al final del mismo como no alcanzados.

La realización de evaluaciones acumulativas no es incompatible con el hecho de que cada profesor durante el periodo evalúe por escrito o a través de otros recursos (estrategias), siempre que lo considere necesario.

Su valoración se hará en los mismos términos cuantitativos y cualitativos establecidos, esta valoración debe indicar el dominio o la dificultad respecto a los logros trabajados en el periodo para que luego ésta se incluya en el resultado final de cada logro, el cual quedará asentado en

los REGISTROS DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y en el Software de Administración Académica. (Procesamiento de notas).

- Al finalizar cada período académico cuya duración aproximada es de un bimestre o de diez semanas, es necesario - ofrecer una valoración final del desempeño del alumno en cada asignatura durante el período expresada en un solo término, de acuerdo a la escala descrita en el artículo 4, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

El profesor pasará los datos de sus planillas (REGISTRO DE EVALUACION INTEGRAL) al Software de Administración Académica, el cual relacionará cualitativa y cuantitativamente las valoraciones de los logros, por cada período. Para otorgar así una valoración final de rendimiento para cada área.

- Dicho Informe de evaluación además del concepto resumen que ha sido detallado en el numeral anterior contendrá información acerca de las fortalezas y dificultades que presentó el educando en los logros de las asignaturas cursadas, recomendaciones y aspectos formativos destacados o a mejorar (observaciones), propios del, estilo educativo del Colegio Campestre de Armenia. A mitad del período se entregará un informe parcial de acuerdo a los resultados obtenidos por los estudiantes.

Artículo 10*. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. Y LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.*

En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, el colegio establece que:

- La evaluación de los estudiantes será continua, integral, formativa y dialógica y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar, al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las áreas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.

- La reunión de padres de familia será programada por período, en el cronograma general de actividades.

Artículo 11. *LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.*

- El informe académico y formativo que se entrega a los padres de familia o acudientes será de forma escrita y en él se dará cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas y a nivel de comportamiento social.

- Constará de la valoración numérica de acuerdo a los rangos enunciados en el Artículo 4 y una descripción de su equivalencia nacional.
- Dicho Informe de evaluación además de la valoración numérica contendrá información acerca de las fortalezas y dificultades que presentó el educando su desempeño de las asignaturas cursadas, recomendaciones y aspectos formativos destacados o a mejorar (observaciones), propios del estilo educativo del Colegio Campestre de Armenia.
- Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán el rendimiento en cada área mediante la escala enunciada en el Artículo 4.

Artículo 12. *LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN*.

Las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o el estudiante, siguiendo el conducto regular, cuando no se sienta satisfecho con la valoración realizada por los docentes, será el siguiente:

- El profesor del área o asignatura - Evaluador directo y principal responsable del proceso.
- Director de grupo - Primera instancia consultiva y mediadora de reclamación
- Jefe de área - Segunda instancia consultiva y mediadora en atención de reclamos. Revisará las propuestas de evaluación (de cada período).
- Coordinación Académica - Instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.
- Comité de Evaluación y Promoción: Integrada por los directores de grupo de cada grado, el Coordinador Académico, Asesor pedagógico y el rector o su delegado - Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción - Se mantienen las funciones establecidas en el decreto 230 del 11 de febrero del 2002.
- Consejo Académico - instancia de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del proceso.
- Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b Art. 23. Y el Decreto 1290 art. 11 numeral 7. – Instancia de revisión y análisis de situaciones especiales.
- La Rectora – Última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

En todos los casos los Interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, por escrito, de manera cordial y respetuosa y anexando las evidencias.

Artículo 13. *MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.*

La comunidad participa del proceso de construcción y revisión del Sistema de Evaluación Institucional a través del Consejo de Padres, ellos como representantes de los padres y acudientes, tramitan sus propuestas e inquietudes y establecen canales de comunicación. El Consejo Estudiantil como representante de los estudiantes y el Consejo Académico como representación de los docentes de la institución.

Artículo 14. *DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.*

Es estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a: (cfr. Decreto 1290/09. arto 12)

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 15. *DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES*.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe: (cfr. Decreto 1290/09, arto 13)

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 16. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos: (cfr. Decreto 1290/09. arto 14)

1. Conocer el SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.

4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 17. *DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.*

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben: (cfr. Decreto *1290/09, art.* 15)

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 18. *CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DE LA AUSENCIA POR VIAJES.*

El desarrollo de competencias académicas depende de un proceso que se da a lo largo del año y que involucra cada clase y cada trabajo realizado. Cortar ese proceso implica un riesgo académico importante para todo estudiante. Es fundamental que los padres comprendan la importancia de respetar la linealidad del proceso ya iniciado, planeado de acuerdo con unos niveles de logro específicos y que todo estudiante debe aprehender y desarrollar. Por esa razón, el Colegio no considera una ausencia justificada aquélla en que se realizan viajes durante el calendario escolar.

No obstante, si llega a presentarse esta situación, el colegio deberá estar enterado de la ausencia y sería **responsabilidad exclusiva de los padres y del estudiante las consecuencias académicas que esta ausencia pueda implicar.** En este sentido, el colegio plantea el procedimiento ante ausencia por viajes, así:

1. Los padres deberán presentarse a informar la ausencia y firmarán el acta de responsabilidad.
2. Pueden solicitar a los profesores los temas que se trabajarán en el periodo de ausencia, **pero sin que esta solicitud implique una carga académica extra para el profesor**, pues los temas en sí mismos están contemplados en la planeación bimestral.
3. Todo trabajo calificado que no sea una evaluación que el estudiante entregue después de la fecha específica, será calificado con un 20% menos.
4. Ya que se trata de una ausencia no justificada, **no se repetirán exámenes que se hayan realizado durante la ausencia del estudiante, haciéndose acreedor a un uno (1) en dichas evaluaciones.**

Artículo 19. *PROCEDIMIENTO PARA GRADOS DE 5° Y 9°*

La graduación de los estudiantes de 5° y 9°se llevará a cabo el último día de clases con el fin de que toda la comunidad educativa pueda rendir homenaje a los estudiantes que terminan la básica primaria y la básica secundaria con éxito. Por esta razón, los resultados definitivos de los estudiantes de 5° y 9° estarán listos una semana antes de la finalización del año escolar, y las habilitaciones para estos dos grados se programarán con suficiente antelación para dar oportunidad a todos de graduarse.

Se aplican para este caso todas las consideraciones asociadas a la promoción o no promoción contempladas en el artículo 1° y relacionados del Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 20. *SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES*.

- Durante el año lectivo se establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejora.
- Otros aspectos que no aparecen en estos acuerdos serán tomados de forma textual del Decreto 1290.
- El Consejo Directivo aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes mediante acuerdo."

CAPÍTULO XV.
REFORMAS Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

"El Manual de Convivencia será evaluado, actualizado y reformado por la rectoría y el Consejo Directivo, como consecuencia de propuestas realizadas por algún miembro de la comunidad educativa, adecuaciones de ley, necesidades particulares de la institución en pro del bienestar común o las circunstancias socio - culturales que demanden congruencia, consistencia y modernización."

ARTICULO 64. El siguiente es el procedimiento para la reforma del Manual de Convivencia:

- Las propuestas serán presentadas por escrito ante la Rectora o su designado.
- Después de ser revisadas por la Rectora y sus asesores se presentarán ante el Consejo Directivo.
- Si son aceptadas se ordenará su implementación y notificación de inmediato, socializándose con la comunidad educativa por intermedio de la página web y/o advirtiendo las reformas a los padres de familia por correo electrónico.

- No entrarán a estudio propuestas que vayan en contra de los principios institucionales ni que atenten de ninguna manera contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 65. Todas las actualizaciones, modificaciones o adiciones del presente manual, rigen a partir de la fecha de su aprobación, por ello todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

ARTICULO 66. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo para lo cual acudirá al marco jurídico consagrado en el artículo 1º. Del presente manual.

Aprobado y ratificado por el Consejo Directivo en sesión efectuada en Armenia, a los 23 días del mes de Julio de 2024.

JUDITH MARTÍNEZ NIÑO – Rectora.